ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
MOVILIDAD
Terminal de Transporte S.A.

TERMINAL DE TRANSPORTE S.A.

PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES

PROCESO DE SELECCIÓN PÚBLICA DE OFERTAS No. TT-SPO-08-2023

OBJETO: Suministro por monto agotable de papel higiénico en sobres y toallas higiénicas en sobres para la comercialización en las baterías de baños de la Terminal de Transporte S.A. y en aquellas líneas de negocio que administra.

La Terminal de Transporte S.A. informa que todos los documentos que expida durante el desarrollo del presente proceso de selección serán publicados y podrán consultarse por cualquier interesado a través de la plataforma de SECOP II (régimen especial)

Bogotá D.C., agosto de 2023

Tabla de contenido

I. Introducción

II. Aspectos Generales

A. Descripción de la Necesidad
B. Cronograma
C. Invitación a las veedurías ciudadanas
D. Compromiso anticorrupción
E. Costos derivados de participar en el Proceso de Contratación
F. Comunicaciones
G. Protocolo Indisponibilidad SECOP II
H. Idioma
I. Legalización de documentos otorgados en el Exterior
J. Conversión de monedas
K. Derechos y deberes del oferente

III. Descripción del objeto a contratar

A. Codificación en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC)
B. Valor estimado del Contrato y forma de pago
C. Plazo de ejecución del Contrato
D. Lugar de ejecución del Contrato
E. Obligaciones

IV. Requisitos Habilitantes

A. Capacidad Jurídica
B. Capacidad Financiera
C. Experiencia del Oferente
D. Especificaciones técnicas

V. Criterios de evaluación de las Ofertas y adjudicación (Requisitos Ponderables)

VI. Criterios de desempate

VII. Reglas para la presentación de la oferta

A. Presentación
B. Ofertas Parciales
C. Validez de las Ofertas
D. Reserva durante el proceso de evaluación
E. Plazo para subsanar por parte de los proponentes
F. Tipificación, asignación y estimación de riesgos
G. Rechazo

VIII. Adjudicación

IX. Garantías

X. Supervisión

XI. Requisitos ambientales

XII. Seguridad y salud en el trabajo

ANEXO No. 1	CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA
ANEXO No. 2	COMPROMISO DE TRANSPARENCIA
ANEXO No. 3	ASIGNACIÓN DE RIESGOS
ANEXO No. 4	DOCUMENTO CONSORCIAL
ANEXO No. 5	UNIÓN TEMPORAL
ANEXO No. 6	CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES EN LOS TÉRMINOS DE LA LEGISLACIÓN VIGENTE – DOCUMENTO GUIA
ANEXO No. 7	CERTIFICACIONES DE EXPERIENCIA MÍNIMA HABILITANTE
ANEXO No. 8	PROPUESTA ECONÓMICA
ANEXO No. 9	APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL
ANEXO No. 10	COMPROMISO ANTISOBORNO
ANEXO No. 11	BORRADOR MINUTA DE CONTRATO

I. INTRODUCCIÓN

La Terminal de Transporte S.A. es una entidad pública creada como sociedad de economía mixta del orden Distrital, de segundo grado u orden, vinculada a la Secretaría Distrital de Movilidad de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., constituida como sociedad anónima con autonomía administrativa, financiera y patrimonio independiente, que tiene entre su objeto social prestar el servicio público de terminal de transporte terrestre automotor de pasajeros por carretera y servicios conexos al transporte público en condiciones de seguridad, de acuerdo con lo establecido en el artículo 27 de la Ley 336 de 1996, en concordancia con la Ley 105 de 1993 y el Decreto 1079 de 2015, definido como el conjunto de instalaciones que funcionan como una unidad de servicios permanentes, junto a los equipos, órganos de administración, servicios a los usuarios, a las empresas de transporte y a su parque automotor, donde se concentran las empresas autorizadas o habilitadas que cubren rutas que tienen como origen, destino o tránsito la ciudad de Bogotá, servicios que son prestados por la sociedad en competencia en un sector nacional y en un mercado regulado por el Ministerio de Transporte[1].

Teniendo en cuenta lo anterior, la Terminal de Transporte S.A. en materia de contratación se rige por su manual de contratación establecido en el formato GJC-MN03, adoptado por la Resolución No. 19 de 2023 y aquellas que la modifiquen, adicionen o complementen, las normas propias del derecho privado contenidas en los Códigos Civil y de Comercio, y las normas especiales dispuestas para cada contrato en particular; en razón a que si bien tiene un aporte de capital público de más del 88,5%, ejerce su objeto social en un sector regulado y en competencia.

En este orden de ideas, el manual de contratación establece cuales son las reglas de la planeación para todos los procesos de selección que adelante La Terminal, así como la modalidad de selección que corresponde de acuerdo al objeto y la cuantía.

Dado el servicio que pretende adquirir la Terminal de Transporte S.A., con el presente proceso de selección, de acuerdo al presupuesto oficial estimado, es necesario adelantar un proceso de selección bajo la modalidad de Solicitud Pública de Ofertas, la cual permitirá recibir el ofrecimiento más favorable y con la mejor relación costo beneficio con el objetivo de satisfacer la necesidad conforme al Manual de Contratación

Así mismo, se entiende que para la satisfacción plena de la necesidad que se pretende suplir con la presente contratación, el contratista deberá cumplir con las normas y buenas prácticas ambientales aplicables al objeto del contrato.

El presente proyecto de pliego de condiciones ha sido elaborado de conformidad con los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución Política, los Estatutos Sociales de la Terminal de Transporte S.A., y el Manual de Contratación contenido en el formato GJC-MN03, adoptado por medio de la Resolución No. 19 de 2023 y demás normas complementarias; en este orden, el oferente tiene el deber de conocer dicha normativa para estructurar y presentar la oferta.

La TERMINAL DE TRANSPORTE S.A. sugiere a los oferentes seguir la metodología de elaboración

[1] Articulo 14 Ley 1150 de 2007 modificado por el Articulo 93 Ley 1474 de 2011.

de la propuesta señalada en este documento, con el objeto de obtener claridad y ofrecimientos de la misma índole que permitan una escogencia objetiva y eviten la declaratoria de desierta del proceso de selección.

Las expresiones proponentes u oferentes usadas en el presente documento tienen el mismo significado.

Se recomienda a los proponentes que antes de elaborar y presentar sus propuestas, tengan en cuenta lo siguiente:

1. Verificar que no se encuentren dentro de las causales de inhabilidad e incompatibilidad, conflictos de interés o prohibiciones para contratar.

2. Examinar rigurosamente el contenido del pliego de condiciones, los documentos que hacen parte del mismo y las normas que regulan la contratación de la Terminal de Transporte S.A., las cuales se podrán consultar en la dirección:
   www.terminaldetransporte.gov.co/contratacion/normas-de-contratacion/

3. Adelantar oportunamente los trámites tendientes a la obtención de los documentos que deben allegar con las propuestas y verificar que contienen la información completa.

4. Formular observaciones si considera que algún aspecto no es lo suficientemente claro, siendo un deber del oferente el estar suficientemente informado para participar en el proceso y estructurar su propuesta.

5. Suministrar toda la información requerida en el presente pliego de condiciones.

6. Diligenciar totalmente y cargar a la plataforma los anexos contenidos en este pliego de condiciones.

7. **Cargar en el SECOP II todos los documentos exigidos, para lo cual deberá prever el tiempo suficiente para ello antes de la fecha y hora de cierre, por cuanto llegada la misma la plataforma se cierra y no permitirá cargar documentación adicional, ni serán aceptables ofertas o documentos no cargados de manera completa e idónea en el sistema.**

8. Serán a cargo del proponente u oferente como experto, todos los costos asociados a la presentación de su propuesta y el cumplimiento de la misma.

II. ASPECTOS GENERALES

A. Descripción de la Necesidad

La Terminal de Transporte S.A. es una sociedad de economía mixta del orden Distrital, de segundo grado u orden, vinculada a la Secretaría Distrital de Movilidad de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., constituida como sociedad anónima con autonomía administrativa, financiera y patrimonio independiente, que tiene entre su objeto social el de prestar el servicio público de terminal de transporte terrestre automotor de pasajeros por carretera y servicios conexos al transporte público en condiciones de seguridad y comodidad, de acuerdo con lo establecido en el artículo 27 de la Ley 336 de 1996, en concordancia con la Ley 105 de 1993 y el Decreto 1079 de 2015. En este sentido, la Terminal está definida como el conjunto de instalaciones que funcionan como una unidad de servicios permanentes, junto a los equipos, órganos de administración, servicios a los usuarios, a las empresas de transporte y a su parque automotor, donde se concentran las empresas autorizadas o habilitadas que cubren rutas que tienen como origen, destino o tránsito esta infraestructura, movilizando al año cerca de 12 millones de pasajeros. La prestación de este servicio se desarrolla conforme con el objeto social de la empresa, la cual tiene dentro de sus propósitos generar recursos para su financiamiento, mantenimiento, operación y sostenibilidad, en un contexto jurídico y económico de competencia en un sector nacional de mercados regulados por el Ministerio de Transporte.

Teniendo en cuenta lo anterior, la Terminal de Transporte S.A. en materia de contratación se rige por su manual de contratación establecido en el documento GJC-MN03 versión 3 de abril de 2023, adoptado por la Resolución No. 19 de 2023 y aquellas que la modifiquen, adicionen o complementen, las normas propias del derecho privado contenidas en los Códigos Civil y de Comercio, y las normas especiales dispuestas para cada contrato en particular; en cuanto a lo no regulado en la anterior normatividad se aplicará supletoriamente el Estatuto General de Contratación, en razón a que, si bien tiene un aporte de capital público del 88,5%, ejerce su objeto social en un sector regulado y de competencia.

Por otra parte, desde hace varios años, La Terminal busca mejorar sus procesos y garantizar altos estándares y eficiencia organizacional, para lo cual cuenta con las siguientes certificaciones:

1. Calidad ISO 9001.
2. Seguridad de la Información ISO 27001.
3. OHSAS 18001.
4. Gestión Ambiental ISO 14001.
5. Sello de calidad “Check-in Certificado” y Certificación de operaciones bioseguras.
6. Certificación “Safe & Healthy” 2.023

Es por esto que, en el desarrollo del presente proceso de contratación, se espera contar con la participación de empresas que aporten a los procesos de mejora continua, fortalezcan estos estándares de calidad y presten un servicio idóneo, eficaz y eficiente frente a las necesidades de la empresa.

De otro lado, la Terminal de Transporte S.A. es responsable de garantizar la prestación de los servicios propios, relacionados con la actividad transportadora, en especial la movilización de personas o cosas, en condiciones de equidad, oportunidad, calidad y seguridad para los usuarios.

En este sentido, es preciso señalar que la Terminal de Transporte S.A, cuenta con tres

infraestructuras donde se presta el servicio de transporte:

1. Terminal Salitre, con un área aproximada de 231.532 metros cuadrados.

2. Terminal de Operación Satélite del Sur, con un área aproximada de 22.930 metros cuadrados.

3. Terminal de Operación Satélite del Norte, con un área aproximada de 13.825 metros cuadrados.

En concordancia con lo anterior, la Terminal de Transporte S.A. dispone de Zonas Operativas que se componen de diversas áreas operacionales y diferentes establecimientos comerciales, oficinas de apoyo y servicios a los transportadores, que corresponden a aquellos servicios que complementan la actividad del transporte de pasajeros destinados a cubrir necesidades del personal administrativo, técnico y operativo de las empresas de transporte. Para tal efecto, se encuentran las oficinas de rodamiento, restaurantes, oficinas de operación, servicio al ciudadano y seguridad, consultorios de alcoholimetría, oficinas de recaudos, puesto de atención pre hospitalaria, orinales públicos, estación y/o subestaciones de Policía, CAI de Policía de Tránsito y Carreteras y bodegas de los proveedores.

Así mismo, se dispone de una zona de pasajeros que comprende todas las áreas localizadas en la parte interna del edificio de las Terminales Satélites del Sur y Norte, destinadas a la circulación y atención de los usuarios del servicio de transporte público de pasajeros por carretera y toda clase de personal. Por lo anterior, para satisfacer integralmente los servicios que complementan la actividad del transporte de pasajeros, la Terminal de Transporte S.A., ofrece en sus diferentes instalaciones abiertas al público y dentro de la zona operativa, el servicio de baterías de baños, destinados para el uso general de los usuarios y que permite acceder a los servicios de orinal, lavamanos, sanitarios, duchas, baños para discapacitados, y plataformas para el cambio de pañales de bebés; los cuales se encuentran dotados de papel higiénico, con acceso a toallas higiénicas y kits para ducharse. Funciona de manera independiente para hombres y mujeres, para su uso se establece una tarifa fijada por la Junta Directiva de la Terminal de Transporte S.A., quien de manera anual las actualiza.

Sumada a la operación de esta infraestructura, La Terminal cuenta con unidades de negocio complementarias que administra como son, los Estacionamiento fuera de vía (parqueaderos públicos) los cuales se encuentran ubicados entre otros en: Santa Bárbara, Alhambra y San Andresito; el Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público – DADEP ha desarrollado baterías de baños públicos los cuales también son administrados por la Terminal de Transporte S.A.

Para una efectiva y eficaz operación de la Terminal, en concordancia con sus políticas de calidad, su misión y visión, se debe garantizar la prestación de aquellos servicios vitales para el transporte de pasajeros por carretera que respondan a las necesidades de los usuarios de las empresas transportadoras y que, además le permita a la Subgerencia de Servicios Operacionales e Infraestructura cumplir con lo señalado en el Decreto 1079 del 26 de mayo de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Transporte.", y el cual en su Artículo 2.2.1.4.10.4.1 No. 2 establece: '' *2. Prestar los servicios propios del terminal relacionados con la actividad transportadora, en condiciones de equidad, oportunidad, calidad y seguridad.''* con el fin de lograr, de esta manera, un servicio de excelente calidad, que redunde en beneficio para los transportadores y las demás partes involucradas en la operación.

Lo anterior conlleva a que se deba garantizar el servicio de sanitarios dotados de todos los insumos, primordialmente de papel higiénico y toallas higiénicas.

Esta responsabilidad se hace todavía más evidente cuando se analiza el volumen de pasajeros y vehículos que son despachados diaria, mensual y anualmente. Para tener un punto de referencia, a continuación, se presentan las cifras operativas de las tres terminales en el año 2022:

MES	DESPACHOS							
	TERMINAL SALITRE	TERMINAL SUR			TERMINAL NORTE			TOTAL DESPACHOS ORIGEN
	TOTAL	ORIGEN	TRANSITO	TOTAL OR+TR	ORIGEN	TRANSITO	TOTAL OR+TR	
ENERO	97.916	1.243	23.709	24.952	12.757	19.726	32.483	111.916
FEBRERO	82.944	708	18.431	19.139	12.197	16.061	28.258	95.849
MARZO	93.341	1.002	21.252	22.254	14.111	17.951	32.062	108.454
ABRIL	92.297	1.278	21.875	23.153	13.676	18.015	31.691	107.251
MAYO	91.767	817	20.381	21.198	13.995	17.984	31.979	106.579
JUNIO	91.456	1.265	21.338	22.603	13.651	17.785	31.436	106.372
JULIO	95.379	1.733	22.441	24.174	14.215	19.070	33.285	111.327
AGOSTO	92.929	1.330	21.307	22.637	14.072	18.079	32.151	108.331
SEPTIEMBRE	89.398	1.752	20.758	22.510	13.980	17.389	31.369	105.130
OCTUBRE	93.021	2.108	22.210	24.318	14.768	18.393	33.161	109.897
NOVIEMBRE	90.227	2.061	21.156	23.217	14.257	17.949	32.206	106.545
DICIEMBRE	99.423	2.503	23.171	25.674	15.135	19.562	34.697	117.061
ACUMULADO 2022	**1.110.098**	**17.800**	**258.029**	**275.829**	**166.814**	**217.964**	**384.778**	**1.294.712**

(Fuente: Dirección de Servicio al Transportador)

MES	PASAJEROS							
	TERMINAL CENTRAL	TERMINAL SUR			TERMINAL NORTE			TOTAL PASAJEROS
	TOTAL	ORIGEN	TRANSITO	TOTAL OR + TR	ORIGEN	TRANSITO	TOTAL OR + TR	
ENERO	674.428	11.605	153.544	165.149	62.513	138.075	200.588	1.040.165
FEBRERO	408.574	4.972	107.935	112.907	54.821	125.144	179.965	701.446
MARZO	446.700	10.233	127.219	137.452	79.940	156.219	236.159	820.311
ABRIL	550.427	16.209	156.299	172.508	86.039	168.227	254.266	977.201
MAYO	412.651	5.972	126.395	132.367	74.991	160.183	235.174	780.192
JUNIO	592.077	16.106	165.665	181.771	77.946	177.943	255.889	1.029.737
JULIO	727.405	29.222	183.556	212.778	94.804	200.226	295.030	1.235.213
AGOSTO	634.275	18.442	165.298	183.740	97.132	180.414	277.546	1.095.561
SEPTIEMBRE	563.988	7.498	152.163	159.661	96.580	174.581	271.161	994.810
OCTUBRE	700.156	14.858	169.186	184.044	113.865	194.140	308.005	1.192.205
NOVIEMBRE	639.168	11.468	157.176	168.644	106.082	184.268	290.350	1.098.162
DICIEMBRE	977.596	29.542	209.772	239.314	139.072	216.598	355.670	1.572.580
ACUMULADO 2022	**7.327.445**	**176.127**	**1.874.208**	**2.050.335**	**1.083.785**	**2.076.018**	**3.159.803**	**12.537.583**

(Fuente: Dirección de Servicio al Transportador)

Como puede observarse, en el año 2022 la Terminal despachó casi 1.3 millones de vehículos, en los

cuales más de 12 millones de usuarios utilizaron este servicio. Esto sin contar, los visitantes, trabajadores de las diferentes empresas, proveedores de los negocios conexos y demás personal flotante que hace uso de las infraestructuras de las terminales Salitre, Norte y Sur. Un volumen de esta naturaleza demanda importantes servicios de aseo y mantenimiento para garantizar la calidad de las instalaciones dentro de las cuales se prestan los servicios a cargo de la Terminal.

Que la Dirección de Servicio al Transportador tiene la responsabilidad del suministro oportuno y eficiente de papel y toallas higiénicas en los baños, y evalúa las existencias de ambos insumos proyectando las necesidades futuras.

Por todo lo anterior, a la Terminal de Transporte S.A le asiste el compromiso de hacer las gestiones pertinentes para que a través de un contrato, se adquiera los insumos de papel higiénico y toallas higiénicas como bolsa de monto agotable y de acuerdo con las especificaciones solicitadas, según se describe en las ***"Especificaciones técnicas y cantidades del bien o servicio a contratar, autorizaciones, permisos y licencias necesarias para la ejecución del proyecto"***, de manera que estas sean comercializadas en las baterías de baños operadas por la Terminal de Transporte S.A en las diferentes sedes.

La presente contratación no está cobijada por un acuerdo internacional o un tratado de libre comercio vigente para el estado colombiano. La Terminal de Transporte S.A. no hace parte de las entidades incluidas en el acuerdo comercial, el proceso de contratación no está cubierto por este y, en consecuencia, no es necesario hacer análisis adicional alguno.

B. Cronograma

ACTIVIDAD	LUGAR	FECHA Y HORA	
		DESDE	HASTA
Publicación de aviso de convocatoria en la página de SECOP II (régimen especial)	www.colombiacompra.gov.co SECOP II (Régimen Especial)	**03/08/2023**	
Publicación de proyecto de pliego de condiciones en la página web de la entidad y SECOP II (régimen especial)	www.colombiacompra.gov.co SECOP II (Régimen Especial)	**03/08/2023**	**09/08/2023**
Término para formular observaciones al proyecto de pliego de condiciones	www.colombiacompra.gov.co SECOP II (Régimen Especial)	**03/08/2023**	**09/08/2023 5:00 p.m.**
Apertura del proceso y Publicación del pliego de condiciones definitivo	www.colombiacompra.gov.co SECOP II (Régimen Especial)	**11/08/2023**	
Término para formular observaciones o aclaraciones al pliego de condiciones	www.colombiacompra.gov.co SECOP II (Régimen Especial)	**11/08/2023**	**16/08/2023 5:00 p.m.**
Respuesta a las observaciones y aclaraciones al pliego de condiciones	www.colombiacompra.gov.co SECOP II (Régimen Especial)	**22/08/2023**	
Fecha límite de presentación de ofertas	www.colombiacompra.gov.co SECOP II (Régimen Especial)	**24/08/2023 3:00 p.m.**	

Evaluación de ofertas	Edificio de la Terminal de Transporte S.A. Diagonal 23 No. 69-60 Oficina 502	**24/08/2023**	**28/08/2023**
Comunicación resultados de la evaluación	www.colombiacompra.gov.co SECOP II (Régimen Especial)	**29/08/2023**	
Plazo para presentar observaciones a la evaluación y **TERMINO DE TRASLADO PARA SUBSANAR.**	www.colombiacompra.gov.co SECOP II (Régimen Especial)	**01/09/2023 5:00 p.m.**	
Respuesta a las observaciones a la evaluación y a las subsanaciones.	www.colombiacompra.gov.co SECOP II (Régimen Especial)	**05/09/2023**	
Audiencia de adjudicación	Edificio de la Terminal de Transporte S.A. Diagonal 23 No. 69-60 Oficina 502 – Sala de Juntas	**07/09/2023 10:30 a.m.**	
Fecha prevista para la firma del contrato	Edificio de la Terminal de Transporte S.A. Diagonal 23 No. 69-60 Oficina 502 Subgerencia Jurídica	**08/09/2023**	

C. Invitación a las veedurías ciudadanas

De conformidad con los principios de publicidad y transparencia, se convoca a las diferentes veedurías ciudadanas, asociaciones cívicas, comunitarias, de profesionales, benéficas o de utilidad común, gremiales, universidades y centros especializados de investigación, para que realicen control social al presente proceso de selección.

D. Compromiso anticorrupción

La Terminal de Transporte S.A., invita a los ciudadanos y ciudadanas, y organizaciones sociales a participar en el control social de la gestión administrativa y contractual del presente proceso de contratación.

En el evento que las veedurías ciudadanas establecidas de conformidad con la ley, los oferentes o ciudadanos adviertan hechos constitutivos de corrupción, los pondrán inmediatamente en conocimiento de las autoridades competentes, sin perjuicio de las acciones legales a que hubiere lugar, a través del Programa Presidencial “Lucha contra la Corrupción”, la línea transparente del programa, al sitio de denuncias del programa y en el Portal de Internet: www.anticorrupción.gov.co.

Los Proponentes deben suscribir el compromiso de transparencia contenido en el Anexo 2 en el cual manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado colombiano contra la corrupción. Si se comprueba el incumplimiento del Proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el proceso de contratación actúe en su nombre, es causa suficiente para el rechazo de la oferta o para la terminación anticipada del contrato, si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la adjudicación del mismo, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales.

E. Costos derivados de participar en el Proceso de Contratación

Los costos y gastos en que los interesados incurran con ocasión del análisis de los Documentos del Proceso, la presentación de observaciones, la preparación y presentación de las Ofertas, la presentación de observaciones a las mismas, la asistencia a audiencias públicas y cualquier otro costo o gasto relacionado con la participación en el Proceso de Contratación estará a cargo exclusivo de los interesados y Proponentes.

F. Comunicaciones

La entidad estará en contacto con los interesados y proponentes a través de la plataforma transaccional www.secop.gov.co/secop/secopii (régimen especial) y allí se publicarán el pliego de condiciones, las observaciones que al mismo se formulen y las respuestas de la entidad sobre éstas últimas. Los demás actos administrativos que se produzcan durante este proceso de selección, las adendas, las actas de todas las audiencias, los informes de evaluación de las propuestas, las citaciones para las audiencias y demás documentos.

El sitio oficial www.secop.gov.co/secop/secopii (régimen especial) constituye el mecanismo de comunicación electrónica entre La Terminal y los interesados, y los mensajes de datos por él transmitidos para este proceso tienen carácter oficial para el mismo. Se podrán publicar documentos escaneados o los archivos magnéticos idénticos sin firma, teniendo en cuenta la disponibilidad del servicio de escáner y la urgencia de publicación del documento.

Es obligación de los interesados consultar de manera permanente las precitadas direcciones electrónicas, y no será válida como excusa de desconocimiento o desinformación la omisión de consultar en el sitio web de la entidad y plataforma transaccional de SECOP II.

Las observaciones presentadas al proyecto de pliego de condiciones o al pliego de condiciones definitivo deberán ser remitidas a través de la plataforma transaccional de SECOP II, a través de mensajes dentro del proceso. La comunicación debe contener: i) el número de identificación del proceso de selección, ii) datos del remitente que incluyan nombre, identificación, dirección física, dirección electrónica y teléfono, iii) relación de los anexos presentados con la comunicación.

Los proponentes deberán tener en cuenta aspectos técnicos y tecnológicos para que el día programado para el cierre del proceso, a través de la plataforma transaccional, no se presenten inconvenientes, dado que solo se podrán admitir propuestas posteriores al cierre cuando la plataforma haya presentado inconvenientes debidamente certificados a través del certificado de indisponibilidad que expide Colombia Compra Eficiente y conforme a los lineamientos de presentación dados por esta.

G. Protocolo de Indisponibilidad SECOP II

De acuerdo con EL PROTOCOLO DE INDISPONIBILIDAD DEL SECOP II: “Una indisponibilidad es aquella que afecta la presentación de ofertas: la presentación de manifestaciones de interés; la elaboración o aplicación de Adendas en el SECOP II; o la realización de una subasta, cuando la indisponibilidad se presenta dentro de las cuatro (4) últimas horas previstas para el evento

correspondiente o durante la realización de una subasta"

En el evento de presentarse alguna de las anteriores situaciones, los proponentes y la Terminal de Transporte S.A., deberán remitirse al Protocolo de Indisponibilidad SECOP II, proferido por Colombia Compra Eficiente.

Únicamente para los efectos establecidos en la mencionada guía y solo si Colombia Compra Eficiente, confirma la indisponibilidad del SECOP II, y se cumplen las condiciones establecidas en el protocolo, la entidad dispondrá el correo electrónico: contratacion@terminaldetransporte.gov.co.

H. Idioma

Los documentos y las comunicaciones entregadas, enviadas o expedidas por los Proponentes o por terceros para efectos del Proceso de Contratación o para ser tenidos en cuenta en el mismo, deben ser otorgados y presentados en castellano. Los documentos con los cuales los Proponentes acrediten los requisitos habilitantes, que estén en una lengua extranjera, deben ser traducidos al castellano y presentarse junto con su original.

Para el momento de la Adjudicación, el Proponente que resulte adjudicatario debe presentar la traducción oficial al castellano de los documentos presentados por escrito en lengua extranjera, la cual deberá ser oficial en los términos del artículo 251 del Código General del Proceso, cumpliendo el trámite de apostilla o consularización.

I. Legalización de documentos otorgados en el Exterior

Los documentos presentados por el Proponente no requieren legalización alguna salvo por lo establecido en la presente sección respecto de los documentos otorgados en el exterior y por los poderes generales o especiales que deben ser otorgados ante notario público. El Proponente debe presentar con su Oferta los documentos otorgados en el exterior sin que sea necesaria su legalización de acuerdo con la Convención sobre la abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros y la Ley 1564 de 2012. Para el momento de la Adjudicación el Proponente debe presentar los documentos otorgados en el extranjero, legalizados de conformidad con la normativa aplicable.

J. Moneda

Los Proponentes a quienes no le es obligatorio tener RUP deben presentar sus estados financieros en la moneda legal del país en el cual fueron emitidos y adicionalmente en pesos colombianos, acompañados de la respectiva traducción oficial.

K. Derechos y Deberes del oferente

El desarrollo del presente proceso de selección es de carácter público, respetando la reserva de que gocen legalmente las patentes, procedimientos y privilegios. Los oferentes deberán indicar cuáles de los documentos aportados son de carácter reservado e invocar la norma que ampara dicha reserva, si el oferente no hace pronunciamiento expreso amparado en la ley, se entenderá que toda la oferta es pública.

El oferente cuenta con la oportunidad de conocer y controvertir los informes, conceptos y decisiones que se rindan o adopten, se han señalado en este pliego de condiciones, etapas que permiten el conocimiento de dichas actuaciones y la posibilidad de expresar sus observaciones.

El oferente que formule propuestas u ofertas en las que se fijen condiciones económicas y de contratación artificialmente bajas con el propósito de obtener la adjudicación del contrato, responderá conforme a las leyes vigentes e igualmente responderá por haber ocultado al contratar, inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones, o por haber suministrado información falsa o por sus acciones u omisiones en la actuación contractual.

Cuando sobrevenga una inhabilidad o incompatibilidad dentro del presente proceso, se entenderá que el proponente renuncia a la participación en el proceso de selección y a los derechos surgidos del mismo, para lo cual deberá informar tal hecho oportunamente. Si la inhabilidad o incompatibilidad sobreviene en uno de los miembros de un Consorcio o Unión Temporal, este cederá su participación a un tercero, previa autorización de la Terminal de Transporte S.A.

Los oferentes no deben incurrir en la conducta descrita en el artículo 16 de la Ley 1474 de 2011 sobre "CORRUPCIÓN PRIVADA".

III. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

Suministro por monto agotable de papel higiénico en sobres y toallas higiénicas en sobres para la comercialización en las baterías de baños de la Terminal de Transporte S.A. y en aquellas líneas de negocio que administra.

A. Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC)

El desarrollo objeto del presente proceso de contratación esta codificada en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) como se indica en continuación:

CLASIFICADOR UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
14111700	Materiales y productos de papel	Productos de papel	Productos de papel para uso personal
47131700	Equipos y suministros para limpieza	Suministro de aseo y limpieza	Suministro para aseo

B. Valor estimado del Contrato y forma de pago

El presupuesto oficial para el presente proceso es la suma de **CUATROCIENTOS TREINTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($430.000.000) IVA incluido** y demás impuestos a que haya lugar, de los cuales la suma de CIENTO CUARENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/CTE ($143.333.333) se ejecutarán con cargo a los recursos de la vigencia 2023 respaldados con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 20230203 del 25 de julio de 2023, expedido por la Dirección de Gestión Financiera de la Terminal de Transporte S.A.; el saldo

por valor de DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($286.666.667) se incluirán en el presupuesto de la vigencia 2024.

Lo anterior, considerando que según concepto proferido por la Secretaría Distrital de Hacienda Rad:2021EE28225001 del 13/12/2021 en la que la Terminal de Transporte S.A. solicita: *"5. ¿Puede la Terminal de Transporte S.A. realizar contratación de presupuestos de vigencias futuras sin aprobación en el presupuesto del año en que se celebra el contrato?"* y responde: *"De conformidad con lo señalado por el Manual de Contratación de la Terminal de Transporte S.A., se puede efectuar contratación que se ejecute en diferentes vigencias, pero el primer año deben contar con recursos, los cuales deben estar respaldados en el respectivo certificado de disponibilidad presupuestal"*

El valor del contrato incluirá el suministro de los insumos, el préstamo de dispensadores mecánicos y demás elementos necesarios para la correcta ejecución del contrato. El contrato se suscribirá por la totalidad del presupuesto oficial como una bolsa de monto agotable y se ejecutará por el sistema de precios unitarios fijos hasta agotar el presupuesto. De igual manera, se contempla reajuste en el valor de los insumos en el año 2024 de acuerdo con el IPC nacional certificado por el DANE en el año inmediatamente anterior.

Nota 1: El supervisor del contrato realizará los trámites de gestión financiera para la expedición del certificado de disponibilidad presupuestal para la vigencia 2024.

Nota 2: El contrato será adjudicado por el valor total de la oferta presentada que resulte seleccionada, se ejecutará mensualmente y se pagará de acuerdo con los bienes efectivamente suministrados.

Nota 3: Para efectos del pago al contratista, se tomará como referencia el valor de la oferta económica presentada por el proponente adjudicatario en función de las cantidades realmente entregadas cada vez que se realicen pedidos. Lo anterior conforme con el consumo de los elementos objeto del contrato en cada terminal.

Nota 4: El presupuesto oficial estimado para el año 2023, será asumido con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 20230203 del 25 de julio de 2023, expedido por la Dirección del Gestión Financiera de la Terminal de Transporte S.A., En el presupuesto se incluyen todos los costos directos e indirectos IVA y demás impuestos a que haya lugar, además de los gastos e impuestos que se generen directa o indirectamente con ocasión de la ejecución del contrato. El contratista como experto deberá estructurar su propuesta bajo esta consideración.

FORMA DE PAGO:

La Terminal de Transporte S.A., cancelará el valor del contrato mediante pagos parciales mensuales equivalentes al valor de las cantidades de insumos que hayan sido efectivamente entregados, dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de radicación de los siguientes documentos:

1. Factura electrónica en la que se refleje el orden cronológico de entrega de las unidades solicitadas por el supervisor, relacionando el nombre del insumo, la unidad de medida, la cantidad entregada, el precio unitario de cada elemento y los impuestos correspondientes.
2. Certificado de cumplimiento suscrito por el supervisor.
3. Acreditación del pago de aportes de seguridad social integral y parafiscales, de acuerdo con lo señalado en la normatividad vigente. Lo anterior sin perjuicio de otros documentos que se

le soliciten a la contratista para adelantar el respectivo trámite de pago, y de lo cual se le informara oportunamente.

4. Remisiones o documentos de entrega valorizados y recibo a satisfacción por parte del supervisor designado por la Terminal de Transporte S.A.

5. Documento de entrada al almacén de los insumos efectivamente recibidos en el periodo, los cuales deben coincidir con los elementos facturados.

NOTA 1: Si la(s) factura(s) no ha(n) sido correctamente elaborada(s), o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, el término para éste sólo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten debidamente corregidas, o desde que se haya aportado el último de los documentos solicitados. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán de responsabilidad del contratista y no tendrá por ello, derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

NOTA 2: El futuro contratista deberá acreditar el pago de los aportes establecidos en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y Articulo 23 de la Ley 1150 de 2007, lo cual se hará mediante certificación expedida por el revisor fiscal o representante legal, según corresponda, y demás normas que lo modifiquen, reglamentan o complementen. El contratista deberá anexar con la factura, el certificado de pago de aportes al sistema de seguridad social y parafiscales, de lo contrario no se tramitará la respectiva factura.

NOTA 3: La facturación electrónica debe expedirse y radicarse hasta el día veinticinco (25) de cada mes, salvo disposición diferente por parte de la Supervisión, de lo contrario deberá expedirse en el mes siguiente. Las facturas deberán ser remitidas al siguiente correo electrónico: correspondencia.terminal@terminaldetransporte.gov.co.

NOTA 4: La cancelación del valor del contrato, por parte de La Terminal de Transporte S.A. al futuro contratista se hará mediante el Sistema Automático de Pagos, realizando consignaciones en la cuenta que posea el mismo en una entidad financiera, de acuerdo con la información suministrada en el momento de suscripción del contrato.

NOTA 5: El futuro contratista deberá facturar de manera independiente los bienes entregados en cada sede de ejecución del contrato, de acuerdo con el listado de centros de costo proporcionado por la Terminal de Transporte S.A.

NOTA 6: Para efectos de pago al futuro contratista se tomará como referencia el valor de la oferta económica presentada por este.

NOTA 7: La Terminal hará las retenciones a que haya lugar sobre el pago de acuerdo con las disposiciones legales vigentes.

C. Plazo de ejecución del Contrato

El plazo de ejecución del contrato será de doce (12) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio. Una vez agotados los recursos, la Terminal de Transporte S.A. podrá dar por terminado el contrato.

D. Lugar de ejecución del Contrato

1. Terminal Satélite del Sur ubicada en la calle 57Q No. 75F – 82.

2. Terminal Salitre ubicada en la Diagonal 23 No. 69 – 60 oficina 502 de la ciudad de Bogotá.
3. Terminal Satélite del Norte ubicada en la calle 192 No. 19 -43 en la ciudad de Bogotá.
4. Baños públicos del DADEP administrados por la Terminal de Transporte
5. Todas aquellas infraestructuras donde se desarrolle la actividad comercial de la Terminal de Transporte S.A.

E. Obligaciones

Obligaciones Generales del Contratista como experto:

1. Desarrollar el objeto del contrato de manera diligente, oportuna, responsable y con los estándares de calidad solicitados en las especificaciones técnicas.
2. Conocer a cabalidad el estudio previo, pliego de condiciones, adendas, el contrato y demás documentos a fin de ejecutar el mismo con eficiencia y eficacia.
3. Suscribir oportunamente el contrato, el acta de inicio y el acta de liquidación del contrato y las modificaciones, si las hubiera conjuntamente con el supervisor del mismo.
4. Asumir la responsabilidad de todas las actividades relativas a la ejecución de las obligaciones establecidas en este contrato.
5. Atender los requerimientos de la CONTRATANTE que conduzcan a un desempeño excelente del objeto del contrato.
6. Participar y apoyar a la Terminal de Transporte S.A., en todas las reuniones a las que este lo convoque relacionadas con la ejecución del contrato.
7. Suministrar al supervisor del contrato toda la información que le sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que contrae.
8. Conocer, aplicar y cumplir las normas sanitarias y ambientales que le apliquen a La Terminal de Transporte S.A, acorde al objeto del contrato.
9. Realizar los pagos al SGSS (salud, pensión y riesgos laborales), de acuerdo con la normatividad vigente aportando los soportes de pago correspondientes.
10. Constituir y allegar a la Terminal de Transporte S.A., las garantías y pólizas requeridas dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato.
11. Asumir el pago de salarios, honorarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral personal que contrate para la ejecución del contrato.
12. Cumplir con el pago de los impuestos, gravámenes, obligaciones y aportes que se deriven del presente contrato en la cuantía prevista por la ley y con los requerimientos de orden tributario que según las normas le corresponde cumplir al CONTRATISTA para el ejercicio de la actividad contratada, que se causen o llegaren a causarse por la celebración, ejecución y liquidación del contrato.
13. Reparar los daños e indemnizar a la Terminal de Transporte S.A., por el incumplimiento del contrato. Se consideran imputables al contratista todas las acciones y omisiones de su personal, subcontratistas y proveedores.

14. Mantener vigente las garantías exigentes por el tiempo pactado en el contrato, así como de las modificaciones que se presenten en la ejecución del mismo.
15. Identificar los procesos, procedimientos, instructivos, lineamientos, protocolos, formatos, riesgos, indicadores, acciones de mejora y demás directrices aplicables a su gestión, acogerlos e incorporarlos en sus actividades.
16. Las demás inherentes al objeto y la naturaleza del contrato y aquellas indicadas en las condiciones especiales del contrato y por el supervisor para el cabal cumplimiento del objeto del mismo.

Obligaciones Específicas del Contratista como experto:

1. **Término de entrega de pedidos.** Suministrar los productos de acuerdo con las órdenes de pedido realizadas por el supervisor del contrato, en un periodo no superior a cinco (5) días hábiles una vez solicitado el pedido.
2. **Lugar de entrega de pedidos.** Los productos deberán ser entregados directamente en las siguientes sedes de la Terminal de Transporte S.A.: Terminal Salitre, Terminal Satélite del Sur, la Terminal Satélite del Norte y Parqueaderos DADEP. Lo anterior, de acuerdo con los pedidos y las instrucciones proferidas por el supervisor del contrato al momento de ordenar el pedido. No se aceptarán entregas de pedidos en sedes diferentes de las establecidas. En caso de que ello ocurra, el contratista deberá correr con los costos de transporte del producto a las sedes solicitadas por el Supervisor del contrato.
3. **Promedio de pedidos.** Estar en capacidad de entregar los pedidos promedio mensuales de papel higiénico y toallas higiénicas de acuerdo con las siguientes cantidades:

PROMEDIO DE UNIDADES MENSUALES					
PRODUCTO	**SALITRE**	**NORTE**	**SUR**	**PARQUEADEROS**	**TOTAL**
Papel higiénico en sobres	43.700	62.000	51.300	3.500	160.500
Toallas higiénicas	0	250	250	0	500

No obstante, estas cantidades son de referencia y podrán aumentar o disminuir de acuerdo con las condiciones particulares de cada sede, sin que por ello la Terminal deba asumir ningún costo adicional al valor total del contrato.

4. **Remisiones.** Todas las remisiones deberán estar valorizadas y deberán incluir la cantidad de producto entregado. El contratista deberá diligenciar por cada pedido tres copias de las remisiones de los productos las cuales se manejarán de la siguiente manera: todas las remisiones deberán ser firmadas exclusivamente por el personal de la Terminal de Transporte S.A. El contratista dejará la primera copia de la remisión en la sede de entrega del producto. La segunda copia deberá ser entregada directamente por el contratista a la supervisión del contrato como máximo el siguiente día hábil de la entrega del producto y deberá ser firmada y fechada por el supervisor o aquel trabajador a quien delegue. La tercera copia será reservada para el contratista.

5. **Instalación de dispensadores.** El contratista deberá entregar e instalar en calidad de préstamo los dispensadores mecánicos de papel y toallas higiénicas como máximo el tercer día hábil posterior al inicio del contrato.

6. **Mantenimiento preventivo de dispensadores.** Dentro de los primeros cinco (5) días calendario de cada mes (con excepción del primer mes) el contratista deberá realizar el mantenimiento preventivo de todos los dispensadores, en el cual revisará el óptimo funcionamiento de cada uno y deberá entregar un informe con registro fotográfico de dicho mantenimiento, el cual deberá acompañar las facturas del mes en curso. Este mantenimiento deberá ser realizado por un técnico idóneo y capacitado para desarrollar esta labor.

7. **Mantenimiento correctivo de dispensadores.** El supervisor del contrato informará al contratista de los eventos en que se presente mal funcionamiento de los dispensadores. El contratista en el término de las siguientes 24 horas realizará el mantenimiento correctivo y entregará al Supervisor un reporte con registro fotográfico de los arreglos realizados. Los cambios totales de los dispensadores mecánicos, o de algún repuesto o pieza para que funcionen dichos equipos correctamente, serán asumidos totalmente por el contratista. Este mantenimiento deberá ser realizado por un técnico idóneo y capacitado para desarrollar esta labor.

8. **Línea de atención.** El contratista deberá poner a disposición del contrato una línea telefónica 24/7 para atender las situaciones que requieran intervención inmediata con el fin de garantizar el suministro de insumos o el mantenimiento de dispensadores.

9. **Acuerdo de Nivel de Servicio 1:** El contratista deberá entregar e instalar los dispensadores mecánicos de papel y toallas higiénicas como máximo el tercer día hábil posterior al inicio del contrato. En caso de no realizarse en este término se le descontará al contratista el 1% del valor total del primer pedido por cada día/dispensador que no sea entregado e instalado.

10. **Acuerdo de Nivel de Servicio 2:** El contratista deberá realizar los mantenimientos preventivos de los dispensadores mecánicos mínimo una vez al mes o cada que la supervisión los solicite. En caso de no realizarse mensualmente esta actividad, se le descontará al contratista el 5% del valor mensual del contrato por cada mes que incumpla esta obligación.

11. **Acuerdo de Nivel de Servicio 3:** El contratista deberá realizar los mantenimientos correctivos de los dispensadores mecánicos que presenten fallas en un término máximo de 24 horas después de reportado el daño por parte del supervisor. Los cambios totales de los dispensadores mecánicos, o de algún repuesto o pieza para que funcionen dichos equipos correctamente, serán asumidos totalmente por el contratista. En caso de no realizar el mantenimiento dentro de las 24 horas siguientes, se le descontará al contratista el 2.5% del valor mensual del contrato por cada vez que incumpla esta obligación.

12. **Acuerdo de Nivel de Servicio 4:** El contratista deberá realizar la entrega de pedidos en un lapso no superior a cinco (5) días hábiles después de remitida la orden de pedido. En caso de no realizar la entrega en este lapso se le descontará al contratista el 1% del valor del pedido por cada día de retraso en la entrega.

13. **Acuerdo de Nivel de Servicio 5:** El contratista deberá entregar a la supervisión del contrato la segunda copia de las remisiones de pedidos como máximo el siguiente día hábil de la entrega del pedido. En caso de no entregar la remisión en este lapso se le descontará al contratista el

2.5% del valor del pedido por cada día de retraso en la entrega de la segunda copia de la remisión.

NOTA: los anteriores Acuerdos de Niveles de Servicio se aplicarán sin perjuicio de las demás medidas contempladas contractualmente para sancionar el incumplimiento de las obligaciones contractuales.

14. **Facturación.** La facturación de los productos solicitados debe coincidir en su valor con el precio presentado en la oferta del contratista.
15. **Garantía general.** Garantizar que los productos suministrados sean de primera calidad y cumplan con las normas higiénico sanitarias definidas por las autoridades competentes, debiendo de ser pertinente entregar las respectivas fichas técnicas de los productos suministrados.
16. **Garantía ambiental.** Garantizar que los productos enviados a La Terminal, cumplan con las normas ambientales vigentes y cuenten con las aprobaciones de los entes competentes.
17. **Entrada en almacén.** Acreditación de la entrega de los insumos al almacén de la Terminal. Para ello la Terminal designará una persona encargada de recibir los insumos en las terminales Salitre, Norte, Sur y en los Parqueaderos. Esta persona deberá recibir y verificar los productos y firmar la remisión con nombre y fecha y luego remitirla al almacén de la Terminal, donde se realizará la entrada en el sistema de registro según corresponda a los centros de costo.
18. **Certificación de biodegradabilidad.** Presentar Certificado de biodegradabilidad del papel higiénico y de los empaques de este y de las toallas higiénicas y empaques de estas.
19. Todas las demás obligaciones que sean necesarias para el efectivo cumplimiento del contrato.

IV. REQUISITOS HABILITANTES

De conformidad con el Manual de Contratación de la TERMINAL DE TRANSPORTE S.A., en el presente proceso podrá participar toda persona natural y/o jurídica, nacional o extranjera, ya sea en forma individual o en consorcio o unión temporal, cuya fecha de constitución mínima sea de tres (3) años anteriores a partir de la fecha de cierre del presente proceso y su término de duración sea superior a la vigencia del contrato y tres (3) años más, que dentro de su objeto social pueda desarrollar las actividades que la Terminal de Transporte S.A. requiere contratar.

La capacidad jurídica, los documentos que acreditan la oferta técnica, la experiencia de los proponentes, serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección.

Se verificarán los requisitos jurídicos, financieros y técnicos habilitantes, de conformidad con los criterios de selección que se describen a continuación.

Como criterios de evaluación de las propuestas técnicas, se tomarán los factores de calificación destinados a valorar los aspectos técnicos de la oferta que permitan escoger la oferta más favorable para la entidad, con el fin de brindar las mejores condiciones para la ejecución del contrato y la calidad del servicio.

Se verificarán por parte de la Terminal de Transporte S.A. los requisitos habilitantes.

Son requisitos y documentos mínimos habilitantes la capacidad jurídica, experiencia específica y la capacidad financiera, que la entidad ha definido como condiciones mínimas que deberán cumplir los proponentes para que su propuesta sea habilitada.

Estos requisitos no otorgan puntaje y la entidad los verificará como CUMPLE o NO CUMPLE.

Los requisitos habilitantes son:

A. Capacidad Jurídica
B. Capacidad financiera
C. Capacidad técnica – Experiencia específica mínima

A. VERIFICACIÓN DE LA CAPACIDAD JURÍDICA.

Podrán participar en el presente proceso, las personas naturales y/o jurídicas directamente, nacionales o extranjeras, o a través de consorcios o Uniones Temporales, cuyo objeto social se relacione con el objeto de la presente contratación y que no se encuentren incursas en causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en la Constitución y la Ley.

El objeto social de cada proponente ya sea persona natural o jurídica o las integrantes del consorcio o unión temporal deberá estar relacionado con el objeto del presente proceso de selección.

Los interesados en el presente proceso de contratación y que sean personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras con domicilio en Colombia, deberán estar inscritos en el Registro Único de Proponentes (RUP) con el fin de que la entidad realice la verificación de los requisitos habilitantes de carácter financiero, cuando se renueve o actualice el RUP, la información que se modifica estará vigente hasta que la nueva información quede en firme.

El proponente deberá aportar la siguiente documentación:

- Carta de presentación de la Propuesta según Anexo No. 1 del presente pliego de condiciones.
- Compromiso de transparencia. Anexo No. 2.
- Documento de conformación del consorcio o de la unión temporal. (si lo requiere) Anexo 4 y 5
- Certificado de Existencia y Representación Legal del proponente y/o Registro Mercantil cuya fecha de expedición no podrá ser superior a 30 días calendario anteriores contados desde la fecha del cierre del proceso.
- Autorización de la Junta Directiva de Socios o Asamblea General (si lo requiere).
- Certificado de cumplimiento de pago de aportes de Seguridad Social y Parafiscales **y copia de la planilla de aportes del último mes pagado** (Anexo No. 6).
- Registro Único de Proponentes vigente y en firme, cuya fecha de expedición no podrá ser superior a 30 días calendario anteriores contados desde la fecha de cierre del proceso.
- Registro Único Tributario: Los proponentes deberán adjuntar junto con su propuesta el Registro Único tributario emitido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN.
- Garantía de seriedad de la oferta.
- Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía del representante legal o persona natural.

- Libreta Militar (Persona Natural)
- Certificación del Sistema de Información del Boletín de responsables Fiscales (SIBOR) de la Contraloría General de la República de la empresa proponente y de su representante legal, expedidos con antelación no mayor a treinta (30) días.
- Certificado de antecedentes del Sistema de Información y Registro de Sanciones y causas de inhabilidad – SIRI- vigente, expedido por la Procuraduría General de la Nación de la empresa proponente y de su representante legal, expedidos con antelación no mayor a treinta (30) días.
- Certificado de antecedentes disciplinarios del representante legal expedido por la Personería de Bogotá con antelación no mayor a treinta (30) días.
- Certificado de antecedentes judiciales del representante legal expedido por la Policía Nacional con antelación no mayor a treinta (30) días.
- Certificación Registro Nacional de Medidas Correctivas del Ministerio de Defensa Nacional - Policía Nacional, en donde conste que la persona se encuentra al día en el pago de multas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 183 de la Ley 1801 de 2016.
- Compromiso anticorrupción. (Anexo de pliego de condiciones).
- Compromiso Antisoborno Anexo 10

CAPACIDAD JURÍDICA:

a) Se estudiarán y analizarán los documentos, formalidades y especificaciones legales relacionadas en el presente documento, verificando su estricto cumplimiento. Serán descartadas las propuestas que no cumplan con los citados requisitos y por ello no se sujetarán a evaluación.

b) Podrá participar en el proceso de Solicitud Pública de Ofertas toda persona natural o jurídica, nacional o extranjera, que dentro de su objeto social pueda desarrollar las actividades que la Terminal de Transporte S.A. requiere contratar y que reúnan los requisitos que se enuncian en el presente numeral.

c) Tener capacidad para contratar conforme a las normas legales (Código Civil, Código de Comercio y demás normas complementarias, así como el artículo 6º de la Ley 80 de 1993).

d) No encontrarse incurso en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad para contratar, previstas en la Constitución Política, los artículos 8° y 9° de la Ley 80 de 1993, en el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, la Ley 1296 de 2009, los artículos 1º, 2º y 90 de la Ley 1474 de 2011, y demás normas pertinentes, ni encontrarse en conflicto de intereses con la Terminal de Transporte S.A. Dicha situación se entenderá declarada por el proponente bajo juramento con la firma de la propuesta y del contrato.

e) Cuando el oferente sea una persona natural, jurídica nacional o extranjera, su duración no deberá ser inferior al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más, contados a partir de la fecha de entrega de propuestas del presente proceso.

f) El Representante Legal de la persona jurídica debe estar debidamente facultado o autorizado mediante documento para participar en el presente proceso, presentar la oferta y celebrar el contrato en el evento de resultar adjudicatario.

1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

La carta de presentación de la propuesta deberá ser diligenciada según el **ANEXO 1** descrito en el Pliego de condiciones, adjunto a las condiciones de contratación, firmada por el representante legal, de la persona jurídica o por el apoderado debidamente constituido, quien debe estar facultado para participar en la presente Solicitud Pública de Oferta. Para el último caso, deberá anexar el poder correspondiente con la manifestación expresa de las facultades otorgadas y sus limitaciones. El representante legal del proponente debe adjuntar copia de la cédula de ciudadanía.

2. DOCUMENTO COMPROMISO DE TRANSPARENCIA.

El oferente deberá diligenciar, adjuntar y cumplir lo establecido en el **ANEXO No. 2** del presente pliego de condiciones.

En el caso que el oferente no anexe o diligencie el **ANEXO No. 2** en la forma exigida en el presente numeral, deberá allegarlo dentro del término establecido en la solicitud efectuada por la Terminal de Transporte S.A., el cual, si no se presenta, dará lugar a que la OFERTA sea declarada como **NO HÁBIL**.

3. DOCUMENTO DE CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL

Si la oferta es presentada por un Consorcio o Unión Temporal, se deberá anexar el documento que acredite su conformación y representación, de conformidad con el régimen aplicable a la Terminal de Transporte S.A., sus normas complementarias y supletorias y los que le sean aplicables de acuerdo al pliego de condiciones, el cual deberá:

a. Indicar la duración del Consorcio o de la Unión Temporal, la cual no podrá ser inferior al plazo de ejecución y tres (3) años más.

b. Designar a la persona que se encargará de la representación del Consorcio o Unión Temporal, quién suscribirá la propuesta y se notificará de la adjudicación. Igualmente, deberá notificarse de los actos que se expidan en virtud de la ejecución y liquidación del contrato.

c. Indicar en forma expresa si su participación es a título de Consorcio o Unión Temporal y señalar las reglas básicas que regulen su relación y responsabilidad.

d. Si se trata de Unión Temporal o Consorcio, sus miembros deberán señalar en la propuesta los términos de la extensión (actividades y porcentaje), de su participación en la misma y en su ejecución, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo y escrito de la Terminal de Transporte S.A. La omisión de este señalamiento hará que la Terminal de Transporte S.A. tome la propuesta como presentada por un Consorcio para todos los efectos.

e. Presentar manifestación clara y expresa de responsabilidad solidaria e ilimitada de los miembros del Consorcio y la Unión Temporal en la ejecución de todas y cada una de las

obligaciones derivadas de la propuesta y el contrato.

f. Presentar manifestación de que ninguna de las partes podrá ceder su participación en el Consorcio o Unión Temporal a los demás integrantes.

De igual forma, deberá acreditarse la existencia y representación de cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal en los términos señalados en el pliego de condiciones, cuando se trate de personas jurídicas, quienes deberán cumplir con cada uno de los demás requisitos indicados en estas condiciones de contratación.

NOTA: Se deberá anexar a la propuesta fotocopia de la cédula de ciudadanía o del documento legal que acredite la identidad del representante legal cuando se presente en Consorcio o Unión Temporal.

En el evento en que el proponente no anexe la documentación exigida en el presente numeral, deberá allegarla dentro del término establecido en la solicitud efectuada por la Terminal de Transporte S.A.

4. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

El oferente deberá estar constituido como persona jurídica por lo menos con tres (3) años de anterioridad a la fecha de cierre del presente proceso de selección, deberá presentar el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio principal, con fecha no superior a treinta (30) días calendario de antelación a la fecha de cierre, en el que conste que se encuentra legalmente constituida como tal y se acredite que su duración no será inferior al término de ejecución del contrato y tres (3) años más. Dentro del objeto social el oferente deberá tener incluidas las actividades principales objeto del presente proceso de selección.

Cuando el oferente obre por conducto de un representante o apoderado, allegará con su propuesta copia del documento legalmente otorgado en el que conste tal circunstancia y las facultades conferidas.

Si existieren limitaciones en las facultades del representante legal para contratar y comprometer a la sociedad, deberá acreditar mediante copia del acta expedida como lo determina el Código de Comercio, que ha sido facultado por el máximo órgano social, para presentar la propuesta.

NOTA: El representante legal de la persona jurídica deberá anexar a la propuesta fotocopia de su cédula de ciudadanía o del documento legal que acredite su identidad.

En el caso de Consorcios o Uniones Temporales, sus integrantes deben cumplir con las exigencias acá establecidas y se debe presentar el certificado de existencia y representación legal de cada uno de los integrantes. Igualmente, en el documento de conformación se deberán describir las facultades del representante legal y que el término de duración de ésta no es inferior a la del plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.

Cuando se trate de personas jurídicas privadas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, deberán acreditar un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para

presentar la propuesta, para la celebración del contrato y para representarla judicial y extrajudicialmente. En el evento de resultar favorecido con la adjudicación un proponente extranjero sin domicilio, ni sucursal en Colombia, para poder ejecutar el contrato deberá previamente constituir una sucursal en Colombia en los términos del Código de Comercio.

De igual manera el proponente extranjero, deberá adjuntar el certificado de existencia y representación legal o el documento equivalente del país en que se haya constituido legalmente. Si el mismo se encuentra en idioma distinto al español, oficial de la República de Colombia, deberá adjuntar el texto en el idioma original acompañado de la traducción oficial respectiva. En el evento en que el proponente extranjero ostente limitación en su capacidad de contratación o de oferta, debe presentar el documento que conforme a la Ley de su país de origen sea idóneo para presentar la propuesta y el cual debe ser allegado de acuerdo con lo establecido en la Ley colombiana.

Todos los documentos otorgados en el exterior para acreditar lo dispuesto en este numeral, deberán presentarse legalizados en la forma prevista en el artículo 251 del Código General del Proceso y el artículo 480 del Código de Comercio. Si se tratare de documentos expedidos por autoridades de países miembros del Convenio de La Haya de 1961, se requerirá únicamente de la Apostille.

Si el representante legal del oferente o de algunos de los integrantes de un Consorcio o Unión Temporal requiere de autorización de sus órganos de dirección para presentar oferta y/o para suscribir el contrato en caso de ser adjudicado, deberá anexar los documentos que acrediten la existencia de dicha autorización, de conformidad con lo establecido por los estatutos de constitución de la respectiva persona jurídica o asociación. La autorización debe tener una fecha anterior a la de la presentación de la propuesta.

En caso de representación conjunta, cada uno de los miembros del Consorcio o Unión Temporal deberá estar expresamente autorizado para conformar dicha asociación.

4.1 AUTORIZACIÓN DEL REPRESENTANTE LEGAL Y/O APODERADO.

Cuando el representante legal de la persona jurídica se encuentre limitado para presentar propuesta o para contratar o comprometer la sociedad, deberá anexar la AUTORIZACIÓN del órgano social correspondiente, que lo autorice para presentar la propuesta y suscribir el contrato en el caso que le sea adjudicado; cuando la propuesta sea presentada por representante legal suplente deberá acreditar la razón por la cual actúa como representante legal.

Si el proponente actúa a través de un representante o apoderado, deberá acreditar mediante documento legalmente expedido, que su representante o apoderado está expresamente facultado para presentar la propuesta y firmar el contrato respectivo.

En el caso de las personas jurídicas extranjeras, los representantes legales con limitaciones deben presentar el documento que conforme a la Ley de su país de origen sea idóneo para presentar la propuesta y el cual debe ser allegado de acuerdo con lo establecido en la Ley colombiana.

Todos los documentos otorgados en el exterior para acreditar lo dispuesto en este numeral, deberán presentarse legalizados en la forma prevista en el artículo 251 del Código General del Proceso y el artículo 480 del Código de Comercio. Si se tratare de documentos expedidos por autoridades de

países miembros del Convenio de La Haya de 1961, se requerirá únicamente del Apostille.

5. CERTIFICACIÓN DE PAGO DE APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y PARAFISCALES

El proponente deberá diligenciar el **ANEXO No. 6** y entregarlo firmado por el Revisor Fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de la Ley, o por el Representante Legal cuando no se requiera Revisor Fiscal, donde se certifique el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, pensiones y riesgos laborales y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar -ICBF y Servicio Nacional de Aprendizaje -SENA, según corresponda de conformidad con la normatividad vigente. El Revisor fiscal, anexará copia de la cédula, tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores vigente a la fecha de cierre del proceso.

Dicho documento debe certificar que, a la fecha de presentación de su oferta, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos.

Así mismo, el proponente deberá manifestar si se encuentra exento del pago de algún aporte parafiscal y con base en qué norma. En consideración a lo anterior el proponente deberá expresarlo a renglón seguido del último párrafo del formato de certificación de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y aportes Parafiscales, y si es el caso omitirá diligenciar ese valor en la casilla correspondiente del formato con base en la nota mencionada.

La Terminal de Transporte S.A. verificará únicamente la acreditación del último pago, que de conformidad con el artículo 3.2.2.1 del Decreto 1990 de 2016 el oferente tenía la obligación de realizar a la fecha de presentación de la oferta, para lo cual deberá anexar a la PROPUESTA, **copia de la planilla de pago de aportes del último mes pagado,** sin perjuicio de los efectos generados ante las entidades recaudadoras por el no pago dentro de las fechas establecidas en las normas vigentes.

Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus miembros integrantes deberá aportar el **ANEXO No. 6** aquí exigido y **copia de la planilla de pago de aportes del último mes pagado**.

NOTA 1: La no presentación de los documentos enunciados en los anteriores literales o el diligenciamiento incompleto de los formatos entregados con el presente documento será motivo para que la propuesta sea evaluada como **NO HÁBIL**, sin perjuicio de la posibilidad de ser subsanado.

NOTA 2: Se deberá adjuntar con la propuesta **copia de la planilla de pago de aportes del último mes pagado.**

6. REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP).

El proponente persona natural y/o jurídica o los integrantes de cualquier estructura plural, deberá anexar con la propuesta el certificado de inscripción en el Registro Único de Proponentes vigente y en firme al momento de la presentación de la oferta en el SECOP II.

Dicho certificado debe ser emitido por la Cámara de Comercio de su jurisdicción, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario de anterioridad, respecto de la fecha de cierre del presente proceso. Igualmente, la información certificada, para ser tenida en cuenta, **deberá estar vigente y en firme.**

Las personas extranjeras con domicilio en el país y las personas jurídicas privadas extranjeras que tengan establecida sucursal en Colombia que tengan interés en participar en este proceso de selección, deberán estar inscritas en el Registro Único de Proponentes.

Deberá estar clasificado de acuerdo con el Código Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas Versión 14, de acuerdo al Clasificador de Bienes y Servicios en el Tercer Nivel (Clase), en los términos establecidos en el presente pliego de condiciones.

7. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO (RUT)

Con el fin de conocer el régimen tributario al cual pertenece el proponente, deberá presentarse con la propuesta, fotocopia del Registro Único Tributario - RUT, actualizado y expedido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN), donde aparezca claramente el NIT del proponente.

Las personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia no deben presentar el Registro Único Tributario (RUT), toda vez que en él se deben inscribir toda persona natural o jurídica que deba cumplir obligaciones administradas por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales de Colombia. Sin perjuicio de lo anterior, en caso de que el adjudicatario sea una persona jurídica extranjera sin sucursal en Colombia, ésta deberá inscribirse en el Registro Único Tributario.

En caso de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de los integrantes deberá aportar este documento. Las personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia y las personas naturales sin domicilio en Colombia, no deben presentar el Registro Único Tributario (RUT), toda vez que en él se debe inscribir toda persona natural o jurídica que deba cumplir obligaciones administradas por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales de Colombia. Sin perjuicio de lo anterior, en caso que el adjudicatario sea una persona jurídica extranjera sin sucursal en Colombia o una persona natural sin domicilio en Colombia, ésta deberá inscribirse en el Registro Único Tributario (RUT).

8. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA.

Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en las condiciones de contratación, la propuesta, el contrato, el mantenimiento de la oferta económica, la legalización y el lleno de los requisitos para la ejecución del mismo, el oferente debe constituir y entregar junto con la propuesta una garantía de seriedad de la misma, que consistirá en una póliza expedida por una compañía de seguros legalmente autorizada para operar en Colombia o mediante garantía bancaria, la cual cumplirá con los siguientes requisitos:

Formato: PÓLIZA DE CUMPLIMIENTO ANTE ENTIDADES PÚBLICAS CON RÉGIMEN PRIVADO DE CONTRATACIÓN
Beneficiario: TERMINAL DE TRANSPORTE S.A.
Nit.: 860.052.155-6

Afianzado: El oferente
Vigencia: 90 días a partir de la presentación de la oferta
Cuantía: El equivalente al doce (12%) del presupuesto oficial del proceso.

Nota 1: En cumplimiento de lo establecido en los artículos 2.2.1.2.4.2.15. Criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas y 2.2.1.2.4.2.18 Criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas del Decreto 1860 de 2021, los proponentes que acrediten ya sea individual o como miembros de la estructura plural, que es emprendimientos y empresas de mujeres o acredita la calidad Mipyme, el valor asegurado mínimo de la garantía de seriedad será equivalente al diez por ciento (10%) del valor del presupuesto oficial estimado, de acuerdo a lo establecido en el pliego de condiciones.

Nota 1.1: Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales de emprendimientos y empresas de mujeres o Mipyme, solo se aplicará si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres o acredita la calidad de Mipyme bajo los criterios dispuestos en el Pliego de Condiciones y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

A la propuesta deberá anexarse la correspondiente póliza o garantía bancaria, debidamente firmada por el oferente, el recibo de pago o el sello de pago en la carátula de la misma o una certificación de pago en la que se especifique que no se anulará la póliza en caso de no estar cancelada la prima. En caso de presentarse participación de Consorcios o Uniones Temporales, la póliza de seriedad de la propuesta deberá ser tomada a nombre del Consorcio o Unión Temporal, indicando el nombre de cada uno de sus integrantes y debe estar suscrita por el representante legal del mismo.

En el evento de prórroga del plazo de la Solicitud Pública de Ofertas, la Terminal de Transporte S.A. tomará para determinar la vigencia de la garantía la fecha final de cierre. En el evento de prórrogas para efectos de la constitución de las garantías, el oferente, adjudicatario o contratista, según el caso, deberá ampliar la garantía de seriedad por el período de la prórroga, si la vigencia inicial no cubre este nuevo término, previa solicitud de la Terminal de Transporte S.A.

Si la garantía de seriedad no se constituye por el monto requerido o su vigencia resulta insuficiente o no es constituida a favor de la **TERMINAL DE TRANSPORTE S.A.**, la entidad requerirá al oferente para que éste presente el documento aclaratorio, el oferente deberá presentar el documento aclaratorio, dentro del término de traslado de la evaluación preliminar.

La Terminal de Transporte S.A podrá hacerla efectiva en caso que el proponente retire su propuesta dentro del período de validez de la misma o cuando el proponente favorecido expida las pólizas contratadas.

9. **Fotocopia de la Cedula de Ciudadanía de quien presenta la propuesta**

10. **Libreta Militar (Persona Natural).**

11. **CERTIFICACIÓN EXPEDIDA POR LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.**

El proponente deberá presentar certificación expedida por la Contraloría General de la República, en la cual conste que el proponente y su representante legal no se encuentran reportados en el Boletín de Responsables Fiscales. En caso de que el proponente se presente a título de consorcio o unión temporal sobre cada uno de sus integrantes se debe verificar este requisito.

La anterior solicitud se hace a título de colaboración del oferente con La Terminal, sin que en momento alguno su ausencia se constituya en causal de rechazo de la oferta. De no presentarse o de considerarlo conveniente, en cumplimiento de lo establecido por la Contraloría General de la República mediante la Circular No. 05 del 25 de febrero de 2008, la Terminal de Transporte S.A. verificará que los proponentes no se encuentren reportados en el Boletín de Responsables Fiscales que expide la Contraloría General de la República.

12. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS EXPEDIDO POR LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN.

El proponente deberá adjuntar copia del certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación, del proponente y su representante legal, en caso de que el proponente se presente a título de consorcio o unión temporal sobre cada uno de sus integrantes se debe verificar este requisito.

La anterior solicitud se hace a título de colaboración del oferente con la entidad, sin que en momento alguno su ausencia se constituya en causal de rechazo de la oferta. De no presentarse o de considerarlo conveniente, la Terminal de Transporte S.A. verificará en cumplimiento de lo establecido por la Ley 1238 de 2008, los antecedentes disciplinarios de los proponentes.

13. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS EXPEDIDO POR LA PERSONERIA DE BOGOTA.

El proponente deberá adjuntar copia del Certificado de antecedentes disciplinarios del representante legal expedido por la Personería de Bogotá con antelación no mayor a treinta (30) días.

14. CERTIFICADO DE ANTECEDENTE JUDICIAL EXPEDIDO POR LA AUTORIDAD COMPETENTE.

El proponente, deberá presentar certificación expedida por la autoridad competente.

Para el proponente, persona jurídica, podrá remitir los antecedentes del Representante Legal. En caso de que el proponente se presente a título de consorcio o unión temporal sobre cada uno de sus integrantes, según su naturaleza, se debe verificar este requisito.

La anterior solicitud se hace a título de colaboración del oferente con la entidad, sin que en momento alguno su ausencia se constituya en causal de rechazo de la oferta. De no presentarse o de considerarlo conveniente, la Terminal de Transporte S.A. consultará los antecedentes judiciales, de conformidad con lo establecido en el artículo 93 del Decreto 019 de 2012 para verificar dicha información.

VERIFICACIÓN INEXISTENCIA ANTECEDENTES FISCALES, PENALES Y DISCIPLINARIOS

La Terminal de Transporte S.A., verificará que ni el proponente ni su representante legal, reporten antecedentes disciplinarios, fiscales y judiciales, en los registros de la Procuraduría General de la Nación, Contraloría General de la República y la Policía Nacional.

15. CERTIFICADO ANTECEDENTES REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS

De igual forma, el representante legal del proponente deberá aportar certificación del Registro Nacional de Medidas Correctivas del Ministerio de Defensa Nacional- Policía Nacional, en donde conste que la persona se encuentra al día en el pago de multas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 183 de la Ley 1801 de 2016.

NOTA: La verificación de los documentos anteriormente descritos se realizará al Representante Legal, apoderado y/o persona natural que suscriba la Carta de Presentación de la oferta.

16. **COMPROMISO ANTISOBORNO ANTICORUPCION** (Anexo de pliego de condiciones).

17. **COMPROMISO ANTISOBORNO**. (Anexo 10 de pliego de condiciones).

B. CAPACIDAD FINANCIERA

Los interesados en el presente proceso de contratación y que sean personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras con domicilio en Colombia, deberán estar inscritos en el Registro Único de Proponentes (RUP) con el fin de que la entidad realice la verificación de los requisitos habilitantes de carácter financiero, cuando se renueve o actualice el RUP, la información que se modifica estará vigente hasta que la nueva información quede en firme.

Se considerará habilitado financieramente el proponente que cumpla con la totalidad de los parámetros definidos a continuación, acorde con Manual de Contratación y el régimen jurídico aplicable: **(estos parámetros fueron definidos a partir del Estudio de Conocimiento del Sector)**

Para la habilitación financiera se requiere que el interesado presente el certificado del RUP RENOVADO, VIGENTE Y EN FIRME, para verificar la capacidad financiera y organizacional.

Para calcular los indicadores de los consorcios, uniones temporales se multiplican las cifras de cada uno de los proponentes por el porcentaje de participación en el consorcio o unión temporal, del resultado obtenido se suman y estos serán los indicadores".

2.1 Capital de Trabajo

$$\boldsymbol{Capital\ de\ trabajo = Activo\ Corriente - Pasivo\ Corriente}$$
$$\boldsymbol{\geq 40\%\ del\ presupuesto\ Oficial}$$

El capital de trabajo debe ser superior al cuarenta por ciento 40% del presupuesto oficial.

2.2 Solvencia

$$\textbf{Razón Corriente} = \frac{\boldsymbol{Activo\ Corriente}}{\boldsymbol{Pasivo\ Corriente}} \geq \mathbf{1.2}$$

El índice debe ser superior a 1.2

2.3 Nivel de Endeudamiento

$$\textbf{Endeudamiento Total} = \frac{\boldsymbol{Pasivo\ Total}}{\boldsymbol{Activo\ Total}} \leq \mathbf{0.8}$$

El índice debe ser inferior a 0.8

RECOMENDACIONES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL PARA EL PROCESO (SI APLICA)

2.4 Rentabilidad del Patrimonio:

$$\textbf{ROE} = \frac{\boldsymbol{Utilidad\ Operacional}}{\boldsymbol{Patrimonio}} \geq \mathbf{10.0\%}$$

ROE: El índice Debe ser mayor o igual a 10.0%.

2.5 Rentabilidad del Activo

$$\textbf{ROA} = \frac{\boldsymbol{Utilidad\ Operacional}}{\boldsymbol{Activo\ Total}} \geq \mathbf{5.0\%}$$

Debe ser mayor o igual a 5.0%.

Nota: En cumplimiento de lo establecido en los numerales 3 y 4 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 y los artículos 1, 2 y 3 del Decreto 579 de 2021, o las normas que las modifiquen adicionen o sustituyan, se tomara la información financiera del mejor año fiscal que se refleje en el RUP vigente y en firme al cierre del proceso, con información con corte al 31 de diciembre de 2020 o 31 de diciembre de 2021 o diciembre de 2022 respectivamente, para los Proponentes o miembros de figura asociativa obligados a inscribirse en dicho registro de conformidad con la normatividad vigente.

C. REQUISITOS TÉCNICOS MÍNIMOS HABILITANTES (CUMPLE/NO CUMPLE)

2. EXPERIENCIA MÍNIMA HABILITANTE (CUMPLE/NO CUMPLE)

El proponente deberá acreditar experiencia debidamente inscrita en el Registro Único de Proponentes – RUP, que esté relacionada directamente con el objeto contractual de este proceso de selección (suministro de papel higiénico y toallas higiénicas) mediante la presentación de mínimo una (1) y máximo tres (3) certificaciones de contratos suscritos, ejecutados, terminados y recibidos a satisfacción, cuya sumatoria sea igual o superior al setenta por ciento (70%) del presupuesto contabilizado en S.M.M.L.V., del presente proceso de selección. Todos los contratos presentados deberán estar registrados en al menos uno (1) de los siguientes códigos clasificadores de bienes y servicios:

CLASIFICADOR UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
14111700	Materiales y productos de papel	Productos de papel	Productos de papel para uso personal
47131700	Equipos y suministros para limpieza	Suministro de aseo y limpieza	Suministro para aseo

2.1 CONDICIONES DE PRESENTACIÓN DE EXPERIENCIA

Teniendo en cuenta lo anterior, el proponente deberá relacionar, en el formato que la Terminal de Transporte destine para tal fin, los contratos registrados en el RUP con los cuales acreditará a la entidad el cumplimiento de la experiencia, incluyendo la siguiente información, la cual no se encuentra registrada en el RUP:

a. Nombre del contratante que suscribió el contrato, dirección, teléfono y ciudad.
b. Número del contrato, fecha de suscripción, inicio y terminación.
c. Objeto del contrato.
d. Valor del Contrato en pesos colombianos.
e. Valor del Contrato en S.M.M.L.V.
f. Porcentaje de participación, si el contrato fue ejecutado en consorcio o unión temporal.

2.2 VALORACION DE LA EXPERIENCIA MINIMA HABILITANTE.

- Para el caso de contratos ejecutados donde el proponente se encuentre en consorcio o unión temporal, el valor se establecerá teniendo en cuenta el porcentaje de participación.
- Para contabilizar el valor de los contratos certificados se tendrá en cuenta el valor del salario mínimo mensual legal vigente (S.M.M.L.V) del año de terminación de estos, incluidas sus modificaciones.
- El RUP debe estar vigente y en firme al momento de la presentación de la oferta.
- La Terminal de Transporte S.A., se reserva el derecho de verificar y solicitar durante la evaluación y hasta la adjudicación, la información y soportes que considere convenientes tales como certificaciones, copias de los contratos, actas de liquidación y demás documentos necesarios para verificar la información presentada.
- En todo caso cuando se pretenda acreditar la experiencia exigida, el oferente deberá aportar la certificación expedida por la entidad contratante y suscrita por el funcionario competente en la que se reflejen como mínimo los siguientes requisitos:

a. Nombre de la empresa contratante.
b. Dirección.
c. Teléfono.
d. Nombre del Contratista.
e. Número del contrato (si tiene).
f. Objeto del contrato.

g. Valor total del contrato.
h. Valor ejecutado del contrato.
i. Estado del contrato (De las fechas de terminación y de emisión de la certificación se podrá inferir si el contrato está en ejecución o si ha terminado). En caso que la certificación no indique que el estado del contrato está terminado, el proponente podrá adjuntar la correspondiente acta de terminación o de liquidación debidamente suscrita.
j. Fecha de inicio (día, mes y año) y fecha de terminación (día, mes y año).
k. Fecha de expedición de la certificación (día, mes y año).
l. Nombre y firma de quien expide la certificación. (La certificación deberá estar firmada por el funcionario competente para suscribirla).

- Los proponentes podrán, además, acreditar la información requerida mediante la presentación de los siguientes documentos adicionales a la certificación exigida:

  a. Copia del contrato junto con la constancia de su terminación a satisfacción y/o acta de recibo final que incluya las cantidades ejecutadas.
  b. Certificación debidamente firmada, emitida por la entidad contratante, la entidad contratista o la entidad privada en la que conste haber concluido su ejecución, o que el contrato fue liquidado y que las actividades desarrolladas fueron terminadas.
  c. Demás documentos legales que permitan a la entidad verificar la información exigida.

- Si en un mismo documento se presenta la acreditación de la experiencia en más de un contrato, se tomará cada contrato como una (1) certificación de experiencia.
- Los contratos verbales no serán tenidos en cuenta para acreditar experiencia. No se aceptan auto certificaciones.
- Cuando en la certificación no se indique el porcentaje de participación, deberá adjuntarse certificación del oferente individual o del integrante del oferente plural que desea hacer valer la experiencia, y/o documento de constitución del consorcio o unión temporal, en el cual conste dicho porcentaje de participación.
- Si el contrato que se pretende hacer valer como experiencia fue cedido o recibido en cesión, la certificación deberá especificar la fecha de la cesión y discriminar el valor del contrato ejecutado por el cedente y el cesionario.
- El valor que se contabilizará para los efectos de los valores requeridos en este numeral, será aquel que se certifique como ejecutado, es decir no se tendrá en cuenta el valor no ejecutado.
- En caso de que las certificaciones aportadas que acreditan experiencia sean expedidas por una entidad privada con quien se haya prestado, junto con la respectiva certificación deberá anexarse copia del contrato correspondiente.
- Se aclara que las exigencias en la experiencia radican en la necesidad de identificar ejecuciones que hayan sido recibidas a plena satisfacción, lo cual sirve de respaldo en la elección objetiva del ejecutor. Dicho soporte de recibo lo otorgan las respectivas actas de terminación a satisfacción, acta final y/o liquidación de contratos, por ende, no se acepta experiencia de contratos en ejecución.
- De igual manera, se recalca que el potencial ejecutor deberá estar igualmente actualizado en las dinámicas comerciales (insumos, equipos, tecnología), financieras (cambios en las entidades reguladoras y clasificación de actividades), legales (ajuste en documentación de contratación, exigibilidades) y demás que conllevan los cambios propios del estado colombiano.

- Las certificaciones que no cumplan con la totalidad de los requisitos y condiciones exigidos para ellas, o que no se anexen o no contengan la totalidad de la información solicitada, no se tendrán en cuenta para efecto de verificar la experiencia mínima específica del oferente y el proponente podrá subsanar los requisitos o condiciones no cumplidos.
- Si las certificaciones aportadas contienen terminología o palabras distintas a las aquí contempladas, se verificará el objeto, el alcance y la descripción de los trabajos ejecutados.

2.3. REGLAS GENERALES PARA LA VALORACION DE LA EXPERIENCIA

- Si el proponente adjunta a su propuesta certificaciones adicionales a las máximas requeridas por la entidad, la Terminal tendrá en cuenta las tres (3) de mayor valor para determinar la experiencia, de acuerdo con el número máximo de certificaciones a presentar; no obstante, se aclara que las mismas deberán ajustarse al objeto contractual que se pretende contratar.

- En caso de que se relacione más de un contrato en una sola certificación, para efectos de verificación se tomará la experiencia específica del proponente directamente relacionado con los servicios y/o actividades solicitadas por la entidad, de cada contrato individualmente considerado, en orden de mayor a menor valor ejecutado siempre que cumplan con las especificaciones establecidas en el presente documento y en el pliego de condiciones.
- Cuando el valor de los contratos y/o certificaciones con el cual se pretende acreditar la experiencia se encuentre expresado en moneda extranjera:
    - Para el caso de contratos en dólares americanos, se hará la conversión a pesos colombianos con la TRM publicada en las estadísticas del Banco de la Republica publicadas en su página oficial, para la fecha de terminación del contrato certificado.
    - Cuando la experiencia reportada se haya facturado en moneda extranjera diferente al dólar americano, se realizará su conversión a dólares americanos de acuerdo a las tasas de cambio estadísticas publicadas por el Banco de la República en su página oficial teniendo en cuenta la fecha de terminación del contrato certificado, y seguidamente a pesos colombianos.
- Cuando la experiencia a aportar haya sido obtenida de manera directa con la Terminal de Transporte S.A., el proponente podrá acreditar la misma tal como está establecido en el presente pliego o aportando copia de los contratos suscritos, sin perjuicio que la Terminal de Transporte S.A. verifique internamente la real ejecución de los mismos.
- La Terminal de Transporte S.A. podrá en cualquier estado en que se encuentre el proceso de selección, verificar y solicitar ampliación de la información presentada por el oferente para la acreditación de la experiencia.
- Cuando en las certificaciones mediante las cuales se pretende acreditar experiencia se encuentren también relacionados bienes y/o servicios y/u operaciones de características disímiles a las del objeto del presente proceso contractual, se tendrá en cuenta únicamente la experiencia correspondiente a la relacionada con el objeto del presente proceso de selección. Para el efecto, debe discriminarse claramente el(los) valor(es) parcial(es) de los diferentes bienes o servicios u operaciones incluidos en dicha certificación.
- La experiencia a tener en cuenta será en contratos suscritos, ejecutados, terminados y recibidos a satisfacción, entendiéndose por ésta aquella en la cual el contratista no haya sido objeto de multas, sanciones o declaratorias de incumplimiento. En el evento en que alguna de dichas circunstancias se presente frente a la experiencia acreditada no se tendrá en cuenta la respectiva certificación. En consecuencia, se deberá adjuntar a las certificaciones del contrato copia del acta de terminación debidamente suscrita por las partes.

- Se tomará el valor del contrato al momento de la finalización, incluidas las adiciones y/o modificaciones, se divide por el valor del SMMLV del año correspondiente a la terminación, incluidas sus modificaciones y/o adiciones:

HISTORICO SALARIO MINIMO	
AÑO	**S.M.M.L.V.**
2023	$ 1.160.000
2022	$ 1.000.000
2021	$ 908.526
2020	$ 877.803
2019	$ 828.116
2018	$ 781.242
2017	$ 737.717
2016	$ 689.454
2015	$ 644.350
2014	$ 616.000
2013	$ 589.500

- El proponente cuya constitución sea inferior a tres (3) años, podrá acreditar la experiencia solicitada, aportando certificaciones de los socios, accionistas o constituyentes, conforme a lo establecido en el numeral 2.5 del artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

3. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Especificaciones técnicas y cantidades del bien o servicio a contratar, autorizaciones, permisos y licencias necesarias para la ejecución del proyecto:

El contratista deberá atender en todo caso, solicitudes de pedido realizadas por el supervisor en cantidades promedio de ciento sesenta mil quinientas (160.500) unidades de papel higiénico y quinientas (500) unidades de toallas higiénicas mensualmente, con las siguientes especificaciones técnicas mínimas:

1. PAPEL HIGIÉNICO

1.1. PAPEL HIGIÉNICO EN SOBRES

El contratista deberá suministrar para la ejecución del contrato unidades de papel higiénico empacadas en cajas biodegradables y/o bolsas de plástico biodegradable para ser comercializados por unidad.

El papel higiénico debe cumplir con las siguientes características técnicas mínimas:

Composición, información sobre componentes		
Componente	**No. CAS**	**% por peso**
Fibra de Celulosa	9004-34-6	100

Propiedades Físicas y Químicas	
Color	Blanco

Olor	Sin fragancia
Estado Físico	Sólido-Hoja de Papel
Largo	1,40 metros mínimo
Capas	Triple hoja

Información Ecológica	
Biodegradabilidad	Debe ser biodegradable de acuerdo al método estandarizado de la norma ASTM D5338

Nota 1: El proponente deberá entregar con su propuesta ficha técnica del fabricante del papel en la cual se certifique el cumplimiento de las características técnicas mínimas.

Nota 2: El proponente deberá entregar con su propuesta ficha técnica del sobre plástico o caja en la que se evidencie su carácter biodegradable.

Nota 3: La Terminal Transporte S.A. aprobará el arte respectivo para la información que llevaran los dispensadores mecánicos en la parte externa.

Nota 4: La Terminal podrá solicitar prueba de laboratorio para constatar la calidad en relación con los indicadores de color, dimensión y calidad de la pulpa virgen del papel higiénico.

Nota 5: El proponente adjudicatario deberá entregar a la firma del acta de inicio un sobre o caja biodegradable en físico con el papel higiénico ofertado, para apreciar la calidad de este producto en específico, conforme con las características técnicas establecidas en este documento en cuanto suavidad y color blanco.

1.2. TOALLAS HIGIÉNICAS

El contratista deberá suministrar para la ejecución del contrato unidades de toallas higiénicas en empaque individual de cajas biodegradables y/o bolsas de plástico biodegradable, la cual debe contener una (1) unidad, de absorción normal, con alas, delgadas para ser comercializadas en dispensadores mecánicos.

Las toallas higiénicas deben cumplir con las siguientes características técnicas mínimas:

MATERIAS PRIMAS		
Materias Primas / Función	Pulpa de celulosa	Cuerpo Absorbente.
	Polietileno co-extruido por sistema CAST	Cubierta impermeable (impide el paso de los fluidos al exterior).
	Tela no tejida hidrofílica	Cubierta permeable que permite el paso de los fluidos al interior del cuerpo absorbente.
	Adhesivo Hotmelt termofusible de construcción	Une la tela no tejida, el polietileno y la subcapa con el cuerpo absorbente, garantizando un sellado firme.
	Adhesivo Hotmelt termofusible de fijación	Permite adherir el producto a la prenda interior de la usuaria.

	Poliacrilato de sodio (súper absorbente)	Retiene los fluidos en el interior del cuerpo absorbente e impide su retorno al exterior.
	Papel siliconado	Protege los adhesivos de fijación.
Referencia normativa	Norma Técnica Colombiana NTC 3604	
Notificación Sanitaria Obligatoria	NSOA02030-13CO	

CARACTERÍSTICAS FÍSICO-QUÍMICAS			
Parámetro (unidad de medida)	**Valor Nominal** (media)	**Gama** (min-máx.)	**Método de Control**
Saturación (g)	>70	>70	Método según NTC 3604. Especificación Absorbentes de Colombia min. 70 g, especificación NTC mín. 40 g
Absorción (mL)	>15	>15	Volumétrico
Tiempo de Absorción (s)	<6.5	<6.5	Método según NTC 3604
Rewet (%)	<65%	<65%	Gravimétrico
pH	7.0	4.5 – 8.0	Método según NTC 3604

Nota 6: El proponente deberá entregar con su propuesta ficha técnica del fabricante de las toallas higiénicas en la cual se certifique el cumplimiento de las características técnicas mínimas.

Nota 7: El proponente deberá entregar con su propuesta ficha técnica del sobre plástico o caja en la que se evidencie su carácter biodegradable.

Nota 8: La Terminal de Transporte S.A. aprobará el arte respectivo para la información que llevaran los dispensadores mecánicos en la parte externa, la cual debe ser alusiva a la imagen institucional actual, según lo indique el supervisor del contrato o contratante.

1.3. DISPENSADORES MECÁNICOS DE PAPEL HIGIÉNICO Y TOALLAS HIGIÉNICAS

El contratista deberá entregar e instalar en calidad de préstamo, desde el primer día y por el término de la duración del contrato y sin costo adicional para la Terminal de Transporte S.A., los siguientes dispensadores mecánicos para la respectiva comercialización de papel higiénico en sobres y toallas higiénicas suministradas en el desarrollo del respectivo contrato:

1. **Terminal Salitre:** Dos (2) dispensadores mecánicos para suministro de papel higiénico en sobres, para pago de $400.
2. **Terminal Norte:** Tres (3) dispensadores mecánicos para el suministro de papel higiénico en sobres para pago de $400 y Tres (3) dispensadores mecánicos para toallas higiénicas con pago mediante moneda de $500.
3. **Terminal Sur:** Siete (7) dispensadores mecánicos para el suministro de papel higiénico en sobres para pago de $400 y Cuatro (4) dispensadores mecánicos de toallas higiénicas con pago a través de monedas de $500.

Nota 9: Adicionales a los anteriores el proveedor desde el inicio del contrato deberá proveer como contingencia cuatro (4) dispensadores mecánicos para suministro de papel higiénico en sobres con

las mismas especificaciones ya señaladas: distribuidos así: uno (1) para Terminal Salitre, uno (1) para Terminal Norte y dos (2) para Terminal Sur.

En total, se deben suministrar dieciséis (16) dispensadores mecánicos de papel higiénico en sobres y siete (7) dispensadores mecánicos de toallas higiénicas.

Nota 10: Los dispensadores mecánicos de papel higiénico deben estar adecuados para recibir monedas de $200 antiguas y/o nuevas según el número indicado por la supervisión del contrato, pero en caso de que sea establecida una nueva tarifa, el contratista deberá hacer la correspondiente adecuación de cada uno de los dispensadores mecánicos, la cual debe ser asumida 100% por el contratista.

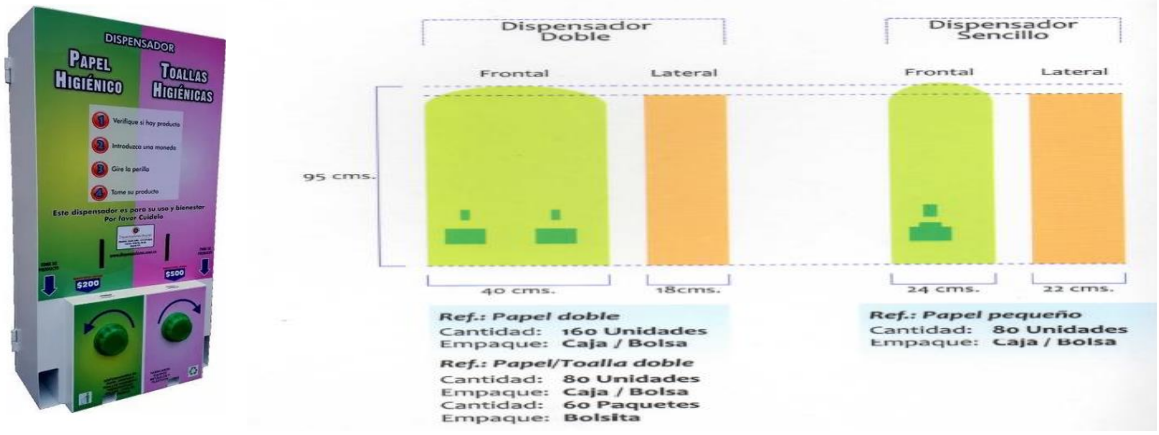
Nota 11: Cualquier mantenimiento preventivo y/o correctivo de los dispensadores mecánicos en cada una de las Terminales, deben ser asumidos por el contratista por medio de un técnico idóneo que sea experto en la actividad de dicho mantenimiento.

Nota 12: Los dispensadores mecánicos de toallas higiénicas deben estar adecuados para recibir monedas de $500 antiguas y/o nuevas para el suministro de toallas higiénicas según el número indicado por la supervisión del contrato, pero en caso de que sea establecida una nueva tarifa, el contratista deberá hacer la correspondiente adecuación de cada uno de los dispensadores mecánicos la cual debe ser asumida 100% por el contratista.

Características mínimas de cada dispensador mecánico:

Caja metálica en cold roll calibre 18 anti vandálica, capacidad de dispensación de mínimo 80 sobres de papel higiénico que funcionen con monedas nuevas y antiguas, diseño que se ajusta a cualquier espacio (dimensiones aproximadas 95 cm alto x 40 cm ancho x 18 cm fondo) y terminado en pintura anticorrosiva que garantiza la higiene del producto, fácil instalación, chapa tubular de seguridad. Debe llevar impreso el diseño aprobado por la Terminal de Transporte S.A.

Imágenes de referencia



Nota 13: El mantenimiento preventivo de los dispensadores mecánicos deberá ser realizado por el contratista mínimo una vez al mes y cada vez que la supervisión reporte un daño, el cual deberá realizarse a más tardar el día siguiente del requerimiento, para de esta forma garantizar el óptimo funcionamiento de los respectivos dispensadores mecánicos y de ser necesario, suministrar los repuestos que requieran cambio, a costa del contratista.

Los dispensadores mecánicos deberán estar acondicionados en su interior, para que la Terminal

pueda colocar la cajilla para el recaudo del dinero, por la venta de los insumos, cumpliendo con la seguridad y resguardo de los dineros que se capten por la venta de estos productos y en la calidad requerida.

Las cantidades y condiciones definidas se podrán modificar durante la ejecución del contrato, de acuerdo con las necesidades de la empresa para lo cual se realizarán acuerdos entre las partes para tal efecto.

Fomento a la ejecución de contratos estatales por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional.

Una vez analizado el artículo 2.2.1.2.4.2.16 del Decreto 1860 de 2021, se concluye que, teniendo en cuenta que el objeto del contrato involucra actividades de carácter especializado desde el punto de vista técnico, jurídico y financiero, servicios de asesoría, Consultoría, servicios profesionales de empresas, Gerencia de proyectos, investigación, tecnología y Administración Corporativa, no se requiere la provisión de bienes o servicios por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional.

V. CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS Y ADJUDICACIÓN (REQUISITOS PONDERABLES)

Únicamente se realizará ponderación a las propuestas HABILITADAS en los aspectos de capacidad jurídica, financiera, experiencia y especificaciones técnicas. El Comité Evaluador verificará los factores técnicos exigidos en el pliego de condiciones, para lo cual podrá solicitar, si resulta necesario, la aclaración de los mismos, sin que con ello se pueda completar, adicionar, modificar o mejorar la oferta. La documentación solicitada o aquella que bajo los mismos términos aporte el proponente, debe corresponder con los proyectos relacionados en la propuesta, razón por la cual no podrá solicitarse, ni aceptarse el aporte de documentos de proyectos diferentes a los allí relacionados. En ningún caso podrá solicitarse complementar o subsanar información correspondiente a los factores técnicos de escogencia.

La respuesta a la solicitud de aclaraciones deberá ser presentada por el proponente dentro del término establecido por la Terminal de Transporte S.A., que dadas las condiciones particulares del requerimiento haya concedido el Comité Evaluador. La Terminal de Transporte S.A., se reserva el derecho de verificar integralmente la autenticidad, exactitud y coherencia de la información aportada por el proponente, pudiendo acudir para ello a las personas, empresas o entidades respectivas de donde provenga la información.

Producto de la evaluación realizada por el Comité Evaluador, se determinará el orden de calificación de los proponentes de acuerdo con el puntaje definitivo obtenido por cada uno de ellos. La mejor propuesta será la que obtenga el puntaje más alto y, por tanto, será ella quien ocupe el primer lugar en el orden de elegibilidad.

NOTA: Para efectos de ponderación de las propuestas, el proponente deberá acreditar, además de los requisitos mínimos habilitantes establecidos en el pliego de condiciones, los requisitos adicionales para la asignación de puntaje.

Sólo serán ponderadas las propuestas que hayan quedado habilitadas en la verificación de la totalidad de los requisitos habilitantes exigidos en el pliego de condiciones. Para el otorgamiento de puntaje, se tendrán en cuenta, los siguientes factores a saber:

Para la calificación de las propuestas técnicas habilitadas se tendrá en cuenta los siguientes criterios, evaluados sobre un total de **1.000 puntos:**

FACTORES PONDERABLES	PUNTUACIÓN MÁXIMA
Propuesta económica	400 puntos
Experiencia adicional	300 puntos
Apoyo a la industria nacional	300 puntos
TOTAL	**1.000 puntos**

1. PROPUESTA ECONOMICA (400 puntos)

FACTOR ECONOMICO

Para la presentación de la oferta económica el proponente deberá diligenciar correctamente el "Anexo Propuesta Económica", con todos los valores de los precios propuestos, los cuales se deben expresar en pesos colombianos so pena de rechazo.

El proponente deberá indicar en el anexo de propuesta económica del presente proceso de selección, los precios que ofrece, los cuales se deben expresar en pesos colombianos, incluido el valor del IVA y todos los costos e impuestos que se deriven de la ejecución del contrato. La Terminal de Transporte S.A., a partir del valor de las ofertas, asignará un máximo de CUATROCIENTOS (400) PUNTOS ACUMULABLES de acuerdo con el método de ponderación del menor valor.

El método de menor valor consiste en establecer la oferta de menor valor y la asignación de puntos en función de la proximidad de las ofertas a dicha oferta de menor valor, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en seguida. Para la aplicación de este método la Terminal de Transporte procederá a determinar el menor valor de las ofertas válidas y se procederá a la ponderación, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$PP_i = \frac{< Puntaje\ maximo\ en\ Precio > \times V_{min}}{V_i}$$

Donde

PP_i : Puntaje proponente i.
V_{min} : Menor valor de las ofertas válidas
V_i : Valor de la oferta i sin decimales.

Para la aplicación de este método se tendrá en cuenta hasta el Séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje.

2. EXPERIENCIA ADICIONAL (300 puntos).

Los oferentes podrán obtener el puntaje señalado acreditando experiencia adicional a la mínima habilitante requerida, a través de la presentación de mínimo una (1) y máximo tres (3)

certificaciones de contratos suscritos, iniciados, ejecutados, terminados y recibidos a satisfacción cuya sumatoria sea igual o superior al cien por ciento (100%) del presupuesto oficial destinado para el presente proyecto. Los contratos que se presenten para la obtención del puntaje deberán ser diferentes de los que se presentaron dentro de los requisitos habilitantes. Para su evaluación se aplicarán los mismos criterios y reglas señalados en la sección "Experiencia mínima habilitante".

3. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (300 puntos)

Dando aplicabilidad a lo establecido en el artículo 2 de la Ley 816 de 2003 para apoyar la industria nacional a través del sistema de compras y contratación pública, en la evaluación de las ofertas:

Protección a la Industria Nacional	**Puntaje Máximo**
Ofrece servicios 100% nacionales	300
Ofrece servicios extranjeros y tienen componente nacional	150
Ofrece servicios extranjeros	0

Se tendrán como servicios de origen nacional, aquellos prestados por empresas constituidas de acuerdo con la legislación nacional, por personas naturales colombianas o por residentes de Colombia. Lo anterior, será verificado para personas jurídicas en el Certificado de Existencia y Representación Legal, o el documento idóneo para acreditar la Representación Legal. Para personas naturales se verificará con la copia de la cédula de ciudadanía, de extranjería o visa de residente, si es el caso.

Para facilitar la asignación de puntaje de apoyo a la industria nacional, el PROPONENTE, deberá diligenciar el **anexo APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL.** En caso de no incluir en su propuesta dicho formato, el puntaje asignado será CERO (0) PUNTOS.

Así mismo, se otorgará tratamiento de bienes y servicios nacionales a aquellos bienes y servicios originarios de los países con los que Colombia ha negociado trato nacional en materia de compras estatales y de aquellos países en los cuales a las propuestas de bienes y servicios colombianos se les conceda el mismo tratamiento otorgado a sus bienes y servicios nacionales. Dicho tratamiento será verificado en la Página Web de Colombia Compra Eficiente. (https://www.colombiacompra.gov.co/compradores/secop-i/certificados-de-tratonacional-por reciprocidad).

Para el caso de los Consorcios o Uniones Temporales conformados por integrantes nacionales y extranjero, el puntaje se asignará en proporción al porcentaje de participación de cada integrante, según sea su condición de nacional o extranjero.

La Terminal de Transporte podrá solicitar la documentación que considere pertinente para verificar el cumplimiento de este aspecto.

El proponente deberá diligenciar y firmar el ANEXO, en el cual acreditará su condición, suscrito por el representante legal, estableciendo el total cumplimiento de los términos de la Ley 816 de 2003 "Por medio de la cual se apoya a la Industria Nacional a través de la contratación pública",

Nota: En caso de no diligenciar y firmar el Anexo, de acuerdo a su condición, NO SE OTORGARÁ EL PUNTAJE.

VI. CRITERIOS DE DESEMPATE

De acuerdo con el manual de contratación y en concordancia con el Artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, reglamentado por el Decreto 1860 de 2021, los factores de desempate dentro de un Proceso de Contratación serán los siguientes:

Si finalizada la etapa de evaluación de ofertas, se presenta un empate entre dos o más ofertas al efectuar la sumatoria de la ponderación técnica y económica, La Terminal de Transporte S.A., utilizará las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar el oferente favorecido, de conformidad con lo establecido en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020.

Para la revisión de la documentación que acredite alguno de los criterios de desempate, **sólo se tendrá en cuenta la que sea aportada en la oferta a más tardar a la fecha y hora de presentación de ofertas.**

No será tenida en cuenta la información aportada con posterioridad a esa fecha.

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas deberán aplicarse las siguientes reglas de acuerdo con cada uno de los numerales, de forma sucesiva y excluyente, para seleccionar al proponente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.

El proponente acreditará el origen de los servicios con los documentos señalados en el ANEXO DE APOYO A INDUSTRIA NACIONAL.

Para el caso de los proponentes plurales, todos los integrantes deberán acreditar el origen nacional de la oferta en las condiciones señaladas en la ley.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia.

Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se adquirirá desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario.

Esta declaración debe tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha del cierre del proceso de selección.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará esta condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, esto es, cuando se profiera una medida de protección

expedida por la autoridad competente.

En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y a falta de este del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará documento en el que conste Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar (persona jurídica), mediante el cual certifica, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar.

Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores. Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, diligencie y allegue documento de Autorización para el tratamiento de datos personales como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, debidamente certificadas por la oficina de trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del presente proceso de selección o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato, para lo cual deberá diligenciar el Anexo - Vinculación de personas en condición de discapacidad. Para aquellos eventos en los que el diez por ciento (10%) de la nómina corresponda a un número cuyo primer digito decimal sea 5, 6, 7, 8 o 9 deberá realizarse la aproximación decimal al número entero siguiente.

Si la oferta es presentada por un consorcio o una unión temporal, el integrante del proponente que acredite que el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el consorcio o en la unión temporal y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia general habilitante.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el

certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley.

Para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará un documento que acredite la Vinculación de personas mayores y no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia (Empleador proponente), mediante la cual certificará bajo la gravedad de juramento las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión.

Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas mayores que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso.

Para los casos de constitución inferior a un (1) año se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica en caso de que la constitución sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal diligenciará documento de Vinculación de personas mayores y no beneficiaria de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia (Empleador proponente), mediante el cual certifique el número de trabajadores vinculados que siendo personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del consorcio o de la unión temporal.

Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley diligenciará el documento de Vinculación de personas mayores y no beneficiaria de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia (Trabajador), mediante el cual certifica bajo la gravedad de juramento que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia y cumple la edad de pensión, además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la Ley 2069 de 2020, que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará documento de Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas mediante el cual certifica las personas vinculadas a su nómina y el número de identificación y el nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso.

Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal diligenciará el Anexo Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas, mediante el cual certifica que por lo menos el diez por ciento (10 %) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural.

Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, diligencien y alleguen documento de- Autorización para el tratamiento de datos personales como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación

para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos:

i. La certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz.
ii. El certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas de forma individual.
iii. El certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o
iv. Cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley.

Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciarán un documento de - Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación y/o reintegración (personas jurídicas), por medio del cual certificarán bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación.

Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior y, los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero; o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuotas partes esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual, el representante legal, o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciarán, bajo la gravedad del juramento, un documento que acredite - Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación (persona jurídica integrante del proponente plural), junto con los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, diligencien un documento de - Autorización para el tratamiento de datos personales como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes literales:

a. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal

o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el Anexo Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración (personas jurídicas), mediante el cual certifica, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración.

Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participe en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este literal. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

b. El integrante del proponente plural debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia general acreditada en la oferta.

c. En relación con el integrante del literal a) ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante de que trata el literal a) lo manifestará diligenciando un documento que indique - Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración.

d. Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración, diligencien el Anexo - Autorización para el tratamiento de datos personales como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, para lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

En este sentido, la acreditación del tamaño empresarial se efectuará diligenciando un documento de Acreditación Mipyme, mediante el cual se certifique, bajo la gravedad de juramento que la Mipyme tiene el tamaño empresarial establecido de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

Así mismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva.

En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

En el evento en que se presente empate entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, esto es, la acreditación del tamaño empresarial se efectuará diligenciando un documento de Acreditación Mipyme, mediante el cual bajo la gravedad de juramento certifica la condición de micro o pequeña empresa de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público, o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal de las personas obligadas por ley, o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, diligenciará un documento que acredite - Pagos realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

a. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una

participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %), para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8;

b. La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia general acreditada en la oferta; y

c. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará diligenciando el Anexo Acreditación Mipyme.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento de los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipymes en los términos del numeral 8. Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

12. Si después de aplicar los criterios anteriormente mencionados persiste el empate:

a. La Entidad Estatal ordenará a los proponentes empatados en orden alfabético según el nombre de la persona natural, la persona jurídica o el proponente plural. Una vez ordenados, le asignará un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponda el número 1.

b. Seguidamente, la Entidad Estatal debe tomar la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal) de la TRM que rigió el día del cierre del proceso. La Entidad Estatal debe dividir esta parte entera entre el número total de proponentes en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final.

c. Realizados estos cálculos, la Entidad Estatal seleccionará a aquel proponente que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0), se escogerá al proponente con el mayor número asignado.

Nota 1. Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente extranjero, cuyo país de origen tenga Acuerdo Comercial con Colombia o trato nacional por reciprocidad, no se aplicarán los criterios de desempate de los numerales 8, 9, 10 y 11.

Nota 2. Para efectos de los factores de desempate, únicamente serán tenidos en cuenta los formatos y certificaciones presentados HASTA la fecha de cierre, por lo cual en NINGÚN caso serán recibidos de manera posterior.

VII. REGLAS PARA LA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

A. Presentación

La propuesta debe sujetarse a las condiciones, plazos y demás aspectos contemplados en este pliego de condiciones. Su presentación implica que el proponente ha analizado a cabalidad los diferentes aspectos y requisitos de este documento y las labores que le corresponde desarrollar en el evento en que sea seleccionado y que acepta todas las condiciones y obligaciones establecidas en las normas vigentes y en este documento.

La propuesta deberá ser presentada en su totalidad a través de la plataforma de SECOP II, con el lleno de los requisitos allí establecidos, para lo cual el proponente previamente deberá haberse inscrito como proponente en Colombia Compra Eficiente.

La Terminal de Transporte no asumirá ninguna responsabilidad del oferente frente al cargue de documentos o remisión de comunicaciones a través de dicha plataforma transaccional. Solo serán tenidas en cuenta las ofertas que se hayan cargado y puedan ser evaluadas completamente a través de la misma.

La carta de presentación de la OFERTA deberá ser diligenciada conforme al **Anexo No. 1** adjunto a las condiciones de contratación, firmada por el representante legal, si es persona jurídica, o por el representante del consorcio o unión temporal, si es del caso, o por el apoderado debidamente constituido, quien debe estar facultado para participar en el presente proceso de selección. Para el último caso, deberá anexar el poder correspondiente. En aquellos casos en los cuales por disposición estatutaria de la persona jurídica se requiera autorización de la Junta Directiva u otro órgano de dirección para participar en este proceso en razón a la cuantía del mismo, deberá anexar copia de la respectiva acta de autorización.

Cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal deberá presentar, según sea el caso, los documentos solicitados a los oferentes individuales, sin perjuicio del documento de constitución del Consorcio o Unión Temporal.

El proponente deberá diligenciar los anexos del presente proceso de selección, sin efectuarles modificaciones.

Estarán a cargo del oferente todos los costos asociados a la preparación, elaboración y presentación de la propuesta. Por lo tanto, la Terminal de Transporte S.A. no reconocerá ningún reembolso por este concepto.

La Terminal de Transporte S.A. no aceptará propuestas complementarias o modificatorias, ni observaciones, ni solicitudes de aclaraciones, presentadas con posterioridad a la radicación de las propuestas a través de la plataforma del SECOP II.

En caso de presentarse diferencias en los valores expresados en letras y en números, se tomará el valor expresado en letras.

B. Ofertas Parciales

Los proponentes no pueden presentar propuestas parciales, es decir, que deben ofrecer todos los servicios, desarrollos y demás componentes técnicos requeridos en las especificaciones técnicas del presente documento. Las ofertas parciales serán rechazadas.

C. Validez de las Ofertas

Los OFERENTES deberán indicar el término dentro del cual la Terminal de Transporte S.A. puede considerar válida su OFERTA, el cual no podrá ser inferior a sesenta (60) días calendario, contados a partir de la fecha y hora establecida para la entrega de propuestas o del vencimiento de sus prórrogas, si las hubiere. Por solicitud de la Terminal de Transporte S.A., el proponente prorrogará el término de validez de su propuesta. En el caso que el OFERENTE no indique el término de validez de la OFERTA, la Terminal de Transporte S.A. la considerará valida por el término antes señalado.

D. Reserva durante el proceso de evaluación

Los Proponentes son responsables de advertir si la información presentada en la Oferta contiene información confidencial, privada o que configure secreto industrial, de acuerdo con la ley colombiana, debiendo indicar tal calidad y expresar las normas legales que le sirven de fundamento.

La Terminal de Transporte S.A., mantendrá la reserva de la información en el Proceso de Contratación frente a terceros. La Terminal de Transporte S.A. se reserva el derecho de revelar dicha información a sus agentes o asesores, con el fin de evaluar la propuesta.

La información relativa al análisis, aclaración, evaluación y comparación de las ofertas, no puede ser revelada a los proponentes ni a terceros hasta que La Terminal de Transporte S.A., comunique que el informe de evaluación se encuentra disponible para que los Proponentes presenten las observaciones correspondientes.

4. Plazo para subsanar por parte de los proponentes

Después de la diligencia de cierre sólo se aceptarán al oferente las aclaraciones relacionadas exclusivamente con las solicitudes formuladas por la Entidad.

Así las cosas y sin perjuicio del contenido del Manual de Contratación de la entidad y su régimen contractual, para efectos de subsanaciones se acoge en el presente pliego el criterio previsto en las siguientes normas, por corresponder a aspectos no regulados expresamente en el manual de la empresa.

De conformidad con el parágrafo primero del artículo 5º de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 5 de la Ley 1882 de 15 de enero de 2018: *"(…) la ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje,* ***deberán ser solicitados por las entidades estatales y deberán ser entregados por los proponentes hasta el término de traslado del informe de evaluación que corresponda a cada modalidad de***

selección ***(…)***. *Serán rechazadas las ofertas de aquellos proponentes que no suministren la información y la documentación solicitada por la entidad estatal hasta el plazo anteriormente señalado.*

Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso."

El numeral 6° del artículo 30 de la Ley 80 de 1993, indica: *"Las propuestas deben referirse y sujetarse a todos y cada uno de los puntos contenidos en el pliego de condiciones. (…)"*

Bajo las previsiones contenidas en el numeral 6 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 5º de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 5 de la Ley 1882 de 15 de enero de 2018 **la TERMINAL DE TRANSPORTE S.A., en el informe de evaluación de las propuestas, solicitará a los proponentes**, en caso de ser necesario, las aclaraciones, precisiones y/o allegar documentos que puedan ser objeto de subsanabilidad.

Los proponentes **hasta el término de traslado del informe de evaluación,** deberán allegar las clarificaciones y/o documentos requeridos y en general la subsanación de los aspectos susceptibles de ello en sus propuestas, **so pena del rechazo de la propuesta** en el proceso de selección.

En el evento en que la entidad no advierta la ausencia de un requisito habilitante y no lo haya requerido en el "Informe de Evaluación", lo podrá solicitar al proponente, otorgándole un término prudencial; con el fin de que allegue los documentos que para el efecto le fije en el requerimiento.

Todos aquellos requisitos de la propuesta que afecten la asignación de puntaje **no podrán ser objeto de subsanabilidad**, por lo que los mismos **DEBEN** ser aportados por los proponentes desde el momento mismo de la presentación de la oferta.

El oferente tiene la carga de presentar su oferta en forma íntegra, esto es, respondiendo todos los puntos del pliego de condiciones y adjuntando todos los documentos de soporte o prueba de las condiciones que pretenda hacer valer en el proceso.

NOTA: **Los documentos exigidos en el presente pliego para acreditar los factores de desempate tampoco podrán ser subsanados, por lo que deberán ser presentados desde el momento de la presentación de la oferta.**

5. Tipificación, asignación y estimación de riesgos

Por ser responsabilidad de la Terminal de Transporte S.A. garantizar la continuidad del servicio y prever cualquier circunstancia que pueda paralizar el mismo, durante la etapa de publicación del pliego de condiciones del presente proceso los interesados podrán pronunciarse sobre la estimación, tipificación y asignación de riesgos previsibles señalados por la Terminal de Transporte S.A., por lo tanto los riesgos definitivos asignados para el presente proceso de selección son los establecidos en el **Anexo No. 3** del pliego de condiciones.

La presentación de la oferta implica que el oferente conoce y acepta la totalidad de los riesgos.

G. Rechazo

Además de las estipuladas en la ley, de presentarse cualquiera de las circunstancias que se señalan a continuación, ello dará lugar al rechazo:

CAUSALES GENERALES:

1. El proponente se halle incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar establecidas en la Constitución o en la ley
2. La propuesta sea presentada por personas jurídicamente incapaces para obligarse
3. Existan varias propuestas presentadas por el mismo proponente ya sea en forma individual o en calidad de integrante de un consorcio o unión temporal
4. El proponente señale su desacuerdo o imposibilidad de cumplir las obligaciones y condiciones previstas en el presente pliego de condiciones o presente condicionamiento para su adjudicación.
5. No presentar la oferta de conformidad con la guía para presentar ofertas en la plataforma del SECOP II, expedida por Colombia Compra Eficiente.
6. Cuando el proponente una vez requerido por la entidad, no allegue los documentos, las aclaraciones y/o explicaciones solicitadas por ésta, y cuando allegue la respuesta a los requerimientos fuera del plazo que se fije para ello, impidiendo evaluar con precisión los términos de la oferta. Igualmente, cuando no subsane su oferta en el término de traslado para subsanar señalado en el cronograma el proceso.
7. Cuando el proponente no subsane en debida forma su oferta conforme lo requerido por la Terminal dentro del término de traslado para subsanar, señalado en el cronograma del proceso.
8. Cuando en la propuesta económica no se oferte la totalidad de los ítems señalados en las especificaciones técnicas solicitadas en el presente pliego de condiciones o no oferte precio a la totalidad de dichos ítems, sobre los cuales, recae la selección objetiva y comparación de las ofertas.
9. Cuando de conformidad con la información a su alcance, la entidad estime que el valor de una oferta resulta artificialmente bajo y una vez requerido el proponente para la sustentación del valor ofertado, el mismo no de razones suficientes para el comité evaluador.
10. Cuando en el certificado de existencia y representación se verifique que el objeto del proponente (o de cualquiera de los integrantes cuando sea un consorcio o Unión Temporal) no permita desarrollar la actividad, gestión y operación que se solicita en el presente proceso
11. Cuando se demuestre que, a la fecha de presentación de su propuesta, el proponente que siendo persona jurídica o natural no se encuentra al día, durante los últimos seis (6) meses con el cumplimiento en el pago de los aportes al sistema de seguridad social en salud, pensión, y riesgos laborales y los aportes a parafiscales cuando a ello hubiere lugar
12. Cuando se acrediten circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso las cuales mejoran la oferta inicial
13. Cuando de conformidad con el certificado de existencia y representación expedido por la cámara de comercio o autoridad competente, con los estatutos de la persona jurídica o con certificación juramentada proveniente del representante legal del proponente, se determine que su duración no es igual a la del plazo para la ejecución del contrato y tres (3) años más.
14. Cuando verificada la información aportada por cualquiera de los proponentes y/o de los integrantes del consorcio y/o unión temporal, se determine por parte de la Terminal de Transporte S.A., que ella no corresponde a la realidad o existan contradicciones que induzca a error e impidan la selección objetiva.
15. No presentar la oferta de conformidad con el Anexo de Oferta Económica.

16. Cuando el proponente en su propuesta económica sobrepase por lo menos en uno de los ítems, el valor del total sugerido (como valor techo a ofertar) en el estudio de mercado.
17. Cuando el valor de la propuesta económica sea superior al presupuesto oficial establecido por la entidad.
18. Cuando el proponente no cumpla con cualquiera de las especificaciones técnicas exigidas y necesarias para la comparación objetiva de las ofertas.
19. Cuando el proponente en su propuesta económica exceda el valor total del presupuesto oficial asignado, o cuando la propuesta económica registrada en la plataforma SECOP II no se presente o se modifique o sea distinta a la descrita en el anexo de oferta económica o se presente incompleta o condicionada.
20. Cuando el valor de los ítems individuales en la propuesta económica sea superior al determinado para cada uno de ellos en el Estudio de Mercado.
21. Cuando en la propuesta no se oferten la totalidad de los ítems solicitados.
22. Cuando no se aporte la garantía de seriedad de la oferta y no se haya subsanado este requisito de manera previa al traslado del informe de evaluación y termino para subsanar descritos en el cronograma.
23. Cuando la OFERTA no se ajuste a las condiciones de contratación, es decir, cuando carece de alguno de los documentos esenciales y necesarios para la comparación objetiva de las propuestas y que asignen puntaje, se compruebe inexactitud en el contenido de los documentos que generan calificación o no cumpla con lo estipulado en el pliego para cada uno de ellos.
24. Cuando la OFERTA incluya información o documentos que contengan datos falsos, tergiversados, alterados, inexactos o tendientes a inducir a error a la Terminal de Transporte S.A. en el proceso de evaluación.
25. Cuando se compruebe colusión entre los OFERENTES, que altere la garantía de selección objetiva del proceso de selección Pública de ofertas.
26.Cuando se compruebe interferencia, influencia o la obtención de correspondencia interna, proyectos de concepto de evaluación o de respuesta a observaciones no enviados oficialmente a los OFERENTES, bien sea de oficio o a petición de parte.
27.Cuando no cumplan con la verificación jurídica, técnica, financiera a pesar de haber sido requerido para subsanar en el informe de evaluación y no subsane, de manera que haga imposible la comparación de las propuestas y la asignación de puntaje.
28. En los demás casos que contemple la ley y/o los estudios previos y/o la invitación pública que rige el presente proceso de selección.

VIII. ADJUDICACIÓN

Establecido el orden de elegibilidad, la adjudicación se hará a la propuesta más favorable para la Terminal de Transporte S.A., que será aquella que cumpla con los requisitos (capacidad jurídica, capacidad técnica, capacidad financiera y experiencia acreditada) y obtenga el mayor puntaje.

La adjudicación se llevará a cabo en AUDIENCIA PÚBLICA en la fecha establecida en el cronograma.

En el evento de evidenciarse un aspecto habilitante no observado por los oferentes en el término de traslado para observar las ofertas o no haya sido objeto de requerimiento por parte de la entidad, podrá en la audiencia proceder a requerirse al oferente para que subsane en un término perentorio y de no hacerlo, su oferta será rechazada.

El plazo para la adjudicación podrá prorrogarse hasta un término no mayor a la mitad del inicialmente fijado.

La adjudicación se hará mediante Resolución motivada que se entenderá notificada en dicha audiencia al Proponente favorecido. La adjudicación es irrevocable y obliga a la Terminal de Transporte S.A. y al Adjudicatario.

La Terminal de Transporte S.A., precisa que este Pliego de Condiciones no constituye una oferta de contrato por su parte, sino una "invitación a ofertar", de manera que los OFERENTES presentan sus ofertas de contrato a consideración de la Terminal de Transporte S.A., de conformidad y con sujeción a los términos de la presente convocatoria.

La Terminal de Transporte S.A., expresa que la presente convocatoria no la obliga a llevar a cabo el proceso de contratación ni a celebrar el contrato correspondiente.

La Terminal de Transporte S.A., no responderá frente a los OFERENTES no favorecidos con la selección por los costos en que hayan incurrido en el proceso de elaboración y presentación de sus ofertas.

La Terminal de Transporte S.A., podrá, en cualquier momento anterior a la selección de la oferta, ampliar los plazos de este proceso de selección o desistir de continuarlo, sin ningún tipo de consecuencia económica o responsabilidad para la Terminal de Transporte S.A.

La Terminal de Transporte S.A., no adquiere ningún compromiso con las personas que, atendiendo su convocatoria, presenten sus ofertas, quedando a voluntad y discreción de la Terminal de Transporte S.A., definir o no la contratación correspondiente.

SUSPENSIÓN Y CANCELACIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN

Los procesos de selección adelantados en virtud del Manual de Contratación, no constituyen en ningún caso oferta de negocio jurídico por parte de la Terminal, razón por la cual, la Entidad tendrá siempre la facultad de seleccionar o no alguna(s) de la(s) ofertas e incluso podrá suspender o cancelar en cualquier momento el proceso de selección de manera excepcional y por razones de utilidad o conveniencia debidamente sustentadas, por lo que la participación de un oferente no le otorgará derecho alguno al agotamiento y finiquito del procedimiento iniciado.

REVOCATORIA DEL ACTO CONTRACTUAL DE AJUDICACIÓN

La Terminal de Transporte S.A., podrá revocar el acto de adjudicación, si dentro del plazo comprendido entre la adjudicación del contrato y la suscripción del mismo, sobreviene una inhabilidad o incompatibilidad o si se demuestra que el acto se obtuvo por medios ilegales.

CRITERIOS DE ESCOGENCIA CUANDO EXISTA UNA SOLA PROPUESTA HABIL

La entidad podrá adjudicar el contrato cuando solo se haya presentado una propuesta y esta cumpla con los requisitos habilitantes exigidos, y siempre que la oferta satisfaga los requerimientos

contenidos en la invitación pública del presente proceso.

PLAZO PARA LA FIRMA DEL CONTRATO

El proponente favorecido se compromete a suscribir el contrato, con posterioridad a la notificación de la adjudicación en plataforma SECOP II. En el caso de consorcios o uniones temporales, será requisito necesario para el perfeccionamiento del contrato la presentación del respectivo RUT. So pena de que con posterioridad al requerimiento que realice la entidad para la suscripción del contrato se adjudique al proponente que obtuvo el segundo orden de elegibilidad, siempre y cuando su propuesta sea igualmente favorable para la empresa.

Si el adjudicatario no suscribe el contrato en el plazo aquí señalado o no cumple con los requisitos de ejecución o no lo perfecciona dentro de los términos indicados en la minuta, salvo fuerza mayor o caso fortuito, debidamente comprobados; quedará a favor de La Terminal, en calidad de sanción, el valor de la garantía constituida para responder por la seriedad de la propuesta, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados y no cubiertos por el valor de dicha garantía y sin perjuicio de la inhabilidad para contratar por el término legalmente establecido .

FACULTAD PARA DECLARAR DESIERTO EL PRESENTE PROCESO

La Terminal de Transporte S.A. podrá declarar desierto el presente proceso de selección de Solicitud Pública de Ofertas a través de resolución, cuando:

- No se presenten propuestas.
- Las propuestas recibidas no cumplan con las condiciones establecidas por La Terminal en este pliego de condiciones.
- Por motivos o causas que impidan la escogencia objetiva de una propuesta.
- En caso de que se rechace la oferta, la entidad podrá optar por adjudicar el contrato al proponente calificado en segundo lugar o por declarar desierto el proceso.

IX. GARANTÍAS

El **CONTRATISTA** constituirá a su costo y a favor de la Terminal de Transporte S.A. dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la firma del presente contrato **Póliza de Cumplimiento ante Entidades Públicas con Régimen Privado de Contratación** otorgada por una Compañía de Seguros o una entidad bancaria legalmente constituida y autorizada para funcionar en Colombia, cuyas pólizas matrices estén aprobadas por la Superintendencia Financiera y cumpla con todos los requisitos de ley. La garantía única debe amparar los siguientes riesgos.

La garantía única deberá amparar los siguientes riesgos:

1. **Cumplimiento:** Su cuantía será equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato con vigencia por el plazo de ejecución del mismo y seis (6) meses más, desde la suscripción del contrato.

2. **Calidad del bien suministrado:** Su cuantía será equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato con vigencia por el plazo de ejecución del mismo y seis (6) meses más, desde la suscripción del contrato.

3. **Calidad del servicio:** Su cuantía será equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato con vigencia por el plazo de ejecución del mismo y seis (6) meses más, desde la suscripción del contrato.

4. **Pago de salarios y prestaciones sociales:** Su cuantía será equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato, con vigencia igual al plazo de ejecución de este y tres (3) años más.

Antes del inicio de la ejecución del contrato, la Terminal aprobará la garantía, siempre y cuando reúna las condiciones legales y reglamentarias propias de cada instrumento y ampare los riesgos establecidos para el contrato.

X. SUPERVISIÓN

La Supervisión será ejercida por el Director de Recursos Físicos y Negocios y como apoyo a la supervisión el Profesional 3 de la misma Dirección, o por el trabajador que sea designado por la Gerencia General, el cual verificará el cumplimiento del objeto del contrato y todas sus obligaciones, de acuerdo a los procedimientos y manuales aplicables de la terminal.

El componente ambiental del contrato que se derive de este proceso de selección contara con la supervisión directa de la Profesional Ambiental de la Terminal de Transporte S.A.

XI. REQUISITOS AMBIENTALES

El Contratista deberá cumplir con las políticas, lineamientos, documentación, normatividad y en general, con los requisitos que la empresa adopte frente al Subsistema de Gestión Ambiental y en especial, el cumplimiento del programa de cero papel. Hacer uso eficiente de los insumos puestos a su disposición, así como dar un uso eficiente de los recursos agua y energía y un adecuado manejo de los residuos que genere, normatividad y en general las normas ambientales y de calidad que sean aplicables al objeto del contrato. El CONTRATISTA deberá cumplir con la legislación ambiental vigente sin que la Terminal de Transporte S.A. le efectué requerimiento expreso. Por lo anterior, para adelantar sus actividades, le corresponde obtener previamente las licencias, permisos, o autorizaciones necesarias y cumplir con las especificaciones que para el respectivo contrato sean indicadas por la entidad.

Teniendo en cuenta lo anterior, se adopta la siguiente ficha técnica con criterios ambientales aplicables al contrato:

CRITERIO AMBIENTAL	FORMA DE VERIFICACIÓN
ETAPA PRECONTRACTUAL	
Manifestar su compromiso de dar cumplimiento a las obligaciones y compromisos que se desprendan con ocasión del cumplimiento de los criterios y	Declaración juramentada

normatividad ambiental y de sostenibilidad asociada a la presentación de su servicio, sean estás realizadas por el oferente o por un aliado estratégico.	
ETAPA CONTRACTUAL	
Dar cumplimiento al Decreto 317 de 2021 y el Acuerdo 808 de 2021 por las cuales prohíben progresivamente los plásticos de un solo uso en las entidades del Distrito Capital que hacen parte del sector central, descentralizado y localidades. Teniendo en cuenta lo anterior, el CONTRATISTA debe cumplir con lo establecido en el Decreto 317 de 2021 y el Acuerdo 808 de 2021 (No se permite el uso de poliestireno expandido-icopor-, ni cualquier plástico de un solo uso)	Se verificará por parte del supervisor a través de inspección.
El proveedor del servicio se compromete a realizar la gestión adecuada de los residuos que genere. Como constancia de esto se entregará copias de los certificados de transporte, almacenamiento, aprovechamiento y/o disposición final de los mismos. (Los gestores deberán contar con los permisos respectivos de la autoridad ambiental competente).	Certificado de aprovechamiento y/o disposición final de los residuos generados.

XII. SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

En lo relacionado con seguridad y salud en el trabajo:

El Contratista debe cumplir la normatividad legal nacional vigente establecida en el Decreto 1072 de 2015, Resolución 0312 de 2019 y la legislación de riesgos laborales en Seguridad y Salud en el Trabajo y el manual de contratistas y proveedores de la Terminal de Transporte S.A. aplicables en materia de seguridad y salud en el trabajo en su versión vigente y aquellas que lo modifiquen, complementen o deroguen.

El contratista se obliga con el Contratante a cumplir con las normas del Sistema General de Riesgos Laborales, el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (Decreto 1072 de 2015) y los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (Resolución 0312 de 2019), en especial, las siguientes:

1. Procurar el cuidado integral de su salud.
2. Realizar el pago de las cotizaciones al Sistema General de Seguridad Social (Entidad de Promotora de Salud - EPS, Administradora de Riesgos Laborales – ARL, Administradora de Fondo de Pensiones – AFP) y todas las tasas parafiscales que le correspondan dentro de los términos previstos por las normas legales vigentes, manteniendo a disposición del contratante los registros y la documentación apropiada que confirme tales pagos y cobertura. Pagos exigidos para ingresar a la Terminal.

3. Estar afiliados al Sistema General de Riegos Laborales por la totalidad de los contratos suscritos con la Terminal de Transporte S.A. en el nivel de riesgo de la actividad económica de los servicios que preste a la Terminal.

4. Contar con los permisos, licencias o autorizaciones por los entes del Gobierno que corresponda para prestar los servicios contratados como lo establezca la Ley nacional vigente de Colombia según corresponda, para mostrar la competencia e idoneidad.

5. Contar con los elementos de protección personal necesarios para ejecutar la actividad contratada, para lo cual asumirá su costo. (Si aplica).

6. Poseer la competencia (Educación, Experiencia y habilidades), licencias o certificados requeridos y necesarios para ejecutar los trabajos correspondientes en forma segura y de calidad, manteniendo a disposición del contratante los registros y la documentación apropiada que confirme tales competencias y aptitudes.

7. Informar al supervisor del contrato la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales en la ejecución del contrato celebrado.

8. Reportar a la Administradora de Riesgos Laborales los accidentes de trabajo y enfermedades laborales.

9. Presentar un informe de gestión de seguridad y salud en el trabajo en el formato establecido para este fin por el Contratante, a solicitud del Supervisor.

10. Cumplir las políticas, normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST del contratante.

11. Informar oportunamente al contratante toda novedad derivada del contrato.

El Contratista y la Terminal de Transporte S.A. en conjunto revisarán los requerimientos específicos y particulares de seguridad y salud en el trabajo, y de común acuerdo se asignará o no el trabajo con relación a la capacidad de El Contratista para cumplir con los estándares de seguridad y salud en el trabajo en los lugares donde se deben ejecutar los trabajos.

La implementación de los requisitos establecidos en la presente cláusula, no exime al contratista del cumplimiento de las obligaciones y requisitos contenidos en otras normas del Sistema General de Riesgos Laborales vigentes.

El Contratista es el único responsable ante la Terminal de Transporte S.A. y ante las autoridades nacionales y locales por el cumplimiento de los requisitos y obligaciones en seguridad y salud en el trabajo que adquiere con ocasión del contrato.

Elaboro: Margarita Liliana Fletcher Dura – Contratista Sub Jurídica

Reviso y aprobó: Rafael Mauricio Camargo – Director de Recursos Físicos y Negocios
Juan Andrés Alviz Gómez– Contratista Sub Jurídica
Carlos Salcedo de la Vega – Subgerente Jurídico

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
MOVILIDAD
Terminal de Transporte S.A.

TERMINAL DE TRANSPORTE S.A.

ANEXOS
PLIEGO DE CONDICIONES

PROCESO DE SELECCIÓN PÚBLICA DE OFERTAS No. TT-SPO-08-2023

OBJETO: Suministro por monto agotable de papel higiénico en sobres y toallas higiénicas en sobres para la comercialización en las baterías de baños de la Terminal de Transporte S.A. y en aquellas líneas de negocio que administra.

La Terminal de Transporte S.A. informa que todos los documentos que expida durante el desarrollo del presente proceso de selección serán publicados y podrán consultarse por cualquier interesado a través de la plataforma de SECOP II (régimen especial)

Bogotá D.C., agosto de 2023

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
MOVILIDAD
Terminal de Transporte S.A.

ANEXO No. 1
CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA.

Ciudad y fecha

Señores
TERMINAL DE TRANSPORTE S.A.
Bogotá D.C.

Asunto: Proceso de Solicitud Pública de Ofertas No. TT-SPO-08-2023.

El suscrito, obrando en representación de _____ o en nombre propio, me permito presentar propuesta para el proceso de selección del asunto, cuyo objeto es: *"Suministro por monto agotable de papel higiénico en sobres y toallas higiénicas en sobres para la comercialización en las baterías de baños de la Terminal de Transporte S.A. y en aquellas líneas de negocio que administra.''*

Plazo de Ejecución: _____.
Número de la póliza de seriedad de la propuesta: _____. ___
Valor asegurado: _____ ($) M/Legal.
Compañía Aseguradora: _____. __
Recibo de pago de la póliza (No. y fecha): _____. ____
Dejo constancia bajo la gravedad del juramento de lo siguiente:

A) Me asiste capacidad legal para ofertar, firmar el correspondiente contrato, en caso de ser adjudicado.

B) Que declaro bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma de la presente carta, que no me encuentro incurso en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad o prohibiciones para participar en el presente proceso de selección y/o contratar, consagradas en la Constitución y la ley.

C) Que manifiesto expresamente haber leído y conocer el pliego de condiciones y en consecuencia me someto a él y me comprometo de manera expresa a cumplir todas las especificaciones y condiciones técnicas señaladas.

D) Que acepto las consecuencias que se deriven del incumplimiento de los requisitos a que se refiere el literal anterior.

E) Que declaro públicamente que los directivos, asesores y el equipo de trabajo con que ejecutaré los servicios a contratar, no se encuentran incursos en conflicto de interés.

F) Que declaro bajo la gravedad de juramento, que toda la información aportada y contenida en mi propuesta es veraz y susceptible de comprobación.

G) Que acuso recibo de las comunicaciones (si a ello hubiere lugar) de fecha _____ y ADENDAS (si a ello hubiere lugar) números ____, ____, ____, y ____ al pliego de condiciones, expedidos por la Terminal de Transporte S.A., durante el período del proceso de selección No. TT-SPO-08-2023 y manifiesto haberlos leído y conocerlos, y por tanto me someto a ellos y renuncio a cualquier reclamación por ignorancia o errónea interpretación de los mismos o por no haber tenido en cuenta al ofertar, todas las circunstancias previsibles de tiempo, modo y lugar que pueden incidir en la ejecución del Contrato.

H) Que convenimos mantener esta oferta por un período de sesenta (60) días calendario, contados a partir de la fecha entrega de propuestas del proceso de selección o del vencimiento de sus prórrogas si las hubiere; la oferta nos obliga y podrá ser favorecida en cualquier momento antes de que expire el período indicado.

I) Que en caso que me fuere adjudicado el presente proceso de Solicitud Pública de Oferta, me comprometo a suscribir el contrato correspondiente, dentro del término establecido para ello en el pliego de condiciones y al terminar el contrato me comprometo a suscribir el acta de liquidación dentro de los plazos contractuales previstos, así como a ejecutar todas las obligaciones del contrato que celebre con la Terminal.

J) Que esta oferta, una vez aceptada y notificada su adjudicación, me obliga a su cumplimiento hasta que se prepare el contrato y se firme formalmente.

K) Que conozco y acepto en un todo las leyes generales y especiales aplicables a este proceso contractual.

L) Que haremos los trámites necesarios para la suscripción y ejecución del contrato, en los plazos establecidos en el pliego de condiciones.

M) En cumplimiento de lo señalado en la ley, declaro bajo la gravedad de juramento que la empresa o el consorcio o la unión temporal que represento no se encuentra relacionado en el Boletín de Responsables Fiscales que publica la Contraloría General de la República. (En el evento que el proponente sea una persona natural, debe realizar esta declaración.)

N) Declaro que me comprometo a prestar los servicios suministro de papel higiénico en sobres y

toallas higiénicas en sobres para la comercialización en las baterías de baños de la Terminal y en aquellas líneas de negocio que administran.

O) Que acepto ser notificado de cualquier decisión administrativa que exija dicha formalidad por medio del siguiente correo electrónico_____.

QUE MI PROPUESTA SE RESUME ASÍ

NOMBRE COMPLETO DEL PROPONENTE: _____

Cédula de ciudadanía o NIT: _____
REPRESENTANTE LEGAL: _____

(En caso de Consorcio o Unión Temporal, se debe indicar el nombre y país de origen de cada una de las partes que lo conforman)

Plazo para ejecutar el contrato: _____
Validez de la propuesta: _____ ___
Además, adjunto los siguientes formularios y formatos exigidos debidamente diligenciados.
Indicar cuales:

Atentamente,

Razón Social _____
NIT. _____ Régimen tributario al cual pertenece _____
Dirección _____
Teléfono: _____ Fax: _____
Correo electrónico _____
Ciudad _____
Firma _____
Nombre Representante Legal _____
C.C. No. _____ de _____
FIRMA Y SELLO

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
MOVILIDAD
Terminal de Transporte S.A.

ANEXO No. 2
COMPROMISO DE TRANSPARENCIA

El suscrito _____, identificado con cédula de ciudadanía No. _____ de _____, domiciliado en _____, actuando en mi propio nombre (o en representación de _____) que en adelante se denominará **EL OFERENTE**, manifiesto a la TERMINAL DE TRANSPORTE S.A. que en adelante se denominará **LA TERMINAL**, la voluntad de asumir el presente **COMPROMISO DE TRANSPARENCIA**, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

Que la Terminal de Transporte S.A. adelanta un proceso de contratación que tiene por objeto:

'' *Suministro por monto agotable de papel higiénico en sobres y toallas higiénicas en sobres para la comercialización en las baterías de baños de la Terminal de Transporte S.A. y en aquellas líneas de negocio que administra.''*

1. Que **EL OFERENTE** tiene interés en apoyar la acción del Estado Colombiano y de **LA TERMINAL**, en la implementación de mecanismos y normas para el fortalecimiento de la transparencia en los procesos contractuales y la lucha contra la corrupción.

2. Que **EL OFERENTE** tiene interés en el presente proceso de contratación, y se encuentra dispuesto a suministrar la información necesaria para la transparencia del proceso y, en tal sentido, realiza las siguientes manifestaciones y compromisos.

DECLARACIONES DEL OFERENTE:

PRIMERA. Declaro no encontrarme incurso en ninguna inhabilidad e incompatibilidad prevista en la Constitución Política ni en la ley, así como no tener sanción vigente por la trasgresión de alguna de ellas, para contratar con Entidades Públicas.

SEGUNDA. Declaro que toda la información que suministre y suministraré durante el proceso contractual y en la ejecución si me es adjudicado, es cierta y precisa y que no omití ni omitiré información que sea necesaria para la transparencia en la celebración y desarrollo de la orden de ejecución.

TERCERA. Declaro que no he ofrecido, ni ofreceré, no he dado, ni daré, directa ni indirectamente, dádiva o beneficio para obtener una decisión a mi favor, ventaja impropia o para perjudicar a alguno de los OFERENTES.

CUARTA. Declaro que la oferta presentada es seria y económicamente ajustada a la realidad, que asegura la posibilidad de ejecutar el objeto del contrato a suscribir con las especificaciones de calidad y oportunidad exigidas en las condiciones de contratación.

QUINTA. Declaro públicamente que conozco y acepto las reglas establecidas para la presente contratación, las modificaciones, así como las aclaraciones que se realizaron a las condiciones de contratación, en condiciones de transparencia, equidad e igualdad.

COMPROMISOS

PRIMERO: Si llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad prevista en la Constitución o en la Ley, me comprometo a manifestarla a la entidad y me comprometo a ceder el contrato, previa autorización escrita de la Terminal de Transporte S.A. y, si ello no fuere posible, renunciaré a la ejecución del mismo.

SEGUNDO: Me comprometo a desarrollar todas mis actividades en el marco de principios éticos y a asumir con seriedad y responsabilidad todos los compromisos relacionados con el contrato.

TERCERO: Me comprometo a suministrar a la Terminal de Transporte S.A., cualquier información sobre actos de corrupción, soborno, subjetividad, presión o favorecimiento en el desarrollo del proceso contractual, del que tenga o llegare a tener conocimiento.

CUARTO: Me comprometo a cumplir todas las obligaciones, cargas y los términos en general, previstos en los Pliegos de Condiciones y en el contrato.

En constancia de lo anterior y como manifestación de aceptación de nuestros compromisos y declaraciones incorporadas en el presente documento, nos suscribimos en la ciudad de_____, el día_____.
FIRMA, _____

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
MOVILIDAD
Terminal de Transporte S.A.

ANEXO No. 3
ASIGNACIÓN DE RIESGOS

	N°	1	2	3	4	5
Clasificación	**Clase**	General	General	General	General	General
	Fuente	Interno	Interno	Interno	Externo	Externo
	Etapa	Ejecución	Ejecución	Ejecución	Ejecución	Ejecución
	Tipo	Operacional	Operacional	Operacional	Económico	Operacional
	Descripción	Incumplimiento del plazo contractual pactado	Incumplimiento de la normatividad ambiental	Incumplimiento en la entrega de los productos	Aumento inesperado del valor de los insumos requeridos para la producción de los bienes objeto del contrato.	Deficiente calidad de los productos suministrados
Identificación y Valoración del Riesgo	**Consecuencias de la ocurrencia del evento**	Daño antijurídico o un detrimento patrimonial o de imagen a la entidad	Suspensión de la prestación del servicio por daños al medio ambiente y/o personas	Atrasos en la ejecución del contrato	Desequilibrio económico	Suspensión del suministro de los bienes
	Probabilidad	Improbable	Posible	Posible	Posible	Posible
		2	3	3	3	3
	Impacto	Insignificante	Menor	Menor	Moderado	Menor
		1	2	2	3	2
	Valoración	Riesgo Bajo	Riesgo medio	Riesgo medio	Riesgo medio	Riesgo medio
		3	5	5	6	5
Tratamiento del riesgo	**A quien se le asigna**	Contratista	Contratista	Contratista	Contratista	Contratista
	% de riesgo T.T.S.A.	0%	0%	0%	0%	0%
	% de riesgo Contratista	100%	100%	100%	100%	100%

	Tratamiento del riesgo	Reducir la probabilidad	Evitar el riesgo	Reducir la probabilidad	Reducir la probabilidad	Reducir la probabilidad
		Riesgo mitigado con un seguimiento estricto por parte de la supervisión del contrato a la ejecución y al cumplimiento de las obligaciones	Reducir a través del efectivo cumplimiento y estricto manejo de residuos y demás sustancias peligrosas que puedan generarse en la ejecución del contrato.	Requerir al contratista de inmediato para reprogramar la entrega de los insumos	Denotar desde el Estudio Previo, en el Pliego y demás documentos esta condición para que los proponentes la prevean en sus ofertas.	Requerir de inmediato al contratista para que realice el cambio y reemplazo de los bienes suministrados.
	Impacto después del tratamiento	Raro	Raro	Raro	Raro	Improbable
		1	1	1	1	2
		Insignificante	Menor	Menor	Menor	Menor
		1	2	2	2	2
	Valoración	1	2	2	2	4
		Bajo	Bajo	Bajo	Bajo	Bajo
	Afecta la ejecución del contrato	SI	SI	SI	SI	SI
	Responsable de implementar el tratamiento	Contratista / Supervisor	Contratista / Supervisor	Contratista / Supervisor	Contratista / Supervisor	Contratista / Supervisor
	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Primer día de ejecución del contrato	Primer día de ejecución del contrato	Primer día de ejecución del contrato	Desde el inicio del proceso	Primer día de ejecución del contrato
	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Último día de ejecución del contrato	Último día de ejecución del contrato	Último día de ejecución del contrato	Hasta la presentación de ofertas	Último día de ejecución del contrato

Monitoreo y revisión	**Cómo se realiza el monitoreo**	Seguimiento mensual al riesgo y determinación de plan de contingencia en caso de probabilidad de ocurrencia	Revisión periódica de las actividades en que pudieron derivarse residuos	Con reuniones de seguimiento ante la ocurrencia del riesgo.	Revisión de las condiciones de mercado de los insumos requeridos para la producción de los bienes	Revisión periódica y aleatoria de la calidad de los bienes suministrados
	Periodicidad	Mensual	Mensual	Según ocurrencia	Bimensual	Mensual

Matriz adaptada de M-ICR-01 Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación Colombia Compra Eficiente:

http://www.colombiacompra.gov.co/sites/default/files/manuales/cce_manual_riesgo_web.pdf.

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
MOVILIDAD
Terminal de Transporte S.A.

ANEXO No. 4
DOCUMENTO CONSORCIAL

Entre los suscritos a saber……., mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con cédula de ciudadanía No……..expedida en……., quien obra en nombre propio o en representación legal de (escribir el nombre completo incluyendo el tipo de sociedad), legalmente constituida, con domicilio principal en……., con NIT No……., y debidamente facultado por los estatutos sociales (o Junta de Socios o el órgano directivo correspondiente, en este evento allegar el documento respectivo), y ……., mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con cédula de ciudadanía No……..expedida en……., quien obra en nombre propio o en representación legal de (escribir el nombre completo incluyendo el tipo de sociedad), legalmente constituida, con domicilio principal en……., con NIT No……., y debidamente facultado por los estatutos sociales (o Junta de Socios o el órgano directivo correspondiente, en este evento allegar el documento respectivo), manifestamos que mediante el presente documento hemos acordado integrar un CONSORCIO cuya integración, conformación y reglamentación se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO. El objeto del presente documento es la integración de un CONSORCIO entre……. y ……., con el propósito presentar en forma conjunta propuesta para el proceso de selección de Solicitud Pública de Ofertas No. TT-SPO-08-2023 abierta por la Terminal de Transporte S.A., cuyo objeto es *'' Suministro por monto agotable de papel higiénico en sobres y toallas higiénicas en sobres para la comercialización en las baterías de baños de la Terminal de Transporte S.A. y en aquellas líneas de negocio que administra.''.* En consecuencia, las actuaciones hechos y omisiones que se presenten en desarrollo de la propuesta y del contrato, afectarán a todos los miembros que lo conforman.

SEGUNDA: NOMBRE Y DOMICILIO. El CONSORCIO se denominará _____, y su domicilio será la ciudad de _____, con dirección en _____ Oficina _____, fax _____, teléfono _____.

TERCERA: REPRESENTANTE DEL CONSORCIO. Se designa como Representante del presente CONSORCIO al Señor(a) _____, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. _____de_____, domiciliado(a) en _____, cargo este que se entiende aceptado con la firma del presente documento y quien está ampliamente facultado(a) para contratar, comprometer, negociar y representar al CONSORCIO. Igualmente, se nombra como Suplente del Representante del CONSORCIO al Señor(a) _____, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. _____de_____, domiciliado(a) en _____, quien cuenta con las mismas facultades del representante principal.

CUARTA: CESIÓN. No se podrá ceder en todo o en parte la participación de alguno de los integrantes del CONSORCIO, entre ellos. Cuando se trate de cesión a un tercero se requerirá aprobación escrita previa de la Terminal de Transporte S.A., quien se reserva la facultad de aprobar dicha cesión.

QUINTA: DURACIÓN. La duración del presente CONSORCIO en caso de salir favorecido con la adjudicación será igual al plazo de ejecución del contrato y hasta su liquidación, y tres (3) años más. En todo caso EL CONSORCIO durará todo el término necesario para liquidar el contrato y atender las garantías prestadas.

SEXTA: Se hace constar además que quienes suscribimos este documento, disponemos de atribuciones suficientes para representar a nuestras firmas y para contratar en nombre suyo, no solamente para los efectos del presente acuerdo, sino también para la ejecución y celebración de todos los actos y contratos que se deriven tanto del consorcio como del proceso de selección y del contrato que de él se derive.

SEPTIMA: PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN. Los miembros del consorcio tienen la siguiente participación:
_____ %
_____ %

El documento podrá contener las demás CLÁUSULAS OPCIONALES que los asociados consideren pertinentes, siempre y cuando no contravengan lo dispuesto en la Ley 80 de 1993 o incluyan limitaciones o exclusiones de los Consorciados: aspectos financieros, arbitramento, reglas básicas que regulan la relaciones entre los integrantes del CONSORCIO, entre otras.

En constancia de lo anterior, se firma por quienes intervinieron en el presente documento a los _____días del mes de _____del año 2023.

Acepto,

Acepto,
Nombre Nombre
C.C. No. C.C. No.
Representante Legal de Representante Legal de
Nit. Nit.
Dirección Dirección
Teléfono Teléfono

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
MOVILIDAD
Terminal de Transporte S.A.

ANEXO No. 5
UNIÓN TEMPORAL

Entre los suscritos a saber……., mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con cédula de ciudadanía No……..expedida en……., quien obra en nombre propio o en representación legal de (escribir el nombre completo incluyendo el tipo de sociedad), legalmente constituida, con domicilio principal en……., con NIT No……..., y debidamente facultado por los estatutos sociales (o Junta de Socios o el órgano directivo correspondiente, en este evento allegar el documento respectivo), y ……., mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con cédula de ciudadanía No……..expedida en……., quien obra en nombre propio o en representación legal de (escribir el nombre completo incluyendo el tipo de sociedad), legalmente constituida, con domicilio principal en……., con NIT No……., y debidamente facultado por los estatutos sociales (o Junta de Socios o el órgano directivo correspondiente, en este evento allegar el documento respectivo), manifestamos que mediante el presente documento hemos acordado integrar una UNIÓN TEMPORAL cuya integración, conformación y reglamentación se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO El objeto del presente documento es la integración de una UNION TEMPORAL entre,…… y……., con el propósito presentar en forma conjunta propuesta para el proceso de selección de Solicitud Pública de Ofertas No. TT-SPO-08-2023 abierta por la Terminal de Transporte S.A., cuyo objeto es '' *Suministro por monto agotable de papel higiénico en sobres y toallas higiénicas en sobres para la comercialización en las baterías de baños de la Terminal de Transporte S.A. y en aquellas líneas de negocio que administra.'',* y para la ejecución del contrato si nos fuere adjudicado. Nuestra responsabilidad será solidaria, mancomunada e ilimitada en todas y cada una de las obligaciones derivadas de la propuesta y el contrato, en consecuencia, las actuaciones, hechos y omisiones que se presenten en desarrollo del proceso de selección y del contrato afectan a todos los integrantes que la conforman.

SEGUNDA. NOMBRE Y DOMICILIO. La UNION TEMPORAL se denominará _____, y su domicilio será la ciudad de _____, con dirección en _____ Oficina _____, fax _____, teléfono _____.

TERCERA: TÉRMINOS Y EXTENSIÓN DE LA PARTICIPACION DE ACUERDO CON LA LEY. La participación de cada una de las partes que conforman el cien por ciento (100%), de la UNIÓN TEMPORAL no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de La Terminal de Transporte S.A.**,** y para efectos de la aplicación de las sanciones por incumplimiento de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato, convenimos que los términos y extensión de nuestra participación en la ejecución del contrato es la siguiente:

INTEGRANTES	**%**	**LABOR A DESARROLLAR EN LA PROPUESTA**

CUARTA: OBLIGACIONES Y SANCIONES. Los miembros de la UNIÓN TEMPORAL responderán solidariamente en cada uno de los compromisos que ésta celebre con la Terminal de Transporte S.A. Las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato se impondrán de acuerdo con la participación en la ejecución de cada uno de los miembros de la Unión Temporal (numeral 2 del artículo 7o de la Ley 80 de 1993).

QUINTA: DURACIÓN. La duración de la UNIÓN TEMPORAL en caso de salir favorecida con la adjudicación será igual al plazo de ejecución del contrato, su liquidación, y tres (3) años más. En todo caso la UNIÓN TEMPORAL durará todo el término necesario para liquidar el contrato y atender las garantías prestadas.

SEXTA: CESIÓN. No se podrá ceder en todo o en parte la participación de alguno de los integrantes de la UNION TEMPORAL, entre ellos. Cuando se trate de cesión a un tercero se requerirá aprobación escrita previa de la Terminal de Transporte S.A, quien se reserva la facultad de aprobar dicha cesión.

SÉPTIMA: Se hace constar además que quienes suscribimos este documento, disponemos de atribuciones suficientes para representar a nuestras firmas y para contratar en nombre suyo, no solamente para los efectos del presente acuerdo, sino también para la ejecución y celebración de todos los actos y contratos que se deriven tanto de la unión temporal, como del proceso de selección y del contrato que de él se derive.

OCTAVA: REPRESENTANTE LEGAL DE LA UNIÓN TEMPORAL. La Unión Temporal designa como Representante Legal de ésta, al Señor(a) _____, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. _____de_____, domiciliado(a) en _____, cargo este que se entiende aceptado con la firma del presente documento y quien está autorizado(a) para contratar, comprometer, negociar y representar a la UNION TEMPORAL, igualmente se nombra como suplente del Representante Legal al Señor(a) _____, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. _____de_____, domiciliado(a) en _____, quien cuenta con las mismas facultades del representante principal.

NOVENA: CLÁUSULAS OPCIONALES. El documento podrá contener las cláusulas opcionales que los asociados consideren pertinentes, siempre y cuando no contravengan lo dispuesto en la Ley 80 de 1993. Para constancia y aprobación, el presente documento se firma en la ciudad de _____ a los _____días del mes de _____del año 2023.

Acepto, Acepto,
Nombre Nombre
C.C. No. C.C. No.
Representante Legal de Representante Legal de
Nit. Nit.
Dirección Dirección
Teléfono Teléfono

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
MOVILIDAD
Terminal de Transporte S.A.

ANEXO No. 6
CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES EN LOS TÉRMINOS DE LA LEGISLACIÓN VIGENTE

ARTÍCULO 50 LEY 789 DE 2002.

En mi condición de Representante Legal o Revisor Fiscal (si lo requiere), de (Razón social de la compañía) identificada con Nit. _____, debidamente inscrito en la Cámara de Comercio de _____ me permito certificar o auditar (en caso del Revisor Fiscal) de acuerdo con las normas de auditoría generalmente aceptadas en Colombia, los Estados Financieros de la compañía, con el propósito de verificar el pago efectuado por concepto de los aportes correspondientes a los sistemas de salud, pensiones, riesgos labora-les, Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), para lo cual, me permito certificar el pago de los siguientes aportes, los cuales forman parte de dichos Estados Financieros y corresponden a los montos contabilizados y pagados por la compañía durante los últimos seis (6) meses contados desde el mes de _____ de 2023. Lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y demás disposiciones legales complementarias.

Nota: Para relacionar el pago de los aportes correspondientes a los Sistemas de Seguridad Social Integral, se deberán tener en cuenta los plazos previstos en el Decreto No. 1406 de 1999 artículos 19 a 24. Así mismo, en el caso del pago correspondiente a los aportes Parafiscales en los términos de la legislación vigente: CAJAS DE COMPENSACION FAMILIAR, ICBF y SENA, se deberá tener en cuenta el plazo dispuesto para tal efecto, en el artículo 10 de la ley 21 de 1982.

En caso de verificarse el incumplimiento de alguna de estas obligaciones legales el proponente que se encontrare en tal situación será rechazado, en cualquier estado del proceso.

EN CASO DE NO REQUERIRSE DE REVISOR FISCAL, ESTE ANEXO DEBERÁ DILIGENCIARSE Y SUSCRIBIRSE POR EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA COMPAÑÍA, CERTIFICANDO EL PAGO EFECTUADO POR DICHOS CONCEPTOS EN LOS PERÍODOS ANTES MENCIONADOS.

Dada en _____ a los _____ (__) del mes de _____ de 2023.

FIRMA_____
NOMBRE DE QUIEN CERTIFICA_____
REPRESENTANTE LEGAL Y/O _____
REVISOR FISCAL _____
No. TARJETA PROFESIONAL_____
(Para el Revisor Fiscal - Anexo: Cédula, tarjeta profesional, antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores)

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
MOVILIDAD
Terminal de Transporte S.A.

ANEXO No. 7
CERTIFICACIONES DE EXPERIENCIA MÍNIMA HABILITANTE

CERTIFICACIONES ANEXAS			
Contenido de la Certificación	**Nombre Contratante (1)**	**Nombre Contratante (2)**	**Nombre Contratante (3)**
Número de contrato (si tiene)			
Objeto			
Fecha de inicio			
Fecha de terminación			
Valor			
Valor expresado en SMMLV			
Certificación cumplimiento			

Nota: Diligencie el anexo en su totalidad y adjunte la respectiva certificación emitida por el contratante y verifique que dicha experiencia esté registrada en el RUP.

_____
Firma del representante legal
Indicar el nombre o la razón social del proponente

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
MOVILIDAD
Terminal de Transporte S.A.

ANEXO No. 8
PROPUESTA ECONÓMICA

Se publica formato Excel de oferta económica el cual no podrá ser modificado de fondo.
Las modificaciones de fondo al mismo serán de exclusiva responsabilidad del oferente

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
MOVILIDAD
Terminal de Transporte S.A.

ANEXO No. 9

APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL

Como proponente del proceso No. TT-SPO-08-2023 ofrezco los siguientes:

TIPO DE INDUSTRIA	SELECCIONE CON X
Bienes o servicios que correspondan a Industria Nacional	
Bienes o Servicios que correspondan a Industria Mixta (componente nacional y extranjero)	
Bienes o servicios que correspondan a Industria Extranjera	

_____

Firma del representante legal
C.C.
Indicar el nombre o la razón social del proponente

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
MOVILIDAD
Terminal de Transporte S.A.

ANEXO No. 10
COMPROMISO ANTISOBORNO

Fecha

Señores
TERMINAL DE TRANSPORTE S.A.
Ciudad

Asunto: Suscripción de acuerdo Antisoborno

(Nombre del representante legal) identificado como se indica al pie de mi firma, obrando en mi calidad de Representante legal de (Nombre de la empresa), manifiesto que la actividad, profesión u oficio de la empresa es lícita y se ejerce dentro del marco legal y los recursos de la misma no provienen de actividades ilícitas contempladas en el Código Penal Colombiano.

Con el fin de contribuir a los lineamientos antisoborno de la Terminal de Transporte S.A adoptados a través de la Resolución No. 60 de 2022, en consonancia con las Leyes 190 de 1995, 1474 de 2011, 2195 de 2022 y la ISO 37001, además, fomentar la confianza en la gestión trasparente de la organización, se suscribe el presente compromiso.

Declaro bajo juramento que tengo facultades suficientes para suscribir el presente compromiso, y asumiendo responsabilidad directa y personal por lo expuesto, me comprometo a:

1. No dar o recibir pagos indebidos de cualquier tipo, regalos, dádivas o favores que estén fuera de los usos legales del mercado o que, por su valor, sus características o sus circunstancias, razonablemente pudieran suponer una alteración del desarrollo de las relaciones comerciales, administrativas o profesionales. Adicionalmente no ofrecer la entrega de regalos y dádivas a favor de funcionarios y empleados públicos, así como la realización de prestaciones gratuitas en su favor.

2. No permitir que nadie en mi nombre, bien sea empleado, agente o comisionista independiente incurra en las conductas indicadas en el numeral anterior.

3. Asegurar que todas las decisiones y acciones se realicen con pleno respeto a la normativa aplicable en cada una de las jurisdicciones en las que se ejecuten operaciones.

4. En todas las comunicaciones que se realicen, suministrar una información veraz, necesaria, completa y puntual acerca de las actividades relacionadas con su desempeño, y mantener la confidencialidad de aquellas informaciones sobre las que deban guardar

secreto.

5. En aquellos asuntos donde pueda existir algún tipo de concurrencia o conflicto de interés -directo o indirecto-, se tomarán las medidas necesarias para evitar la toma de decisiones afectadas por un posible conflicto de interés.

6. Informar posibles sobornos a través de los canales definidos para dicho fin.

7. Colaborar en los procesos de investigación de inquietudes de soborno en caso de que sea requerido.

Manifiesto que el incumplimiento de las disposiciones de este acuerdo acarrea investigaciones de tipo administrativo y penal cuando haya lugar.

Atentamente,

_____
Firma
Nombre
CC:
Representante legal

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
MOVILIDAD
Terminal de Transporte S.A.

ANEXO No. 11
BORRADOR MINUTA CONTRATO No. TT/ XX /2023
CELEBRADO ENTRE LA TERMINAL DE TRANSPORTE S.A. Y XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

CONTRATISTA: XXXXXXXXXX
NIT: XXXXXXXXX
VALOR: **$XXXXXXXXXX**
PLAZO: DOCE (12) MESES

Entre los suscritos a saber **ANA MARÍA ZAMBRANO DUQUE**, mayor de edad, domiciliada en Bogotá D.C, identificada con la cédula de ciudadanía número 53.118.810 de Bogotá, quien en su calidad de Gerente General y como Representante Legal, obra en nombre y representación de la **TERMINAL DE TRANSPORTE S.A.** de conformidad con lo dispuesto en el artículo 48 de los Estatutos Sociales, sociedad de economía mixta del orden Distrital con Nit. 860.052.155-6, constituida mediante Escritura Pública número ocho mil cincuenta y ocho (8.058) del seis (6) de noviembre de mil novecientos setenta y nueve (1979) de la Notaría Quinta (5ª) del círculo de Bogotá y cuya última reforma estatutaria consta en la Escritura Pública No. 3788 de la Notaria Setenta y Tres (73) del Círculo de Bogotá, D.C., de fecha trece (13) de Julio del año dos mil quince (2015), debidamente facultada para celebrar el presente contrato, por una parte y quien en adelante se denominará **LA CONTRATANTE,** y de otra parte, **XXXXXXXXXXXXXXX,** identificada con Nit. No. XXXXXXXXX, representada legalmente por **XXXXXXXXXXXXXXX,** identificado con la cédula de ciudadanía No. XXXXXXXXX, quien en adelante se denominará el **CONTRATISTA,** hemos acordado la suscripción del presente contrato, de acuerdo a las siguientes **CONSIDERACIONES: 1.** Que la Terminal de Transporte S.A. es una sociedad de economía mixta del orden Distrital, de segundo grado u orden, vinculada a la Secretaría Distrital de Movilidad de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., constituida como sociedad anónima con autonomía administrativa, financiera y patrimonio independiente, que tiene entre su objeto social el de prestar el servicio público de terminal de transporte terrestre automotor de pasajeros por carretera y servicios conexos al transporte público en condiciones de seguridad y comodidad, de acuerdo con lo establecido en el artículo 27 de la Ley 336 de 1996, en concordancia con la Ley 105 de 1993 y el Decreto 1079 de 2015. La Terminal de Transporte S.A., tiene como función principal la optimización de la operación de las empresas del servicio público de transporte terrestre automotor de pasajeros por carretera que operan en sus instalaciones.**2.** La Terminal de Transporte S.A. dispone de Zonas Operativas que se componen de diversas áreas operacionales y diferentes establecimientos comerciales, oficinas de apoyo y servicios a los transportadores, que corresponden a aquellos servicios que complementan la actividad del transporte de pasajeros destinados a cubrir necesidades del personal administrativo, técnico y operativo de las empresas de transporte. Así mismo, se dispone de una zona de pasajeros que comprende todas las áreas localizadas en la parte interna del edificio de las Terminales Satélites del Sur y Norte, destinadas a la circulación y atención de los usuarios del servicio de transporte público de pasajeros por carretera y toda clase de personal. Por lo anterior, para satisfacer integralmente los servicios que complementan la actividad del transporte de pasajeros, la Terminal de Transporte S.A., ofrece en sus diferentes instalaciones abiertas al público y dentro de la zona operativa, el servicio de baterías de baños, destinados para el uso general de los usuarios y que permite acceder a los servicios de orinal, lavamanos, sanitarios, duchas, baños para discapacitados, y plataformas para el cambio de pañales de bebés; los cuales se encuentran dotados de papel higiénico, con acceso a toallas higiénicas y

kits para ducharse. Funciona de manera independiente para hombres y mujeres, para su uso se establece una tarifa fijada por la Junta Directiva de la Terminal de Transporte S.A., quien de manera anual las actualiza. **3.** Sumada a la operación de esta infraestructura, La Terminal cuenta con unidades de negocio complementarias que administra como son, los Estacionamiento fuera de vía (parqueaderos públicos) los cuales se encuentran ubicados entre otros en: Santa Bárbara, Alhambra y San Andresito, el Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público – DADEP ha desarrollado baterías de baños públicos los cuales también son administrados por la Terminal de Transporte S.A. **4.** Para una efectiva y eficaz operación de la Terminal, en concordancia con sus políticas de calidad, su misión y visión, se debe garantizar la prestación de aquellos servicios vitales para el transporte de pasajeros por carretera que respondan a las necesidades de los usuarios de las empresas transportadoras y que, además, le permita a la Subgerencia de Servicios Operacionales e Infraestructura cumplir con lo señalado en el Decreto 1079 del 26 de mayo de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Transporte.", y el cual en su Artículo 2.2.1.4.10.4.1 No. 2 establece: '' *2. Prestar los servicios propios del terminal relacionados con la actividad transportadora, en condiciones de equidad, oportunidad, calidad y seguridad.''* con el fin de lograr, de esta manera, un servicio de excelente calidad, que redunde en beneficio para los transportadores y las demás partes involucradas en la operación. Lo anterior conlleva a que se deba garantizar el servicio de sanitarios dotados de todos los insumos, primordialmente de papel higiénico y toallas higiénicas. Esta responsabilidad se hace todavía más evidente cuando se analiza el volumen de pasajeros y vehículos que son despachados diaria, mensual y anualmente. Para tener un punto de referencia, a continuación, se presentan las cifras operativas de las tres terminales en el año 2.022:

MES	DESPACHOS							
	TERMINAL SALITRE	TERMINAL SUR			TERMINAL NORTE			TOTAL DESPACHOS ORIGEN
	TOTAL	ORIGEN	TRANSITO	TOTAL OR+TR	ORIGEN	TRANSITO	TOTAL OR+TR	
ENERO	97.916	1.243	23.709	24.952	12.757	19.726	32.483	111.916
FEBRERO	82.944	708	18.431	19.139	12.197	16.061	28.258	95.849
MARZO	93.341	1.002	21.252	22.254	14.111	17.951	32.062	108.454
ABRIL	92.297	1.278	21.875	23.153	13.676	18.015	31.691	107.251
MAYO	91.767	817	20.381	21.198	13.995	17.984	31.979	106.579
JUNIO	91.456	1.265	21.338	22.603	13.651	17.785	31.436	106.372
JULIO	95.379	1.733	22.441	24.174	14.215	19.070	33.285	111.327
AGOSTO	92.929	1.330	21.307	22.637	14.072	18.079	32.151	108.331
SEPTIEMBRE	89.398	1.752	20.758	22.510	13.980	17.389	31.369	105.130
OCTUBRE	93.021	2.108	22.210	24.318	14.768	18.393	33.161	109.897
NOVIEMBRE	90.227	2.061	21.156	23.217	14.257	17.949	32.206	106.545
DICIEMBRE	99.423	2.503	23.171	25.674	15.135	19.562	34.697	117.061
ACUMULADO 2022	**1.110.098**	**17.800**	**258.029**	**275.829**	**166.814**	**217.964**	**384.778**	**1.294.712**

MES	P A S A J E R O S			
	TERMINAL CENTRAL	TERMINAL SUR	TERMINAL NORTE	TOTAL PASAJEROS

	TOTAL	ORIGEN	TRANSITO	TOTAL OR + TR	ORIGEN	TRANSITO	TOTAL OR + TR	
ENERO	674.428	11.605	153.544	165.149	62.513	138.075	200.588	1.040.165
FEBRERO	408.574	4.972	107.935	112.907	54.821	125.144	179.965	701.446
MARZO	446.700	10.233	127.219	137.452	79.940	156.219	236.159	820.311
ABRIL	550.427	16.209	156.299	172.508	86.039	168.227	254.266	977.201
MAYO	412.651	5.972	126.395	132.367	74.991	160.183	235.174	780.192
JUNIO	592.077	16.106	165.665	181.771	77.946	177.943	255.889	1.029.737
JULIO	727.405	29.222	183.556	212.778	94.804	200.226	295.030	1.235.213
AGOSTO	634.275	18.442	165.298	183.740	97.132	180.414	277.546	1.095.561
SEPTIEMBRE	563.988	7.498	152.163	159.661	96.580	174.581	271.161	994.810
OCTUBRE	700.156	14.858	169.186	184.044	113.865	194.140	308.005	1.192.205
NOVIEMBRE	639.168	11.468	157.176	168.644	106.082	184.268	290.350	1.098.162
DICIEMBRE	977.596	29.542	209.772	239.314	139.072	216.598	355.670	1.572.580
ACUMULADO 2022	**7.327.445**	**176.127**	**1.874.208**	**2.050.335**	**1.083.785**	**2.076.018**	**3.159.803**	**12.537.583**

(Fuente: Dirección de Servicio al Transportador)

Como puede observarse, en el año 2.022 La Terminal despachó casi 1.3 millones de vehículos, en los cuales más de 12 millones de usuarios utilizaron este servicio. Esto sin contar, los visitantes, trabajadores de las diferentes empresas, proveedores de los negocios conexos y demás personal flotante que hace uso de las infraestructuras de las terminales Salitre, Norte y Sur. Un volumen de esta naturaleza demanda importantes servicios de aseo y mantenimiento para garantizar la calidad de las instalaciones dentro de las cuales se prestan los servicios a cargo de la Terminal. **5.** Que la Dirección de Servicio al Transportador tiene la responsabilidad del suministro oportuno y eficiente de papel y toallas higiénicas en los baños, y evalúa las existencias de ambos insumos proyectando las necesidades futuras. Por todo lo anterior, a la Terminal de Transporte S.A le asiste el compromiso de hacer las gestiones pertinentes para que a través de un contrato, se adquiera los insumos de papel higiénico y toallas higiénicas como bolsa de monto agotable y de acuerdo con las especificaciones solicitadas, según se describe en las ***"Especificaciones técnicas y cantidades del bien o servicio a contratar, autorizaciones, permisos y licencias necesarias para la ejecución del proyecto"***, de manera que estas sean comercializadas en las baterías de baños operadas por la Terminal de Transporte S.A en las diferentes sedes. 6. La presente contratación no está cobijada por un acuerdo internacional o un tratado de libre comercio vigente para el estado colombiano. La Terminal de Transporte S.A. no hace parte de las entidades incluidas en el acuerdo comercial, el proceso de contratación no está cubierto por este y, en consecuencia, no es necesario hacer análisis adicional alguno**. 6.** Que la Terminal de Transporte S.A. en materia de contratación se rige por su manual de contratación establecido en el documento GJC-MN03 versión 3 de abril de 2023, adoptado por la Resolución No. 19 de 2023 y aquellas que la modifiquen, adicionen o complementen, las normas propias del derecho privado contenidas en los Códigos Civil y de Comercio, y las normas especiales dispuestas para cada contrato en particular; en cuanto a lo no regulado en la anterior normatividad se aplicará supletoriamente el Estatuto General de Contratación, en razón a que, si bien tiene un aporte de capital público del 88,5%, ejerce su objeto social en un sector regulado y de competencia. **7.** Que la Terminal de Transporte S.A., a través de la Subgerencia Corporativa adelantó el estudio de mercado correspondiente, el cual reposa en el expediente del proceso de selección TT-SPO-08-2023. **8.** Que la

Terminal de Transporte S.A., estableció que el presupuesto oficial para atender la contratación en mención es la suma de **CUATROCIENTOS TREINTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($430.000.000)** IVA incluido y todos los impuestos y/o gastos que se generen para el desarrollo normal del contrato. **9.** Que la Terminal de Transporte S.A., en los estudios previos de viabilidad estableció la conveniencia, oportunidad y necesidad de llevar a cabo la contratación enunciada, por lo que, de conformidad con lo establecido manual de contratación, el proceso de selección que correspondía adelantar era el de Solicitud Publica de Ofertas, el cual permite la pluralidad de proponentes en condiciones de igualdad. **10.** Que, en sesión del 02 de agosto de 2023, en Acta No. 37, el Comité de Contratación emitió recomendación de aprobación del inicio del proceso de selección de Solicitud Pública de Ofertas TT-SPO-08-2023. **11.** Que mediante Resolución No. XX del XX de XXXXXXXX del año 2023, se realizó la adjudicación del proceso Solicitud Pública de Ofertas No. TT-SPO-08-2023 al oferente **XXXXXXXXX**, quien obtuvo el mayor puntaje dentro del proceso de selección al cumplir con los requerimientos del pliego de condiciones según los informes de verificación jurídica y experiencia acreditada, financiera y técnica. **12.** Que en el proceso de Solicitud Publica de Ofertas No. TT-SPO-xxx-2023, se observaron los pasos previos y concomitantes establecidos en el Manual de Contratación, contenido en la Resolución No. 19 de 2023 expedida por la Terminal de Transporte S.A., las exigencias y condiciones del SECOP II, las reglas y requerimientos definidos en el pliego de condiciones, los cuales fueron publicados, consultados por los interesados y objeto de una amplia y activa participación de los interesados en su conformación. **13.** Que el presente contrato se regirá por lo dispuesto en la Resolución No. 19 de 2023 por la cual se adopta el Manual de Contratación de la Terminal de Transporte S.A., el derecho privado y los principios y/o procedimientos consagrados en las normas de derecho público y/o por las disposiciones legales y reglamentarias aplicables a sus actividades económicas y comerciales, y en especial, por las siguientes clausulas: **PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO:** Suministro por monto agotable de papel higiénico en sobres y toallas higiénicas en sobres para la comercialización en las baterías de baños de la Terminal de Transporte S.A. y en aquellas líneas de negocio que administra. **SEGUNDA: ALCANCE DEL OBJETO** El objeto del presente contrato se realizará prestando oportunamente y con la calidad solicitada todos y cada uno de los servicios requeridos, conforme a las especificaciones contenidas en los estudios previos, la propuesta presentada por el **CONTRATISTA**, las exigencias establecidas en la ley para este tipo de negocios jurídicos y las obligaciones específicas del presente contrato. **TERCERA: DEFINICIONES.** Para la correcta interpretación y ejecución del presente contrato, las partes adoptan y tienen en cuenta, en su orden, la sujeción a lo establecido en el estudio previo, el texto del contrato, la oferta presentada por el CONTRATISTA, o en su defecto a lo previsto en el derecho público y/o privado para esta clase de contratos. **CUARTA: LA CONTRATANTE.** La Terminal de Transporte S.A. es una sociedad de economía mixta del orden Distrital, de segundo grado u orden, vinculada a la Secretaría Distrital de Movilidad de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., quien contrata, por tanto, es responsable de las obligaciones contractuales que le son propias en su calidad de tal y de acuerdo con su régimen legal. **QUINTA: PLAZO.** El plazo del presente contrato será de **DOCE (12) MESES**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos legales para el perfeccionamiento y ejecución del mismo. **SEXTA: VALOR.** El valor del presente contrato es la suma de **CUATROCIENTOS TREINTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($430.000.000)** IVA incluido y demás impuestos a que haya lugar, como bolsa de monto agotable, de los cuales la suma de CIENTO CUARENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/CTE ($143.333.333) se ejecutarán con cargo a los recursos de la vigencia 2023 respaldados con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 20230203 del 25 de julio de 2023, expedido por la Dirección de Gestión Financiera de la Terminal de Transporte S.A.; el saldo por valor de DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS

SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($286.666.667) se incluirán en el presupuesto de la vigencia 2024. Lo anterior, considerando que según concepto proferido por la Secretaría Distrital de Hacienda Rad:2021EE28225001 del 13/12/2021 en la que la Terminal de Transporte S.A. solicita: *"5. ¿Puede la Terminal de Transporte S.A. realizar contratación de presupuestos de vigencias futuras sin aprobación en el presupuesto del año en que se celebra el contrato?"* y responde: *"De conformidad con lo señalado por el Manual de Contratación de la Terminal de Transporte S.A., se puede efectuar contratación que se ejecute en diferentes vigencias, pero el primer año deben contar con recursos, los cuales deben estar respaldados en el respectivo certificado de disponibilidad presupuestal"* El valor del contrato incluirá el suministro de los insumos, el préstamo de dispensadores mecánicos y demás elementos necesarios para la correcta ejecución del contrato. El contrato se suscribirá por la totalidad del presupuesto oficial como una bolsa de monto agotable y se ejecutará por el sistema de precios unitarios fijos hasta agotar el presupuesto. De igual manera, se contempla reajuste en el valor de los insumos en el año 2.024 de acuerdo con el IPC nacional certificado por el DANE en el año inmediatamente anterior. **PARAGRAFO PRIMERO:** El supervisor del contrato realizará los trámites de gestión financiera para la expedición del certificado de disponibilidad presupuestal para la vigencia 2024. **PARAGRAFO SEGUNDO:** El contrato será adjudicado por el valor total de la oferta presentada que resulte seleccionada, se ejecutará mensualmente y se pagará de acuerdo con los bienes efectivamente suministrados. **PARAGRAFO TERCERO:** Para efectos del pago al contratista, se tomará como referencia el valor de la oferta económica presentada por el proponente adjudicatario en función de las cantidades realmente entregadas cada vez que se realicen pedidos. Lo anterior conforme con el consumo de los elementos objeto del contrato en cada terminal. **PARAGRAFO CUARTO:** El presupuesto oficial estimado para el año 2023, será asumido con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 20230203 del 25 de julio de 2023, expedido por la Dirección del Gestión Financiera de la Terminal de Transporte S.A., En el presupuesto se incluyen todos los costos directos e indirectos IVA y demás impuestos a que haya lugar, además de los gastos e impuestos que se generen directa o indirectamente con ocasión de la ejecución del contrato. El contratista como experto deberá estructurar su propuesta bajo esta consideración. **SÉPTIMA: FORMA DE PAGO.** La Terminal de Transporte S.A., cancelará el valor del contrato mediante pagos parciales mensuales equivalentes al valor de las cantidades de insumos que hayan sido efectivamente entregados, dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de radicación de los siguientes documentos: 1. Factura electrónica en la que se refleje el orden cronológico de entrega de las unidades solicitadas por el supervisor, relacionando el nombre del insumo, la unidad de medida, la cantidad entregada, el precio unitario de cada elemento y los impuestos correspondientes. 2. Certificado de cumplimiento suscrito por el supervisor. 3. Acreditación del pago de aportes de seguridad social integral y parafiscales, de acuerdo con lo señalado en la normatividad vigente. Lo anterior sin perjuicio de otros documentos que se le soliciten a la contratista para adelantar el respectivo trámite de pago, y de lo cual se le informara oportunamente**. 4.** Remisiones o documentos de entrega valorizados y recibo a satisfacción por parte del supervisor designado por la Terminal de Transporte S.A**. 5.** Documento de entrada al almacén de los insumos efectivamente recibidos en el periodo, los cuales deben coincidir con los elementos facturados. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Las facturas deberán radicarse, como máximo, hasta el día 25 del mes siguiente en que fue prestado el servicio. Estas deberán ser radicadas en el siguiente correo electrónico: correspondencia.terminal@terminaldetransporte.gov.co. **PARAGRAFO SEGUNDO:** Si la(s) factura(s) no ha(n) sido correctamente elaborada(s), o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, el término para éste sólo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten debidamente corregidas, o desde que se haya aportado el último de los documentos solicitados. Las demoras que se presenten por estos

conceptos serán de responsabilidad del contratista y no tendrá por ello, derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. P**RÁGRAFO TERCERO:** La Terminal de Transporte S.A. pagará únicamente los bienes efectivamente recibidos costos que serán validados y aprobados por el Supervisor. **PARAGRAFO CUARTO:** La cancelación del valor del contrato, por parte de la Terminal de Transporte S.A. al contratista se hará mediante el Sistema Automático de Pagos, realizando consignaciones en la cuenta que posea el mismo en una entidad financiera, de acuerdo con la información suministrada en el momento de suscripción del contrato. **PARAGRAFO QUINTO:** El futuro contratista deberá facturar de manera independiente los bienes entregados en cada sede de ejecución del contrato, de acuerdo con el listado de centros de costo proporcionado por la Terminal de Transporte S.A. **PARÁGRAFO SEXTO:** Para efectos de pago al contratista se tomará como referencia el valor de la oferta económica presentada durante el proceso de selección. **PARÁGRAFO SÉPTIMO:** La Terminal hará las retenciones a que haya lugar sobre el pago de acuerdo con las disposiciones legales vigentes. **PARAGRAFO OCTAVO:** El contratista deberá acreditar el pago de los aportes establecidos en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y Articulo 23 de la Ley 1150 de 2007, lo cual se hará mediante certificación expedida por el revisor fiscal o representante legal, según corresponda, y demás normas que lo modifiquen, reglamentan o complementen. El contratista deberá anexar con la factura, el certificado de pago de aportes al sistema de seguridad social y parafiscales, de lo contrario no se tramitará la respectiva factura. **OCTAVA: OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA COMO EXPERTO.** A partir de la fecha de inicio del presente contrato, el **CONTRATISTA**, como experto, sin perjuicio de su autonomía técnica, se obliga para con la CONTRATANTE a: Desarrollar el objeto del contrato de manera diligente, oportuna, responsable y con los estándares de calidad solicitados en las especificaciones técnicas. 1. Conocer a cabalidad el estudio previo, pliego de condiciones, adendas, el contrato y demás documentos a fin de ejecutar el mismo con eficiencia y eficacia. 2. Suscribir oportunamente el contrato, el acta de inicio y el acta de liquidación del contrato y las modificaciones, si las hubiera conjuntamente con el supervisor del mismo. 3. Asumir la responsabilidad de todas las actividades relativas a la ejecución de las obligaciones establecidas en este contrato. 4. Atender los requerimientos de la CONTRATANTE que conduzcan a un desempeño excelente del objeto del contrato. 5. Participar y apoyar a la Terminal de Transporte S.A., en todas las reuniones a las que este lo convoque relacionadas con la ejecución del contrato. 6. Suministrar al supervisor del contrato toda la información que le sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que contrae. 7. Conocer, aplicar y cumplir las normas sanitarias y ambientales que le apliquen a La Terminal de Transporte S.A, acorde al objeto del contrato. 8. Realizar los pagos al SGSS (salud, pensión y riesgos laborales), de acuerdo con la normatividad vigente aportando los soportes de pago correspondientes. 9. Constituir y allegar a la Terminal de Transporte S.A., las garantías y pólizas requeridas dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato. 10. Asumir el pago de salarios, honorarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral personal que contrate para la ejecución del contrato. 11. Cumplir con el pago de los impuestos, gravámenes, obligaciones y aportes que se deriven del presente contrato en la cuantía prevista por la ley y con los requerimientos de orden tributario que según las normas le corresponde cumplir al CONTRATISTA para el ejercicio de la actividad contratada, que se causen o llegaren a causarse por la celebración, ejecución y liquidación del contrato. 12. Reparar los daños e indemnizar a la Terminal de Transporte S.A., por el incumplimiento del contrato. Se consideran imputables al contratista todas las acciones y omisiones de su personal, subcontratistas y proveedores. 13. Mantener vigente las garantías exigentes por el tiempo pactado en el contrato, así como de las modificaciones que se presenten en la ejecución del mismo. 14. Identificar los procesos, procedimientos, instructivos, lineamientos, protocolos, formatos, riesgos, indicadores, acciones de mejora y demás directrices aplicables a su gestión,

acogerlos e incorporarlos en sus actividades. 15. Las demás inherentes al objeto y la naturaleza del contrato y aquellas indicadas en las condiciones especiales del contrato y por el supervisor para el cabal cumplimiento del objeto del mismo. 16. Realizar los pagos al SGSS (salud, pensión y riesgos laborales), de acuerdo con la normatividad vigente aportando los soportes de pago correspondientes. **NOVENA: OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA COMO EXPERTO.** A partir de la fecha de inicio del presente contrato, el **CONTRATISTA** dentro de su autonomía se obliga para con la **CONTRATANTE** a realizar durante la vigencia del contrato las siguientes actividades y condiciones técnicas: **1. Término de entrega de pedidos.** Suministrar los productos de acuerdo con las órdenes de pedido realizadas por el supervisor del contrato, en un periodo no superior a cinco (5) días hábiles una vez remitido el pedido**. 2. Lugar de entrega de pedidos.** Los productos deberán ser entregados directamente en las siguientes sedes de la Terminal de Transporte S.A.: Terminal Salitre, Terminal Satélite del Sur, la Terminal Satélite del Norte y Parqueaderos DADEP. Lo anterior, de acuerdo con los pedidos y las instrucciones proferidas por el supervisor del contrato al momento de ordenar el pedido. No se aceptarán entregas de pedidos en sedes diferentes de las establecidas. En caso de que ello ocurra, el contratista deberá correr con los costos de transporte del producto a las sedes solicitadas por el Supervisor del contrato. **3. Promedio de pedidos.** Entregar los pedidos promedio mensuales de papel higiénico y toallas higiénicas de acuerdo con las siguientes cantidades:

PROMEDIO DE UNIDADES MENSUALES					
PRODUCTO	**SALITRE**	**NORTE**	**SUR**	**PARQUEADEROS**	**TOTAL**
Papel higiénico en sobres	43.700	62.000	51.300	3.500	160.500
Toallas higiénicas	0	250	250	0	500

No obstante, estas cantidades son de referencia y podrán aumentar o disminuir de acuerdo con las condiciones particulares de cada sede, sin que por ello la Terminal deba asumir ningún costo adicional al valor total del contrato**. 4. Remisiones.** Todas las remisiones deberán estar valorizadas y deberán incluir la cantidad de producto entregado. El contratista deberá diligenciar por cada pedido tres copias de las remisiones de los productos las cuales se manejarán de la siguiente manera: todas las remisiones deberán ser firmadas exclusivamente por el personal de la Terminal de Transporte S.A. El contratista dejará la primera copia de la remisión en la sede de entrega del producto. La segunda copia deberá ser entregada directamente por el contratista a la supervisión del contrato como máximo el siguiente día hábil de la entrega del producto y deberá ser firmada y fechada por el supervisor o aquel trabajador a quien delegue. La tercera copia será reservada para el contratista**. 5. Instalación de dispensadores.** El contratista deberá entregar e instalar en calidad de préstamo los dispensadores mecánicos de papel y toallas higiénicas como máximo el tercer día hábil posterior al inicio del contrato**. 6. Mantenimiento preventivo de dispensadores.** Dentro de los primeros cinco (5) días calendario de cada mes (con excepción del primer mes) el contratista deberá realizar el mantenimiento preventivo de todos los dispensadores, en el cual revisará el óptimo funcionamiento de cada uno y deberá entregar un informe con registro fotográfico de dicho mantenimiento, el cual deberá acompañar las facturas del mes en curso. Este mantenimiento deberá ser realizado por un técnico idóneo y capacitado para desarrollar esta labor. **7. Mantenimiento correctivo de dispensadores.** El supervisor del contrato informará al contratista de los eventos en que se presente mal funcionamiento de los dispensadores. El contratista en el término de las siguientes 24 horas realizará el mantenimiento correctivo y entregará al Supervisor un reporte con registro fotográfico de los arreglos realizados. Los cambios totales de los dispensadores mecánicos, o de algún repuesto o pieza para que funcionen dichos equipos

correctamente, serán asumidos totalmente por el contratista. Este mantenimiento deberá ser realizado por un técnico idóneo y capacitado para desarrollar esta labor**. 8. Línea de atención.** El contratista deberá poner a disposición del contrato una línea telefónica 7/24 para atender las situaciones que requieran intervención inmediata con el fin de garantizar el suministro de insumos o el mantenimiento de dispensadores**. 9. Acuerdo de Nivel de Servicio 1:** El contratista deberá entregar e instalar los dispensadores mecánicos de papel y toallas higiénicas como máximo el tercer día hábil posterior al inicio del contrato. En caso de no realizarse en este término se le descontará al contratista el 1% del valor total del primer pedido por cada día/dispensador que no sea entregado e instalado**. 10. Acuerdo de Nivel de Servicio 2:** El contratista deberá realizar los mantenimientos preventivos de los dispensadores mecánicos mínimo una vez al mes o cada que la supervisión los solicite. En caso de no realizarse mensualmente esta actividad, se le descontará al contratista el 5% del valor mensual del contrato por cada mes que incumpla esta obligación. **11. Acuerdo de Nivel de Servicio 3:** El contratista deberá realizar los mantenimientos correctivos de los dispensadores mecánicos que presenten fallas en un término máximo de 24 horas después de reportado el daño por parte del supervisor. Los cambios totales de los dispensadores mecánicos, o de algún repuesto o pieza para que funcionen dichos equipos correctamente, serán asumidos totalmente por el contratista. En caso de no realizar el mantenimiento dentro de las 24 horas siguientes, se le descontará al contratista el 2.5% del valor mensual del contrato por cada vez que incumpla esta obligación. **12. Acuerdo de Nivel de Servicio 4:** El contratista deberá realizar la entrega de pedidos en un lapso no superior a cinco (5) días hábiles después de remitida la orden de pedido. En caso de no realizar la entrega en este lapso se le descontará al contratista el 1% del valor del pedido por cada día de retraso en la entrega.**13**. **Acuerdo de Nivel de Servicio 5:** El contratista deberá entregar a la supervisión del contrato la segunda copia de las remisiones de pedidos como máximo el siguiente día hábil de la entrega del pedido. En caso de no entregar la remisión en este lapso se le descontará al contratista el 2.5% del valor del pedido por cada día de retraso en la entrega de la segunda copia de la remisión**. 14. NOTA:** los anteriores Acuerdos de Niveles de Servicio se aplicarán sin perjuicio de las demás medidas contempladas contractualmente para sancionar el incumplimiento de las obligaciones contractuales. **15. Facturación.** La facturación de los productos solicitados debe coincidir en su valor con el precio presentado en la oferta del contratista. **16. Garantía general.** Garantizar que los productos suministrados sean de primera calidad y cumplan con las normas higiénico sanitarias definidas por las autoridades competentes, debiendo de ser pertinente entregar las respectivas fichas técnicas de los productos suministrados. **17. Garantía ambiental.** Garantizar que los productos enviados a La Terminal, cumplan con las normas ambientales vigentes y cuenten con las aprobaciones de los entes competentes. **18. Entrada en almacén.** Acreditación de la entrega de los insumos al almacén de la Terminal. Para ello la Terminal designará una persona encargada de recibir los insumos en las terminales Salitre, Norte, Sur y en los Parqueaderos. Esta persona deberá recibir y verificar los productos y firmar la remisión con nombre y fecha y luego remitirla al almacén de la Terminal, donde se realizará la entrada en el sistema de registro según corresponda a los centros de costo. **19. Certificación de biodegradabilidad.** Presentar Certificado de biodegradabilidad del papel higiénico y de los empaques de este y de las toallas higiénicas y empaques de estas. **20.** Todas las demás obligaciones que sean necesarias para el efectivo cumplimiento del contrato. **DÉCIMA: OBLIGACIONES DE LA CONTRATANTE.** La **CONTRATANTE** se obliga para con el **CONTRATISTA** a: **1.** Designar un supervisor para el presente contrato. **2.** Suministrar la información que repose en su poder, solicitada por el contratista, que requiera para la ejecución del contrato. **3.** Realizar seguimiento permanente a la ejecución del contrato, y el cumplimiento de los requisitos exigidos en los documentos previos. **4.** Exigir el cumplimiento de las condiciones de contratación y las obligaciones del contratista. **5.** Expedir y tramitar

los certificados de cumplimento del objeto contractual de ser procedentes. **6.** Pagar el valor del contrato en los términos pactados. **7.** Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y de las garantías a que haya lugar. **8.** Actuar de tal modo que, por causas imputables a La Terminal, no sobrevenga una mayor onerosidad en el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, para lo cual, en el menor tiempo posible, corregirá los desajustes que puedan presentarse y acordará los mecanismos y procedimientos pertinentes para precaver o solucionar rápida y eficazmente las diferencias o situaciones litigiosas que lleguen a presentarse. **9.** Pronunciarse sobre los documentos que someta el contratista a su consideración. **10.** Colaborar con el contratista en la ejecución del objeto contratado. **DÉCIMA PRIMERA. ESPECIFICACIONES TECNICAS:** El contratista deberá atender en todo caso, solicitudes de pedido realizadas por el supervisor en cantidades promedio de ciento sesenta mil quinientas (160.500) unidades de papel higiénico y quinientas (500) unidades de toallas higiénicas mensualmente, con las siguientes especificaciones técnicas mínimas:

2. PAPEL HIGIÉNICO

1.3. PAPEL HIGIÉNICO EN SOBRES

El contratista deberá suministrar para la ejecución del contrato unidades de papel higiénico empacadas en cajas biodegradables y/o bolsas de plástico biodegradable para ser comercializados por unidad.

El papel higiénico debe cumplir con las siguientes características técnicas mínimas:

Composición, información sobre componentes		
Componente	**No. CAS**	**% por peso**
Fibra de Celulosa	9004-34-6	100

Propiedades Físicas y Químicas	
Color	Blanco
Olor	Sin fragancia
Estado Físico	Sólido-Hoja de Papel
Largo	1,40 metros mínimo
Capas	Triple hoja

Información Ecológica	
Biodegradabilidad	Debe ser biodegradable de acuerdo al método estandarizado de la norma ASTM D5338

Nota 1: El proponente deberá entregar con su propuesta ficha técnica del fabricante del papel en la cual se certifique el cumplimiento de las características técnicas mínimas.

Nota 2: El proponente deberá entregar con su propuesta ficha técnica del sobre plástico o caja en la que se evidencie su carácter biodegradable.

Nota 3: La Terminal Transporte S.A. aprobará el arte respectivo para la información que llevaran los dispensadores mecánicos en la parte externa.

Nota 4: La Terminal podrá solicitar prueba de laboratorio para constatar la calidad en relación con los indicadores de color, dimensión y calidad de la pulpa virgen del papel higiénico.

Nota 5: El proponente adjudicatario deberá entregar a la firma del acta de inicio un sobre o caja biodegradable en físico con el papel higiénico ofertado, para apreciar la calidad de este producto en específico, conforme con las características técnicas establecidas en este documento en cuanto suavidad y color blanco.

1.4. TOALLAS HIGIÉNICAS

El contratista deberá suministrar para la ejecución del contrato unidades de toallas higiénicas en empaque individual de cajas biodegradables y/o bolsas de plástico biodegradable, la cual debe contener una (1) unidad, de absorción normal, con alas, delgadas para ser comercializadas en dispensadores mecánicos.

Las toallas higiénicas deben cumplir con las siguientes características técnicas mínimas:

MATERIAS PRIMAS		
Materias Primas / Función	Pulpa de celulosa	Cuerpo Absorbente.
	Polietileno co-extruido por sistema CAST	Cubierta impermeable (impide el paso de los fluidos al exterior).
	Tela no tejida hidrofílica	Cubierta permeable que permite el paso de los fluidos al interior del cuerpo absorbente.
	Adhesivo Hotmelt termofusible de construcción	Une la tela no tejida, el polietileno y la subcapa con el cuerpo absorbente, garantizando un sellado firme.
	Adhesivo Hotmelt termofusible de fijación	Permite adherir el producto a la prenda interior de la usuaria.
	Poliacrilato de sodio (súper absorbente)	Retiene los fluidos en el interior del cuerpo absorbente e impide su retorno al exterior.
	Papel siliconado	Protege los adhesivos de fijación.
Referencia normativa	Norma Técnica Colombiana NTC 3604	
Notificación Sanitaria Obligatoria	NSOA02030-13CO	

CARACTERÍSTICAS FÍSICO-QUÍMICAS			
Parámetro (unidad de medida)	**Valor Nominal** (media)	**Gama** (min-máx.)	**Método de Control**
Saturación (g)	>70	>70	Método según NTC 3604. Especificación Absorbentes de Colombia min. 70 g, especificación NTC mín. 40 g
Absorción (mL)	>15	>15	Volumétrico
Tiempo de Absorción (s)	<6.5	<6.5	Método según NTC 3604
Rewet (%)	<65%	<65%	Gravimétrico
pH	7.0	4.5 – 8.0	Método según NTC 3604

Nota 6: El proponente deberá entregar con su propuesta ficha técnica del fabricante de las toallas higiénicas en la cual se certifique el cumplimiento de las características técnicas mínimas.

Nota 7: El proponente deberá entregar con su propuesta ficha técnica del sobre plástico o caja en la que se evidencie su carácter biodegradable.

Nota 8: La Terminal de Transporte S.A. aprobará el arte respectivo para la información que llevaran los dispensadores mecánicos en la parte externa, la cual debe ser alusiva a la imagen institucional actual, según lo indique el supervisor del contrato o contratante.

1.4. DISPENSADORES MECÁNICOS DE PAPEL HIGIÉNICO Y TOALLAS HIGIÉNICAS

El contratista deberá entregar e instalar en calidad de préstamo, desde el primer día y por el término de la duración del contrato y sin costo adicional para la Terminal de Transporte S.A., los siguientes dispensadores mecánicos para la respectiva comercialización de papel higiénico en sobres y toallas higiénicas suministradas en el desarrollo del respectivo contrato:

4. **Terminal Salitre:** Dos (2) dispensadores mecánicos para suministro de papel higiénico en sobres, para pago de $400.
5. **Terminal Norte:** Tres (3) dispensadores mecánicos para el suministro de papel higiénico en sobres para pago de $400 y Tres (3) dispensadores mecánicos para toallas higiénicas con pago mediante moneda de $500.
6. **Terminal Sur:** Siete (7) dispensadores mecánicos para el suministro de papel higiénico en sobres para pago de $400 y Cuatro (4) dispensadores mecánicos de toallas higiénicas con pago a través de monedas de $500.

Nota 9: Adicionales a los anteriores el proveedor desde el inicio del contrato deberá proveer como contingencia cuatro (4) dispensadores mecánicos para suministro de papel higiénico en sobres con las mismas especificaciones ya señaladas: distribuidos así: uno (1) para Terminal Salitre, uno (1) para Terminal Norte y dos (2) para Terminal Sur.

En total, se deben suministrar dieciséis (16) dispensadores mecánicos de papel higiénico en sobres y siete (7) dispensadores mecánicos de toallas higiénicas.

Nota 10: Los dispensadores mecánicos de papel higiénico deben estar adecuados para recibir monedas de $200 antiguas y/o nuevas según el número indicado por la supervisión del contrato, pero en caso de que sea establecida una nueva tarifa, el contratista deberá hacer la correspondiente adecuación de cada uno de los dispensadores mecánicos, la cual debe ser asumida 100% por el contratista.

Nota 11: Cualquier mantenimiento preventivo y/o correctivo de los dispensadores mecánicos en cada una de las Terminales, deben ser asumidos por el contratista por medio de un técnico idóneo que sea experto en la actividad de dicho mantenimiento.

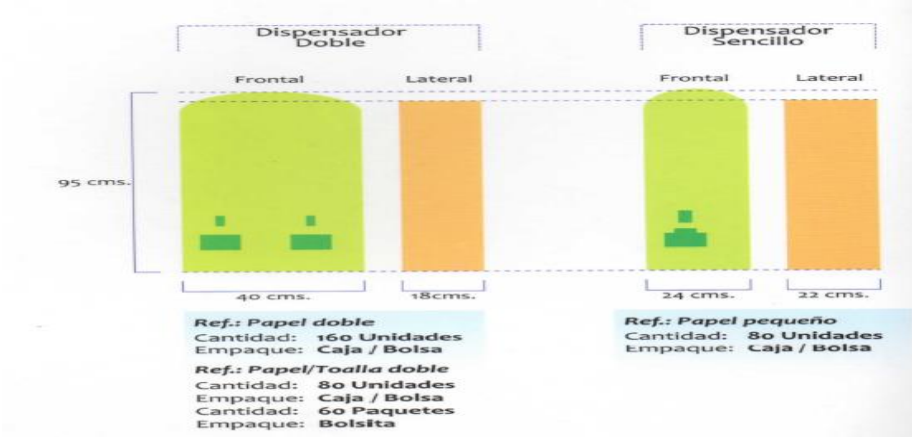
Nota 12: Los dispensadores mecánicos de toallas higiénicas deben estar adecuados para recibir monedas de $500 antiguas y/o nuevas para el suministro de toallas higiénicas según el número indicado por la supervisión del contrato, pero en caso de que sea establecida una nueva tarifa, el contratista deberá hacer la correspondiente adecuación de cada uno de los dispensadores mecánicos la cual debe ser asumida 100% por el contratista.

Características mínimas de cada dispensador mecánico:

Caja metálica en cold roll calibre 18 anti vandálica, capacidad de dispensación de mínimo 80 sobres de papel higiénico que funcionen con monedas nuevas y antiguas, diseño que se ajusta a cualquier espacio (dimensiones aproximadas 95 cm alto x 40 cm ancho x 18 cm fondo) y terminado en pintura anticorrosiva que garantiza la higiene del producto, fácil instalación, chapa tubular de seguridad. Debe llevar impreso el diseño aprobado por la Terminal de Transporte S.A.

Imágenes de referencia





NOTA 13: El mantenimiento preventivo de los dispensadores mecánicos deberá ser realizado por el contratista mínimo una vez al mes y cada vez que la supervisión reporte un daño, el cual deberá realizarse a más tardar el día siguiente del requerimiento, para de esta forma garantizar el óptimo funcionamiento de los respectivos dispensadores mecánicos y de ser necesario, suministrar los repuestos que requieran cambio, a costa del contratista. Los dispensadores mecánicos deberán estar acondicionados en su interior, para que la Terminal pueda colocar la cajilla para el recaudo del dinero, por la venta de los insumos, cumpliendo con la seguridad y resguardo de los dineros que se capten por la venta de estos productos y en la calidad requerida. Las cantidades y condiciones definidas se podrán modificar durante la ejecución del contrato, de acuerdo con las necesidades de la empresa para lo cual se realizarán acuerdos entre las partes para tal efecto. **DÉCIMA SEGUNDA: GARANTÍA ÚNICA.** El CONTRATISTA constituirá a su costo y a favor de la Terminal de Transporte S.A. dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la firma del presente contrato **Póliza de Cumplimiento ante Entidades Públicas con Régimen Privado de Contratación** otorgada por una Compañía de Seguros o una entidad bancaria legalmente constituida y autorizada para funcionar en Colombia, cuyas pólizas matrices estén aprobadas por la Superintendencia Financiera y cumpla con todos los requisitos de ley. La garantía única debe amparar los siguientes riesgos: 1. C**umplimiento:** Su cuantía será equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato con vigencia por el plazo de ejecución del mismo y seis (6) meses más, desde la suscripción del contrato. 2. **Calidad del bien suministrado:** Su cuantía será equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato con vigencia por el plazo de ejecución del mismo y seis (6) meses más, desde la suscripción del contrato. 3. **Calidad del servicio:** Su cuantía será equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato con vigencia por el plazo de ejecución del mismo y seis (6) meses más,

desde la suscripción del contrato. 4. **Pago de salarios y prestaciones sociales:** Su cuantía será equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato, con vigencia igual al plazo de ejecución de este y tres (3) años más. **PARÁGRAFO:** En caso de que haya necesidad de adicionar, prorrogar o suspender la ejecución, el **CONTRATISTA** se obliga a modificar la garantía única de acuerdo con las normas legales vigentes. El **CONTRATISTA** deberá mantener vigente la garantía única y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de su constitución. La Terminal de Transporte S.A., podrá solicitar a la aseguradora la prórroga o modificación de la póliza a cargo del **CONTRATISTA**, cuando éste se negare a hacerlo, valor que se descontará de las sumas a él adeudadas. **DÉCIMA TERCERA: AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL.** El **CONTRATISTA** actuará con total independencia técnica y autonomía administrativa, sin perjuicio de las obligaciones pactadas. Por la naturaleza del presente contrato, no se generará entre la **CONTRATANTE** y el **CONTRATISTA** ningún tipo de relación laboral, ni subordinación ni obligación de cumplir horario, sin perjuicio de la disponibilidad y dedicación que el contratista defina y aplique para la ejecución del contrato dentro de su autonomía contractual. **DÉCIMA CUARTA: COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD. EL CONTRATISTA** conoce y acepta expresamente que por su condición y por razones del desempeño de sus funciones relacionadas en el objeto contractual, a mantener de reserva y estricta confidencialidad de la información que conozca la cual incluye toda información revelada y/o suministrada en forma oral, escrita (incluyendo medios magnéticos) o por cualquier otro medio. De igual manera, información de clientes, proveedores y aliados comerciales, información personal de los miembros de la Junta Directiva o Gerencia, plataformas tecnológicas, programas, sistemas de procesamiento de datos o de información, bases de datos, materiales, herramientas y cualquier otro desarrollo que sea propiedad del Terminal de transporte S.A. El contratista se obliga a hacer uso de la Información Confidencial sólo para los fines del desempeño de su trabajo y, en ningún caso, utilizar la misma con un propósito diferente al antes señalado. Así mismo se obliga a no divulgar, directa o indirectamente, la Información Confidencial al personal que no tenga la debida autorización o cualidad para conocerla, así como a terceras personas. El contratista debe tomar las medidas pertinentes y ejercer el cuidado necesario para el resguardo de la Información Confidencial y evitar cualquier divulgación no autorizada, realizada por cualquier medio de dicha información. No está autorizado a duplicar, copiar, grabar, extraer o transferir mediante correo electrónico o cualquier medio magnético la Información Confidencial, sin la debida autorización de acuerdo a lo establecido en la política de seguridad de la información y la política de tratamiento de datos que se encuentra publicada en la página web https://www.terminaldetransporte.gov.co/. En los casos donde la autoridad solicite información en referencia a este trámite, deberá cumplir con los requisitos de ley establecidos y debidamente asistido por la Subgerencia Jurídica. El compromiso de confidencialidad constituye un pacto contractual cuyo incumplimiento genera las consecuencias pactadas en este contrato y demás normas legales que en última instancia podrá ser causal de terminación del contrato. **PARÁGRAFO:** El compromiso de confidencialidad adquirido mediante esta cláusula por **EL CONTRATISTA** constituye un pacto contractual cuyo incumplimiento genera las consecuencias pactadas en este contrato y demás normas legales. En caso de incumplimiento de esta obligación, podrá ser causal de terminación del contrato; igualmente, el contratista dará cumplimiento a las políticas de seguridad de la información de la entidad. **DÉCIMA QUINTA: OBLIGACIONES AMBIENTALES:** El Contratista deberá cumplir con las políticas, lineamientos, documentación, normatividad y en general, con los requisitos que la empresa adopte frente al Subsistema de Gestión Ambiental y en especial, el cumplimiento del programa de cero papel. Hacer uso eficiente de los insumos puestos a su disposición, así como dar un uso eficiente de los recursos agua y energía y un adecuado manejo de los residuos que genere, normatividad y en general las normas ambientales y de calidad que sean aplicables al objeto del contrato. El

CONTRATISTA deberá cumplir con la legislación ambiental vigente sin que la Terminal de Transporte S.A. le efectué requerimiento expreso. Por lo anterior, para adelantar sus actividades, le corresponde obtener previamente las licencias, permisos, o autorizaciones necesarias y cumplir con las especificaciones que para el respectivo contrato sean indicadas por la entidad.

Teniendo en cuenta lo anterior, se adopta la siguiente ficha técnica con criterios ambientales aplicables al contrato:

CRITERIO AMBIENTAL	FORMA DE VERIFICACIÓN
ETAPA PRECONTRACTUAL	
Manifestar su compromiso de dar cumplimiento a las obligaciones y compromisos que se desprendan con ocasión del cumplimiento de los criterios y normatividad ambiental y de sostenibilidad asociada a la presentación de su servicio, sean estás realizadas por el oferente o por un aliado estratégico.	Declaración juramentada
ETAPA CONTRACTUAL	
Dar cumplimiento al Decreto 317 de 2021 y el Acuerdo 808 de 2021 por las cuales prohíben progresivamente los plásticos de un solo uso en las entidades del Distrito Capital que hacen parte del sector central, descentralizado y localidades. Teniendo en cuenta lo anterior, el CONTRATISTA debe cumplir con lo establecido en el Decreto 317 de 2021 y el Acuerdo 808 de 2021 (No se permite el uso de poliestireno expandido-icopor-, ni cualquier plástico de un solo uso)	Se verificará por parte del supervisor a través de inspección.
El proveedor del servicio se compromete a realizar la gestión adecuada de los residuos que genere. Como constancia de esto se entregará copias de los certificados de transporte, almacenamiento, aprovechamiento y/o disposición final de los mismos. (Los gestores deberán contar con los permisos respectivos de la autoridad ambiental competente).	Certificado de aprovechamiento y/o disposición final de los residuos generados.

DÉCIMA SEXTA: OBLIGACIONES DEL SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN Y DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO: El Contratista debe cumplir la normatividad legal nacional vigente establecida en el Decreto 1072 de 2015, Resolución 0312 de 2019 y la legislación de riesgos laborales en Seguridad y Salud en el Trabajo y el manual de contratistas y proveedores de la Terminal de Transporte S.A. aplicables en materia de seguridad y salud en el trabajo en su versión vigente y aquellas que lo modifiquen, complementen o deroguen. El contratista se obliga con el Contratante a cumplir con las normas del Sistema General de Riesgos Laborales,

el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (Decreto 1072 de 2015) y los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (Resolución 0312 de 2019), en especial, las siguientes: 1. Procurar el cuidado integral de su salud. 2. Realizar el pago de las cotizaciones al Sistema General de Seguridad Social (Entidad de Promotora de Salud - EPS, Administradora de Riesgos Laborales – ARL, Administradora de Fondo de Pensiones – AFP) y todas las tasas parafiscales que le correspondan dentro de los términos previstos por las normas legales vigentes, manteniendo a disposición del contratante los registros y la documentación apropiada que confirme tales pagos y cobertura. Pagos exigidos para ingresar a la Terminal. 3. Estar afiliados al Sistema General de Riegos Laborales por la totalidad de los contratos suscritos con la Terminal de Transporte S.A. en el nivel de riesgo de la actividad económica de los servicios que preste a la Terminal. 4. Contar con los permisos, licencias o autorizaciones por los entes del Gobierno que corresponda para prestar los servicios contratados como lo establezca la Ley nacional vigente de Colombia según corresponda, para mostrar la competencia e idoneidad. 5. Contar con los elementos de protección personal necesarios para ejecutar la actividad contratada, para lo cual asumirá su costo. (Si aplica). 6. Poseer la competencia (Educación, Experiencia y habilidades), licencias o certificados requeridos y necesarios para ejecutar los trabajos correspondientes en forma segura y de calidad, manteniendo a disposición del contratante los registros y la documentación apropiada que confirme tales competencias y aptitudes. 7. Informar al supervisor del contrato la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales en la ejecución del contrato celebrado. 8. Reportar a la Administradora de Riesgos Laborales los accidentes de trabajo y enfermedades laborales. 9. Presentar un informe de gestión de seguridad y salud en el trabajo en el formato establecido para este fin por el Contratante, a solicitud del Supervisor. 10. Cumplir las políticas, normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST del contratante. 11. Informar oportunamente al contratante toda novedad derivada del contrato. **PARAGRAFO PRIMERO:** El Contratista y la Terminal de Transporte S.A. en conjunto revisarán los requerimientos específicos y particulares de seguridad y salud en el trabajo, y de común acuerdo se asignará o no el trabajo con relación a la capacidad de El Contratista para cumplir con los estándares de seguridad y salud en el trabajo en los lugares donde se deben ejecutar los trabajos. **PARAGRAFO SEGUNDO:** La implementación de los requisitos establecidos en la presente cláusula, no exime al contratista del cumplimiento de las obligaciones y requisitos contenidos en otras normas del Sistema General de Riesgos Laborales vigentes. **PARAGRAFO TERCERO:** El Contratista es el único responsable ante la Terminal de Transporte S.A. y ante las autoridades nacionales y locales por el cumplimiento de los requisitos y obligaciones en seguridad y salud en el trabajo que adquiere con ocasión del contrato. **DÉCIMA SÉPTIMA: SUPERVISIÓN.** La supervisión y control en la ejecución del presente contrato será ejercida por La Supervisión será ejercida por el Director de Recursos Físicos y Negocios y como apoyo a la supervisión el Profesional 3 de la misma Dirección, o por el trabajador que sea designado por la Gerencia General, el cual verificará el cumplimiento del objeto del contrato y todas sus obligaciones, de acuerdo a los procedimientos y manuales aplicables de la Terminal y presentará informes sobre los avances en la ejecución del objeto contractual; adicionalmente, al finalizar el contrato rendirá informe consolidado en el cual se indique el cumplimiento de todas las obligaciones del **CONTRATISTA**. En ese orden, la supervisión deberá: **1.** Verificar el nivel de cumplimiento del contrato. **2.** Controlar que la ejecución del contrato se esté llevando a cabo conforme las especificaciones técnicas, jurídicas, administrativas y financieras. **3.** Exigir el cumplimiento de todas y cada una de las cláusulas del contrato, so pena de solicitar y/o emprender el inicio de los procedimientos sancionatorios, conminatorios, compensatorios e indemnizatorios conducentes para tal fin. **4.** Prevenir la inadecuada gestión del contrato, buscando la ágil y apropiada corrección de los errores que se

presenten dentro de los parámetros legales logrando la efectiva ejecución del objeto contratado, siempre dentro de la ley y de los compromisos contractuales que lo rigen. **5.** Absolver todas las dudas que se presentan en cuanto a la ejecución del contrato, ya que la comunicación entre las partes es un aspecto fundamental en el desarrollo de la relación contractual. **6.** Colaborar con el **CONTRATISTA** en la resolución de todos los problemas o dificultades que se presenten a nivel técnico, jurídico, administrativo y financiero, sin que ello implique la modificación de las responsabilidades de las partes. **7.** Solicitar de manera oportuna al contratista, que corrija o subsane prontamente, aquellas fallas que no afectan la validez del contrato. **8.** Las demás relacionadas con la supervisión del objeto contractual. **DÉCIMA OCTAVA: AUTORIZACIÓN Y MANEJO DE DATOS PERSONALES:** El **CONTRATISTA** con previo conocimiento de la gestión de la política definida para el tratamiento de sus datos, autoriza que los datos de carácter personal que se suministre a través de este contrato, bien sea la recolección, almacenamiento, actualización, uso, circulación, transmisión, transferencia y supresión, sean objeto de tratamiento en los términos de la Ley 1581 de 2012 por parte de la Terminal de Transporte S.A., quien se compromete a implementar todas las medidas necesarias para garantizar un tratamiento idóneo de los datos personales y a cumplir con las disposiciones que se tienen en esta materia. **DÉCIMA NOVENA: MEDIDAS DE INTEGRIDAD, TRANSPARENCIA, ANTICORRUPCIÓN Y NO TOLERANCIA CON LA CORRUPCIÓN.** El **CONTRATISTA** manifiesta que conoce y se obliga a acatar las políticas de integridad de la Terminal de Transporte S.A. **VIGÉSIMA: CESIÓN Y SUBCONTRATO.** Este contrato se celebra en consideración a la calidad del **CONTRATISTA** y por lo tanto no puede cederse ni subcontratarse en todo ni en parte a ningún título, sin el consentimiento previo y escrito de la **CONTRATANTE**, la cual se reserva el derecho de aceptarla o negarla, de acuerdo con las normas del derecho privado. **VIGÉSIMA PRIMERA: CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** El presente contrato podrá darse por terminado en los siguientes casos: **a)** Por mutuo acuerdo de las partes contratantes. **b)** Por vencimiento del plazo pactado. **c)** Por el incumplimiento de las obligaciones contractuales. **d)** Cuando la **CONTRATANTE**, previo debido proceso contractual, establezca que el **CONTRATISTA** no está teniendo un buen desempeño en el desarrollo del objeto del contrato constitutivo de incumplimiento contractual. **e)** Por acto contractual expedido por la **CONTRATANTE**. **f)** En aquellos eventos en que el **CONTRATISTA** haya sido condenado o le haya sido concedido un principio de oportunidad por actos de violación a los Derechos Humanos o por actos de corrupción, incluidos delitos contra la fe pública, el orden económico social, la administración pública, y contra la eficaz y recta impartición de justicia. **g)** Cuando el contratista durante la ejecución del contrato se encuentre reportado en las diferentes bases de datos: Portal Anticorrupción Colombia, lista OFAC, lista de proveedores ficticios DIAN y en el Sistema de Administración de Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo – SARLAFT. **h)** Por las demás causales previstas en la Ley. **VIGÉSIMA SEGUNDA: FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO.** El **CONTRATISTA** estará exento de responsabilidad o penalidad por atraso de las obligaciones del presente contrato en caso de fuerza mayor o caso fortuito exenta de culpa que afecte la ejecución del mismo debidamente comprobado de conformidad con la ley. El **CONTRATISTA** informará por escrito a la **CONTRATANTE** dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la ocurrencia de los hechos. El plazo del contrato se entenderá suspendido previa suscripción del acta mientras subsistan los hechos que originaron la fuerza mayor o el caso fortuito. **VIGÉSIMA TERCERA: INDEMNIDAD.** El **CONTRATISTA** mantendrá indemne a la Terminal de Transporte S.A. contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de la Terminal de Transporte S.A. o a terceros, ocasionados por aquel. El **CONTRATISTA** será responsable ante las autoridades por las omisiones o actos que desarrolle en el ejercicio de las actividades necesarias para el cumplimiento del contrato, cuando con ellos se cause perjuicio a la Terminal de Transporte S.A. o a terceros y el

CONTRATISTA mantendrá a la **CONTRATANTE** libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones u omisiones, estando obligado el **CONTRATISTA** a responder por los daños o afectaciones causados por acción u omisión durante la ejecución del objeto contractual, y terminados éstos, hasta la liquidación definitiva del contrato. Se consideran como hechos imputables al **CONTRATISTA**, todas las acciones u omisiones de su personal, de sus subcontratistas y proveedores, y del personal al servicio de cualquiera de ellos; y en general cualquier incumplimiento de sus obligaciones contractuales. **VIGÉSIMA CUARTA: SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO.** Podrá suspenderse el contrato, entre otras, por circunstancias de orden técnico, por fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados, mediante la suscripción de un acta en la cual conste el evento que motivó la suspensión, sin que para efectos del término de duración del mismo se compute el tiempo de la suspensión, el (la) Supervisor (a) deberá solicitar al **CONTRATISTA** los ajustes y ampliaciones a la garantía única que sean necesarias**. VIGÉSIMA QUINTA: IMPOSICIÓN DE MULTAS Y DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO.** Las partes en ejercicio de la autonomía de la voluntad acuerdan con la suscripción de este contrato que la **CONTRATANTE** podrá imponer Multas y declarar el Incumplimiento o Terminación Unilateral del Contrato a través, entre otras, de acto contractual. **VIGÉSIMA SEXTA: PROCEDIMIENTO PARA DECLARAR EL INCUMPLIMIENTO CONTRACTUAL, IMPOSICIÓN DE MULTAS, PARA EXIGIR EL PAGO DE LA CLÁUSULA PENAL DE APREMIO Y/O CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** Cuando se presente un posible incumplimiento parcial o total del contrato atribuible al contratista respecto de cualquiera de las obligaciones del mismo, la entidad, realizará el siguiente procedimiento para declarar dicho incumplimiento: **A**) evidenciado un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**, según conste en informes elaborados por la supervisión o la interventoría, la entidad lo citará a él y al garante, mediante comunicación que por escrito se remitirá al domicilio del contratista y del garante, a una audiencia para debatir lo ocurrido. La entidad, fijará la fecha para realizar la audiencia, como mínimo al quinto día hábil siguiente a la fecha de recepción de la comunicación de citación a audiencia al contratista y al garante. En la citación, se hará mención expresa y detallada de los hechos que la soportan y por ello indicará los presuntos incumplimientos contractuales atribuibles al contratista, acompañando el informe de la supervisión o interventoría en el que se sustente la actuación y las demás pruebas que soporten la citación y enunciará las normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista, de acuerdo con las estipulaciones contractuales. En la misma se establecerá el lugar, fecha y hora para la realización de la audiencia la que deberá tener lugar a la mayor brevedad posible, atendida la naturaleza del contrato y la periodicidad establecida para el cumplimiento de las obligaciones contractuales**. B)** En desarrollo de la audiencia, el Subgerente de Jurídico (Jefe de contratación), presentará las circunstancias de hecho que motivan la actuación contractual, indicará los presuntos incumplimientos contractuales atribuidos al contratista, enunciará las posibles normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista, según las estipulaciones contractuales. Acto seguido se concederá el uso de la palabra al representante legal del contratista o a quien lo represente y al garante, para que ejerzan su derecho de defensa y se pronuncien sobre las imputaciones de incumplimiento, en desarrollo de lo cual podrán rendir las explicaciones del caso, solicitar y aportar pruebas y controvertir las presentadas por la entidad. **C)** Una vez evacuada la práctica de las pruebas o recibidos los medios probatorios aportados por los interesados, se cerrará la audiencia para que la entidad mediante decisión contractual motivada que constará por escrito, proceda a resolver sobre la exigibilidad o no de la sanción o declaratoria o no del incumplimiento. Si se resuelve que no hubo incumplimiento, se archivará la actuación contractual. Por el contrario, si se decide que hubo incumplimiento contractual, en el mismo documento, se hará la tasación de la suma a pagar a favor

de la entidad y a cargo del contratista y/o el garante, como consecuencia del incumplimiento de acuerdo con las estipulaciones contractuales. la respectiva decisión, se informará mediante comunicación escrita que se remitirá al domicilio del contratista y del garante. el contratista y el garante, podrán presentar un escrito de reconsideración ante la entidad, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de adopción de la decisión que declara el incumplimiento contractual. Si declarado éste ni el contratista, ni el garante, presentan el escrito de reconsideración o lo hacen en forma extemporánea, se entenderá que esa decisión se ratifica y se procede para su posterior cobro. La decisión sobre el escrito de reconsideración, si se presenta, será resuelta por la entidad por escrito, dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes a su recepción y remitida al contratista y del garante. El plazo anteriormente descrito podrá ser prorrogado por un término igual al inicialmente pactado. por el contrario, si se resuelve que no hubo incumplimiento, se comunicará por escrito a los interesados y se archivará la actuación contractual **D**) En todo caso, en cualquier momento del desarrollo de la audiencia contractual, el subgerente jurídico, podrá suspender la audiencia cuando de oficio o a petición de parte, ello resulte en su criterio necesario para allegar o practicar pruebas que estime conducentes y pertinentes, o cuando por cualquier otra razón debidamente sustentada, ello resulte necesario para el correcto desarrollo de la actuación contractual. en todo caso, al adoptar la decisión, se señalará fecha y hora para reanudar la audiencia. La entidad podrá ordenar el archivo de la actuación contractual en cualquier momento, si se prueba la cesación de situación de incumplimiento que dio lugar a este procedimiento. **PARAGRAFO PRIMERO**. Plazos para el pago de la obligación económica a cargo del contratista y/o garante como consecuencia de la declaratoria de incumplimiento parcial o total. El contratista, deberá pagar la totalidad de la obligación a su cargo y a favor de la entidad, conforme a lo indicado en la decisión de declaratoria de incumplimiento, dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes a la fecha de confirmación de la declaratoria de incumplimiento. Cuando el garante, sea una entidad bancaria, deberá pagar la totalidad de la obligación a su cargo y a favor de la entidad, conforme a lo indicado en la decisión de declaratoria de incumplimiento, dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes a la fecha de confirmación de la declaratoria de incumplimiento. Cuando el garante, sea una compañía de seguros, deberá pagar la totalidad de la obligación a su cargo y a favor de la entidad, conforme a lo indicado en la decisión de declaratoria de incumplimiento, dentro del término establecido en el artículo 1080 del código de comercio. El plazo para el pago de la obligación económica señalada en la decisión de declaratoria de incumplimiento, se contará a partir de la fecha del recibo de la comunicación escrita respectiva en la que conste la confirmación de la declaratoria de incumplimiento o desde el vencimiento del término para presentar el escrito de reconsideración. **PARAGRAFO SEGUNDO:** Para los efectos del presente contrato, el documento donde conste la declaratoria de incumplimiento contractual parcial o total atribuible al contratista, se constituye en la prueba de la ocurrencia y la cuantía del siniestro. **PARAGRAFO TERCERO**: Para efectos de valores a favor de la entidad, referentes a cláusula penal de apremio, cláusula penal pecuniaria, procederá la compensación de los saldos a favor del contratista. **PARAGRAFO CUARTO**: **OPORTUNIDAD PARA EL PAGO DE LA PRESTACIÓN ASEGURADA** El asegurador estará obligado a efectuar el pago del siniestro dentro del mes siguiente a la fecha en que la entidad acredite su derecho. Vencido este plazo, el asegurador reconocerá y pagará a la entidad, además de la obligación a su cargo y sobre el importe de ella, un interés moratorio igual al certificado como bancario corriente por la superintendencia financiera, aumentado en la mitad. **PARÁGRAFO QUINTO: COMPENSACIONES.** Si la entidad al momento de tener conocimiento del incumplimiento o en cualquier momento posterior a este y anterior al pago de la indemnización, fuere deudor del contratista garantizado por cualquier concepto, la indemnización se disminuirá en el monto de las acreencias siempre y cuando estas sean objeto de compensación de acuerdo con la ley, de conformidad

con lo reglado en los artículos 1714 y siguiente del Código Civil. Los montos compensados se disminuirán del valor de la indemnización. **VIGÉSIMA SEPTIMA: MULTAS.** En ningún caso la aplicación de la multa será entendida por **EL CONTRATISTA** como liberatoria o atenuante de cualquiera de las obligaciones adquiridas en virtud del contrato. Las multas se entienden sin perjuicio de que la **CONTRATANTE** pueda hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria y demás descuentos pactados en el contrato. **PARAGRAFO PRIMERO:** Las multas se causan por el simple incumplimiento de **EL CONTRATISTA** y los perjuicios que éste le cause a la **CONTRATANTE** podrán hacerse efectivos en forma separada. **PARAGRAFO SEGUNDO:** Las multas se entienden sin perjuicio de que la **CONTRATANTE** pueda hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria y demás descuentos pactados en el contrato. **PARAGRAFO TERCERO:** Las multas tendrán un límite máximo igual al diez por ciento (10%) del valor del contrato. **PARAGRAFO CUARTO** Las multas se causan por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones específicas debidamente comprobadas por parte del Supervisor del contrato. **VIGÉSIMA OCTAVA JURISDICCIÓN, SOLUCIÓN DE CONFLICTOS Y DOMICILIO CONTRACTUAL. a.** Las partes acuerdan que cualquier controversia o diferencia que surja en torno al presente contrato, podrá resolverse en forma directa, a iniciativa de cualquiera de las partes mediante comunicación escrita enviada a la otra. La Terminal de Transporte S.A. citará a reunión dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al recibo de la comunicación del contratista que plantee la controversia o del informe del supervisor que reporte el posible conflicto contractual, en la cual se abordaran los temas objeto del conflicto contractual, de lo cual se elevara acta dejando constancia de los acuerdos o de la imposibilidad de resolver de manera directa la diferencia. **b.** Las controversias podrán resolverse a través de los medios alternativos de solución de conflictos como la transacción, conciliación o amigable composición, según el procedimiento establecido por la ley, sin perjuicio de la facultad de las partes de acudir al juez natural del contrato. **c.** Las partes acuerdan que el domicilio contractual será la ciudad de Bogotá D.C. **PARAGRAFO PRIMERO:** Todo lo anterior sin perjuicio de lo establecido en la cláusula de imposición de multas y declaratoria de incumplimiento. En cualquier caso, la entidad podrá optar por el o los mecanismos que estime más idóneo(s) para el cumplimiento del objeto del contrato y de los fines estatales. **PARAGRAFO SEGUNDO:** Si agotado el procedimiento de imposición de multas y declaratoria de incumplimiento, la entidad no satisface el objeto del contrato y los fines estatales, podrá acudir al Juez natural del contrato **VIGÉSIMA NOVENA: MÉRITO EJECUTIVO.** Las partes acuerdan que este contrato presta mérito ejecutivo y que por lo tanto renuncian expresamente a cualquier requerimiento judicial o extrajudicial para constituirse en mora. **TRIGÉSIMA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** El **CONTRATISTA** declara bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la suscripción del presente contrato, no encontrarse incurso dentro de alguna de las causales de inhabilidades e incompatibilidades para contratar de conformidad con el capítulo 1, Sección III del Manual de Contratación GJC-MN03 de la Terminal de Transporte, la Constitución Política y la Ley, en especial las contempladas en el artículo 8° de la ley 80 de 1993, modificado y adicionado por la ley 1474 de 2011, y que se hace responsable de cualquier información falsa al respecto en los términos del numeral 6, 7 y 8 del artículo 26 de la Ley 80 de 1993 y demás normas aplicables. De igual forma, el **CONTRATISTA** se obliga a comunicar inmediatamente las inhabilidades e incompatibilidades sobrevinientes que se llegaren a presentar y a proceder de conformidad con la ley. **TRIGESIMA PRIMERA: CLÁUSULA ANTICORRUPCIÓN: El CONTRATISTA** se obliga a informar en cualquier tiempo al **CONTRATANTE** sobre hechos de naturaleza jurídica, económica o financiera que puedan llegar a generar un cambio significativo en la evaluación y/o gestión de los riesgos asociados al contrato celebrado entre las partes. Entre otros, el **CONTRATISTA** deberá informar al **CONTRATANTE** sobre la existencia de investigaciones judiciales o administrativas o cautelares, condenas o aplicación de principios de oportunidad que involucren al **CONTRATISTA,** tanto en Colombia

como en el extranjero, siempre que se trate de delitos contra la fe pública, el orden económico social, la administración pública, y contra la eficaz y recta impartición de justicia, previstos en la ley penal colombiana. De manera expresa, el **CONTRATISTA** se obliga a abstenerse de dar, prometer, ofrecer, entregar, solicitar, exigir o aceptar, directa o indirectamente, contraprestaciones provenientes o destinadas al **CONTRATANTE** o a sus representantes y, en general, a cualquier persona natural o jurídica con las que interactúe en el marco de la ejecución de los servicios, con el fin de obtener una ventaja indebida en provecho propio o de un tercero. **TRIGÉSIMA SEGUNDA: PERFECCIONAMIENTO, EJECUCIÓN Y LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO.** Este contrato se considera perfeccionado con la firma de las partes. Para su ejecución se requiere el acta de inicio, previa aprobación de la garantía única de cumplimiento y de la expedición del registro presupuestal correspondiente. **PÁRAGRAFO.** Los gastos ocasionados para el cumplimiento de los requisitos por parte del **CONTRATISTA** correrán única y exclusivamente a su cargo. **TRIGÉSIMA TERCERA: DOCUMENTOS INTEGRANTES QUE FORMAN PARTE DEL CONTRATO.** Forman parte integral de este contrato, el pliego de condiciones, la oferta presentada por el **CONTRATISTA** y todos sus anexos, la garantía única que se expida a favor de la Terminal de Transporte S.A., los estudios y documentos previos, y los demás documentos que se relacionen y complementen las cláusulas del contrato. **TRIGÉSIMA CUARTA: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.** No obstante que el presente contrato por regirse por el derecho privado no requiere liquidación, las partes libremente y en ejercicio de su autonomía de la voluntad acuerdan que se liquidará de común acuerdo dentro de los seis (6) meses siguientes al vencimiento del plazo de ejecución contractual o a la fecha de terminación anticipada, si ello ocurre. Si las partes no llegan a un acuerdo, el supervisor elaborará el informe de supervisión y dejará constancia de los antecedentes de la ejecución del contrato, así como de las garantías constituidas, el balance financiero, las multas, las obligaciones pendientes y las razones por las que el contratista no suscribió el acta bilateral. **TRIGÉSIMA QUINTA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL**. El valor del presente contrato para el año 2023, será pagado con al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 20230203 expedido el 25 de julio de 2023 por la Dirección de Gestión Financiera de la Terminal de Transporte S.A. **TRIGÉSIMA SEXTA: CONTROL A LA EVASIÓN DE LOS RECURSOS PARAFISCALES.** El **CONTRATISTA** deberá cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales, de acuerdo a la legislación vigente. En caso de incumplimiento de esta obligación, podrá ser causal de terminación del contrato. **TRIGÉSIMA SÉPTIMA: TOTAL ENTENDIMIENTO.** Las partes declaran que comprenden, y aceptan todas y cada una de las cláusulas y apartes del presente contrato. Así mismo, se entiende que el eventual vicio declarado por autoridad competente de alguna o alguna de ellas, solo afecta a aquellas declaradas como viciadas. Del mismo modo, los títulos de cada cláusula son meramente enunciativos y no las afectan.

El presente contrato solo se publicará en el Sistema Electrónico para la contratación pública – SECOP II y se entiende aceptado con la suscripción electrónica a través de la plataforma para la contratación pública – SECOP II.

***** LA PRESENTE MINUTA ES MERAMENTE ENUNCIATIVA – NO ES DEFINITIVA Y PODRA SER OBJETO DE MODIFICACIONES Y AJUSTES POR PARTE DE LA TERMINAL DE TRANSPORTE S.A. EN CUALQUIER MOMENTO *****